



Bogotá, 28 de marzo de 2022

Señores,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Jefatura nacional de servicios generales
Bogotá

ASUNTO: SUBSANACION DE DOCUMENTOS PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA NO. IP002-2022 QUE TIENE COMO OBJETO “Prestación del servicio integral de personal e insumos de aseo y cafetería, fumigación y jardinería en las dependencias de Servicios Postales Nacionales S.A.S., a nivel nacional.”

Cordial saludo,

A continuacion presentamos subsanación de documentación en los tiempos establecidos:

DOCUMENTACION JURIDICA

1. Antecedentes revisor fiscal

d) Certificado de Antecedentes Judiciales, de Medidas correctivas, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica.	No cumple, faltan los antecedentes del revisor fiscal
--	---

Se adjuntan certificaciones de antecedentes del revisor fiscal ante:

- Contraloría
- Procuraduría
- Policía Nacional (RNMC, Policía Nacional)

2. Póliza de seriedad



k) Garantía de seriedad		X	Documento en los folios 66 al 72 de la propuesta en pdf. La garantía está a favor de Servicios Postales Nacionales S.A. y no como se estableció en los documentos definitivos, esto es a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
-------------------------	--	---	---

Se adjunta póliza de seriedad con la corrección de tipo de sociedad de Servicios Postales Nacionales SAS

3. Documentos Revisor Fiscal

l) Certificación de Parafiscales		X	Documento en los folios 73 al 75 de la propuesta en pdf. No presentó los documentos del revisor: tarjeta profesional, cédula y antecedentes.
----------------------------------	--	---	---

Se adjunta:

- Cedula Revisor fiscal
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes ante Junta Central de Contadores

DOCUMENTACION TECNICA

4. Tipo de contrato

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A NIT: 890.300.327 - 1				
GRUPOS: 1,2,3 y 4				
Nombre de quien firma	Descripción	No. de folio	CUMPLE / NO CUMPLE	N d
JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ	El proponente allega documento CERTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATO firmada por el representante legal de la empresa, de fecha 15 de marzo de 2022, donde manifiesta que el personal a contratar para la presente licitación pública No. IP002.2022, se contrata de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de contratación de personal PAP 001, para el personal operativo se manejan dos tipos de contrato: Termino fijo inferior a un año - Termino fijo a un año. El personal a contratar se incluye en la nómina mensual.	152	NO CUMPLE	BE



Se adjunta carta de compromiso firmada por el representante legal y el revisor fiscal

5. Participación en grupos:

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A NIT: 890.300.327 - 1			
GRUPOS: 1,2,3 y 4			
Nombre de quien firma	Descripción	No. de folio	CUMPLE / NO CUMPLE
	El proponente allega Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 1 de marzo de 2022, donde se indica que a nombre de BRILLADORA EL DIAMANTE figuran matriculados tres establecimientos de comercio (En 1972, 2003 y 2012) en las ciudades de Cali,	6 al 18	CUMPLE (GRUPO 3)

Se especifica en la carta de presentación que se desea participar en los 4 grupos, se adjunta RUT actualizado en donde se puede validar e identificar las diferentes sucursales y agencias a nivel nacional.

Se adjuntan cámaras de comercio de cada una de las sedes.

Adicional esta validación se puede realizar en el RUES:



Porque cada día sea brillante

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
	BRILLADORA EL DIAMANTE		CALI / VALLE DEL CAUCA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		RIÓNEGRO / ANTIOQUIA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA	Info
NIT 890300327 -	BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		BUCARAMANGA / SANTANDER	AGENCIA	ACTIVA	Info
NIT 890300327 - 1	BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		CALI / VALLE DEL CAUCA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		BARRANQUILLA / ATLANTICO	AGENCIA	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		PEREIRA / RISARALDA	AGENCIA	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ	AGENCIA	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		CALI / VALLE DEL CAUCA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		MEDELLIN / ANTIOQUIA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA	Info
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		PASTO / NARIÑO	AGENCIA	ACTIVA	Info

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
NIT 895002577 - 1	OSORIO Y GRAJALES BRILLADORA EL DIAMANTE LIMITADA		PEREIRA / RISARALDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	CANCELADA
	OSORIO Y GRAJALES BRILLADORA EL DIAMANTE LIMITADA		PEREIRA / RISARALDA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA

6. Licencia ambiental:

Presentar la licencia ambiental vigente del establecimiento donde se terceriza el manejo y disposición final de residuos peligrosos generados en el procedimiento de fumigación y/o control de plagas.

Se adjunta licencia ambiental vigente de empresa que se encarga de disposición de los residuos.

7. Procedimiento de servicio de desinsectación, desodorización y desratización.

Anexar a la propuesta el procedimiento de servicio de desinsectación, desodorización y desratización

Se adjunta procedimiento de control integrado de plagas de diamante y procedimiento del contratista de desinfección ambiental.

8. Fichas técnicas y hojas de seguridad de productos a utilizar:



Anexar de los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.

Se adjuntan fichas técnicas y hojas de seguridad de:

- Demon
- Paracetic 6-22

OBSERVACIONES PROCESO DE EVALUACION ASEOCOLBA

1. POLIZA DE SERIEDAD

En el documento “EVALUACIÓN PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA” punto h) póliza de seriedad de la oferta, hoja 3, nota 1.:

Nota 1. En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima.

Nota 2. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo.

ii. Certificación de Profesional

Teniendo en cuenta que el comprobante de pago hace parte integral de la solicitud de la garantía de seriedad y esta no fue presentada, solicitamos sea calificada como no cumple.

2. Solicitamos sea verificada la firma original de los documentos presentados en físico, ya que la solicitud por parte de la entidad fue firma original o firma electrónica certificada.

Agradecemos su atención, quedamos atentos a su respuesta ajustada a derecho.

Atentamente,

Stephanie Rueda Garcia
Analista de licitaciones

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 193152252



WEB
20:33:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DARLING DAHIANA SAAVEDRA ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144033177:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 26 de marzo de 2022, a las 20:34:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1144033177
Código de Verificación	1144033177220326203415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:36:03 PM horas del 26/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1144033177**

Apellidos y Nombres: **SAAVEDRA ROA DARLING DAHIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas. 



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio
de Defensa
Nacional



Portal
Único de
Contratación



Gobierno
en Línea

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2022 08:40:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1144033177** y Nombre: **DARLING DAHIANA SAAVEDRA ROA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **31240208** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



www.policia.gov.co



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-45-101106913		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 28 03 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 03 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 07 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.300.327-1			
DIRECCIÓN: CL 4 B NRO. 38 - 17						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 5147777		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9			
DIRECCIÓN: DG 25 G NRO. 95 A - 55						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4722005		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA INVITACION PUBLICA NO.002 DE 2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE PERSONAL E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA FUMIGACION Y JARDINERIA EN LAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, A NIVEL NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	16/03/2022	01/07/2022	\$164,429,535.20	

FECHA ADJUDICACIÓN : 31/03/2022

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO DE ESTA POLIZA ES: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y ESTE REEMPLAZA AL NOMBRADO EN LA POLIZA INICIAL LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****164,429,535.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE BARONA VILLA	CLAVE CIA. LTDA. ASESORES	% DE PART. 153946	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
			100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI



45-45-101106913

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2196972

SERGIOGONZALEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-45-101106913		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 28 03 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 03 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 07 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRILLADORA EL DIAMANTE S.A..								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.300.327-1			
DIRECCIÓN: CL 4 B NRO. 38 - 17						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 5147777		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9			
DIRECCIÓN: DG 25 G NRO. 95 A - 55						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4722005		
ADICIONAL:											



PAGINA WEB



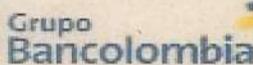
CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****164,429,535.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BARONA VILLA	CIA. LTDA. ASESORES	153946			100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL S		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI				COD.SUC 45		NO.POLIZA 45-45-101106913		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO			
28	03	2022	16	03	2022	00:00	01	07	2022	23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.300.327-1	
DIRECCIÓN: CL 4 B NRO. 38 - 17		CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 5147777

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9	
DIRECCIÓN: DG 25 G NRO. 95 A - 55		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4722005

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-45-101106913

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SERGIOGONZALEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.033.177**
AAVEDRA ROA

APPELLIDOS
DARLING DAHIANA

NOMBRES

Darling Dahl
FIRMA



INDICE DERECHO

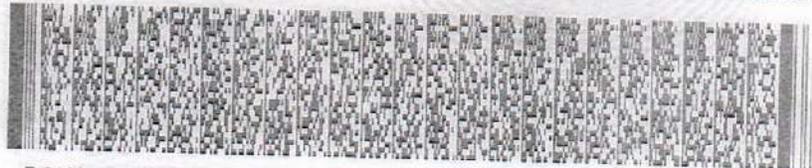
FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1990**
PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-MAR-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torp*
REGISTRADOR NACION
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORP



P-3100100-00076381-F-1144033177-20080922

0003615133A 1

26807510

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



194463-T

DARLING DANIELA
SAAVEDRA ROA
C.C. 214483517

RESOLUCION INSCRIPCION 1364
UNIVERSIDAD Icesi

FECHA 24/09/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

203248

195859

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9410F9785602B509

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DARLING DAHIANA SAAVEDRA ROA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1144033177 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 194463-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACION TIPO DE CONTRATO

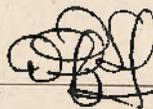
Yo Juan Manuel Osorio Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía 16.721.922 de la ciudad de Cali en calidad de representante legal de la empresa Brilladora el Diamante SA identificada con numero nit 890.300.327-1 y Darling Dahiana Saavedra identificado con cedula de ciudadanía 1.144.033.177 en calidad de Revisor Fiscal, como lo indica el Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, acreditamos que el personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato está vinculado a través de contrato indefinido o fijo (plazo del futuro contrato) y los mismos están incluidos en la nomina mensual de la empresa.

Nota: No se permitirá que el personal dispuesto para la ejecución del contrato este vinculado a través de contrato de prestación de servicio.

En constancia a lo anterior, se firma el veintiocho (28) de marzo de 2022



BRILLADORA EL DIAMANTE SA
890.300.327-1
Juan Manuel Osorio Gonzalez
C.C. No. 16.721.922 de Cali



BRILLADORA EL DIAMANTE SA
890.300.327-1
Darling Dahiana Saavedra
C.C. No. 1.144.033.177 de Cali
TP: 194463-T

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14816076381



(415)7707212489984(8020) 000001481607638 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 3 0 0 3 2 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 4 B 38 17 BRR SANTA ISABEL

42. Correo electrónico

contabilidad@diamante.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 4 7 7 7

45. Teléfono 2

5 1 4 6 0 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 1 2 1

1 9 6 2 1 0 0 5

8 1 2 9

1 9 6 2 1 0 0 5

4 6 6 9 8 1 3 0

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

03- Impuesto al patrimonio

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

41- Declaración anual de activos en el exte

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 03 - 03 / 10 : 56 : 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO GONZALEZ JUAN MANUEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Cali 14. Buzón electrónico 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	3 5 1 8	1 6 5 3	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 6 2, 0 9, 2 6	2 0 2 1, 0 4, 2 7	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	3	2 1	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 6 2, 0 9, 2 6	2 0 2 1, 0 5, 2 7	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	9 3 6 9 - 3	9 3 6 9 - 4	
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	8	
Vigencia			
80. Desde	1 9 6 2, 1 0, 0 5		
81. Hasta	2 1 0 0, 0 9, 2 6		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Cali 14. Buzón electrónico 5

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 9 0 9 0 9	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 6 7 2 1 9 2 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido OSORIO	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres MANUEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación REPRS LEGAL SUPL							1 9
	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 9 0 9 0 9							
2	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 6 7 3 8 8 2 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido OSORIO	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre FERNANDO	
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	98. Representación REPRS LEGAL SUPL			
	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 9 1 1 1 8							
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3							3 1 9 9 0 0 5 7
3	104. Primer apellido OSORIO	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre MARIELA	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento							101. Número de identificación
	104. Primer apellido							105. Segundo apellido
4	98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento							101. Número de identificación
	104. Primer apellido							105. Segundo apellido
	98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación
5	100. Tipo de documento							101. Número de identificación
	104. Primer apellido							105. Segundo apellido
	98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento							101. Número de identificación
104. Primer apellido							105. Segundo apellido	
98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento							101. Número de identificación	
104. Primer apellido							105. Segundo apellido	
98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento							101. Número de identificación	
104. Primer apellido							105. Segundo apellido	
98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento							101. Número de identificación	
104. Primer apellido							105. Segundo apellido	
98. Representación							99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento							101. Número de identificación	
104. Primer apellido							105. Segundo apellido	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



(415)7707212489984(8020) 000001481607638 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Cali | 14. Buzón electrónico 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 6 5 9 8 7 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre GILBERTO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 1 8 4 6 8 3 5 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre CAMILO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 4 2 7 6 0 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido UMAÑA	117. Primer nombre GILBERTO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 1 1 2 3	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 9 0 1 1 5 7 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido DE OSORIO	117. Primer nombre MARIELA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 1 9 9 0 0 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre MARIELA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



(415)7707212489984(8020) 000001481607638 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Cali | 14. Buzón electrónico 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 1 5 3 1 1 5 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OSORIO	GONZALEZ	PATRICIA		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			1 9 9 9 0 9 0 9		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 1 8 3 4 8 6 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OSORIO	GONZALEZ	LUZ	STELLA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			1 9 9 9 0 9 0 9		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 4 4 0 7 7 5 2 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OSORIO	CALDERON	JULIAN		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 3 0 3 3 1		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 1 2 9 2 9 8 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OSORIO	GONZALEZ	CARMEN	ELENA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			1 9 9 9 0 9 0 9		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 6 7 2 1 9 2 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OSORIO	GONZALEZ	JUAN	MANUEL	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			1 9 9 9 0 9 0 9		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



(415)7707212489984(8020) 000001481607638 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Cali 14. Buzón electrónico 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 7 3 8 8 2 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 9 0 9 0 9	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 6 8 3 2 0 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres LUIS	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 1 1 2 3	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 9 3 3 9 7 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OSORIO	116. Segundo apellido TASCON	117. Primer nombre FELIPE	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 1 1 2 3	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

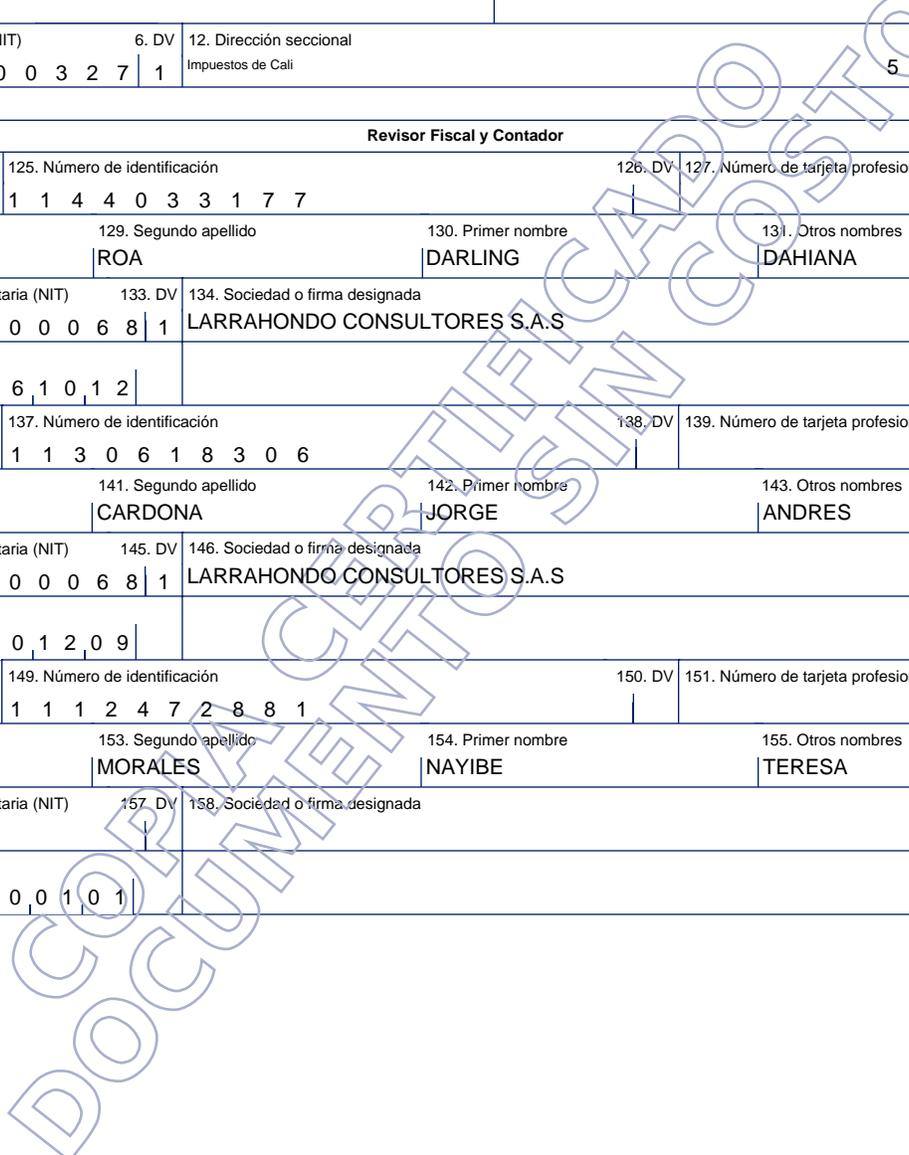
14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 4 4 0 3 3 1 7 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 9 4 4 6 3 T
	128. Primer apellido SAAVEDRA	129. Segundo apellido ROA	130. Primer nombre DARLING	131. Otros nombres DAHIANA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 0 0 0 6 8	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada LARRAHONDO CONSULTORES S.A.S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 1 0 1 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 3 0 6 1 8 3 0 6	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 1 3 9 7 7 T
	140. Primer apellido SANCHEZ	141. Segundo apellido CARDONA	142. Primer nombre JORGE	143. Otros nombres ANDRES
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 0 0 0 6 8	145. DV 1	146. Sociedad o firma designada LARRAHONDO CONSULTORES S.A.S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 1 2 0 9			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 1 2 4 7 2 8 8 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 3 9 7 3 7 T
	152. Primer apellido ERAZO	153. Segundo apellido MORALES	154. Primer nombre NAYIBE	155. Otros nombres TERESA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 1 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios	8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA		
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
165. Dirección CL 4 B 38 17		
166. Número de matrícula mercantil 9 3 7 0 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 3, 0 3, 1 1	
168. Teléfono 5 5 3 3 4 0 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios	8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLOMART		
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
165. Dirección CL 6 47 66		
166. Número de matrícula mercantil 6 0 3 9 6 2 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 3, 0 3, 1 1	
168. Teléfono 5 5 3 3 4 0 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios	8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento: BRILLADORA EL DIAMANTE SA		
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira 0 0 1	
165. Dirección CR 10 48 83		
166. Número de matrícula mercantil 8 4 1 1 3 0 2 1 3 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4, 0 3, 0 4	
168. Teléfono 3 2 6 5 7 5 5	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

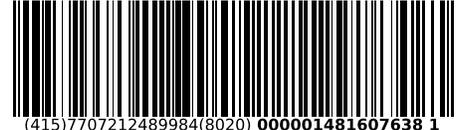
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8 1 2 9
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 18 32 81	
166. Número de matrícula mercantil 0 1 5 4 5 0 8 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5, 1 1, 0 3
168. Teléfono 7 4 6 4 7 1 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8 1 2 9
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1
165. Dirección CR 42 7 79	
166. Número de matrícula mercantil 8 4 1 1 3 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2, 0 3, 2 8
168. Teléfono 3 7 3 9 8 3 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8 1 2 9
162. Nombre del establecimiento: BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CL 36 80 63	
166. Número de matrícula mercantil 5 3 1 0 3 3 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2, 0 6, 0 6
168. Teléfono 4 1 6 6 6 8 2	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Nariño 5 2	164. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1
165. Dirección CL 39 11 A 05	
166. Número de matrícula mercantil 1 4 6 9 8 6 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 3 0 3 0 3
168. Teléfono 7 2 2 4 4 3 5	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1
165. Dirección CR 68 75 72	
166. Número de matrícula mercantil 6 7 5 5 0 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 5 2 6
168. Teléfono 3 0 3 1 3 9 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento: BRILLADORA EL DIAMANTE S.A	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Rionegro 6 1 5
165. Dirección VDA LA CONVENCION VIA AEROPUERTO LLANO GRAND KM 2	
166. Número de matrícula mercantil 1 2 9 2 3 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 8 0 3
168. Teléfono 3 1 8 3 5 8 7 9 4 1	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14816076381



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 0 0 3 2 7 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE S.A	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección CL 34 18 64 OF 501	
166. Número de matrícula mercantil 0 5 4 7 1 5 8 9 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 9 2 1
168. Teléfono 6 9 1 3 8 2 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1
162. Nombre del establecimiento BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 16 28 B 44	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 3 8 8 4 7 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 6 1 6
168. Teléfono 3 1 8 3 5 4 5 1 2 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4 6 6 9
162. Nombre del establecimiento: BRILLADORA EL DIAMANTE SA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 32 19 10	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 3 8 6 9 0 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 6 1 0
168. Teléfono 5 6 1 1 6 9 7	169. Fecha de cierre

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2243568124182

28 DE MARZO DE 2022 HORA 10:47:29

AA22435681 PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
 EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : BRILLADORA EL DIAMANTE SA
 MATRICULA NO : 01545088 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005
 DIRECCION COMERCIAL : CR 18 32 81
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 E-MAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@DIAMANTE.COM.CO
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,205,526,572

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8121 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS.
 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
 INDUSTRIALES. 4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P..
 8130 ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2022
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
 NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BRILLADORA EL DIAMANTE SA
 DOMICILIO CASA PRINCIPAL : CALI (VALLE DEL CAUCA)
 N.I.T. : 8903003271
 DIRECCION : CALLE 4B NO. 38 - 17

TELEFONO : 5147777

DOMICILIO CASA PRINCIPAL: CALI (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** AGENCIA HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVEE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE:BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

NIT: 890.300.327 - 1

domiciliada en Cali tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Matrícula No: 675.508 del 26/05/2017

Tiene el caracter de ** AGENCIA **

Dirección: KR 68 # 75-72 en Barranquilla

Teléfono: 3031398

Correo electrónico: contabilidad@diamante.com.co

Actividad Principal: 8121

LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

Actividad Secundaria: 8129

OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

Otras Actividades 1: 8130

ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS

Otras Actividades 2: 4669

COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Valor Comercial: \$228.561.985,00

Renovación Matrícula: 17/03/2022

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 28/03/2022 - 14:32:21
Recibo No. 9267819, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DC479264FF

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.**

Fecha expedición: 2022/03/28 - 10:41:23 **** Recibo No. S001286946 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220328-0140
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN jzMbPxsquE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : PEREIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.
IDENTIFICACIÓN : 890300327-1
DIRECCIÓN : CALLE 4 BIS NRO. 38 17
DOMICILIO : CALI
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI
MATRÍCULA NÚMERO : 9369

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13984802
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 04 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 416,347,516.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24355 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2004, SE DECRETÓ : APERTURA ESTABLECIMIENTO EN LA CAMARA CON PPAL EN LA JURISDICCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 NRO. 48 - 83
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3467524
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3155894910
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@diamante.com.co
SITIO WEB : www.diamante.com.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.**

Fecha expedición: 2022/03/28 - 10:41:24 **** Recibo No. S001286946 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220328-0140

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzMbPsxquE

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E
INSTALACIONES INDUSTRIALES

OTRAS ACTIVIDADES : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CONEXOS

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

***** NOMBRE :** OSORIO GONZALEZ MARIELA

IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 31990057

VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : MARZO 30 DE 2015

LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 50298

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN
LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL
CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una
entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de
1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de
documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la
cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,
ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jzMbPsxquE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.**

Fecha expedición: 2022/03/28 - 10:41:27 **** **Recibo No.** S001286946 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220328-0140

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN jzMbPsxquE

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
BRILLADORA EL DIAMANTE SA**

Fecha expedición: 2022/03/28 - 11:42:25 **** Recibo No. S001758016 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220328-0151

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN WpzmjxMtHn

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BRILLADORA EL DIAMANTE SA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : AGENCIA

DOMICILIO : PASTO

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BRILLADORA EL DIAMANTE SA

IDENTIFICACIÓN : 890300327-1

DIRECCIÓN : CALLE 4B NO 38 - 17

DOMICILIO : CALI

CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI

MATRÍCULA NÚMERO : 9369

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 146986

FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 03 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2022

ACTIVO VINCULADO : 128,065,363.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 39 NO. 11A 05

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7377184

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@diamante.com.co

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES

POR ACTA NÚMERO 178 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8020 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : CONVERSION A ESTABLECIMIENTO A SUCURSAL O AGENCIA.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SERVICIO GENERAL Y ESPECIALIZADO DE ASEO



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
BRILLADORA EL DIAMANTE SA**

Fecha expedición: 2022/03/28 - 11:42:25 **** Recibo No. S001758016 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220328-0151

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN WpzmjxMtHn

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

***** NOMBRE** : VILLARREAL PAZOS DAIRA OLIVA

IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 59818366

VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : DICIEMBRE 19 DE 2013

LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 8021

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WpzmjxMtHn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CDMB
corporación autónoma regional para la
defensa de la meseta de bucamanga

084/94
94

RESOLUCION No 426

21 MAY 1999

Por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descont Limitada

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

en su uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la ley 99 de 1993 y por el decreto reglamentario 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación No 009440 del día 14 de octubre de 1997, la firma Descont Limitada presentó a esta entidad la expedición de los términos de referencia para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado " Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales " consistente en la generación, manipulación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, transformación y disposición final, construcción de un horno incinerador de los siguientes residuos peligrosos: hospitalarios, patógenos, biológicos, médicos, farmacéuticos, químicos, industriales. El proyecto se pretende localizar en la vereda Chitota, en la vía que de Bucaramanga conduce a Matanza.
2. Que la Corporación admitió el trámite de licencia ambiental mediante auto calendado octubre 29 de 1997 e hizo entrega de los correspondientes términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental habida consideración de que el proyecto precedentemente descrito está sujeto a la obtención de dicha autorización - licencia ambiental - de conformidad con los artículos 49 de la ley 99 de 1993 y 8, numerales 9 y 16 del decreto 1753 de 1994.
3. Que en oficio No 006814 del 22 de mayo de 1998, los habitantes del barrio Los Angeles, solicitaron a la entidad información sobre el aludido trámite que fue absuelta mediante oficio No 006429 del 01 de junio siguiente - folio 35 -.
4. Que mediante oficio No 016644 del 07 de diciembre del año inmediatamente anterior, el gerente de la firma interesada en el proyecto solicitó a la Corporación fijar términos de referencia para la obtención de la pertinente licencia ambiental para las siguientes actividades: recolección, manipulación, transporte y almacenaje de residuos especiales en el sitio que antes se utilizó para la incineración de residuos, excluyendo el proceso de incineración.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

426

21 MAY 1999



CDMB
corporación autónoma regional para la
defensa de la meseta de bucamanga

2

Continuación resolución No del por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descont Ltda.

5. Que en comunicación 016319 del 18 de diciembre de 1998, la Coordinación de Evaluación y Ordenamiento Ambiental remitió el ajuste a los términos de referencia para las actividades descritas en el numeral precedente; ajuste consistente en la eliminación de los lineamientos técnicos para el aspecto relacionado con la incineración de desechos por cuanto esa actividad no será ejecutada.
6. Que el día 31 de diciembre de 1998, la firma Descont Limitada hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental para la evaluación correspondiente.
7. Que el día 21 de enero de 1999, la mencionada firma presentó una complementación al estudio que constaba de 15 folios y 7 anexos.
8. Que la licencia que se otorgue lleva implícita las demás autorizaciones ambientales para aprovechamiento de recursos naturales de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece el decreto 655 de 1996.
9. Que mediante auto No 184 del 09 de abril de 1999, se declaró reunida toda la información requerida para la elaboración del concepto técnico correspondiente.
10. Que con fundamento en las anteriores consideraciones resulta procedente el otorgamiento de la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto con sujeción al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar una licencia ambiental a la firma **DESCONT LIMITADA** para la gestión integral de residuos especiales consistente en la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos del Area Metropolitana de Bucaramanga.

La gestión integral consiste en las siguientes actividades: recolección, manipulación, transporte local, almacenamiento temporal y disposición final con el traslado fuera de esta ciudad; el almacenamiento temporal se realizará en un lote ubicado en la zona norte de esta ciudad - finca El Porvenir -, margen izquierda del Río Suratá, a una distancia de un kilómetro del casco urbano de Bucaramanga por la vía que conduce al municipio de Matanza.

PARAGRAFO. Queda entendido que la presente licencia no incluye el procesamiento integral de los residuos especiales cuyo manejo se autoriza en la presente providencia.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESAETA DE BUCARAMANGA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

No 426-111

21 MAY 1999



CDMB
corporación autónoma regional para la
defensa de la meseta de bucamanga

3

Continuación resolución No del por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descont Ltda.

ARTICULO SEGUNDO. La presente licencia incluye la concesión de aguas de uso público tomadas de una fuente sin nombre, perteneciente a la microcuenca Río Suratá -parte baja baja - en caudal de cero punto cero un litros por segundo (0.01 lt por seg) en beneficio del proceso a que hace referencia el artículo anterior. El predio beneficiado - El Porvenir - se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 300-150482 , el cual se sujetará a las siguientes disposiciones técnicas especiales para el aprovechamiento del recurso hídrico:

- A. El caudal otorgado se destinará, en forma exclusiva, para usos relacionados con almacenamiento de bodega.
- B. La concesión otorgada no podrá cederse total ni parcialmente a terceros sin autorización previa de la Corporación.
- C. El titular de la licencia construirá un tanque de almacenamiento y distribución que dispondrá de llaves de paso y flotador para racionalizar el recurso.
- D. El titular de la licencia velará porque la fuente otorgada y áreas de protección no sufran ningún tipo de contaminación por vertimientos o descomposición de desechos.

ARTICULO TERCERO. La licencia ambiental, objeto de la presente providencia, se sujetará a las siguientes disposiciones técnicas:

- A. La Corporación no objeta el sistema presentado para la operación y manejo de desechos especiales por cuanto los estudios específicos se deben ajustar a los parámetros necesarios para cumplir el objetivo propuesto. En consecuencia, la evaluación de esta entidad se concentró en el tema, exclusivamente, ambiental - incluyendo el componente social -.
- B. La firma licenciataria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 sobre las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción.
- C. Las aguas residuales domésticas, provenientes de los servicios sanitarios, serán recogidas y tratadas mediante un pozo séptico y campo de infiltración en el terreno.
- D. Las aguas residuales industriales, provenientes del lavado y desinfección - en donde se utilizará hipoclorito, yodopovidona y amonios cuaternarios -, de los vehículos y de la bodega, serán recolectadas en forma independiente para su tratamiento mediante canal de oxigenación, tanque anaerobio, tanque de monitoreo, canal de correteo, filtro de carbón activado y campo de infiltración. En el tanque de monitoreo se controlará la concentración de hipoclorito manteniéndola en 5%.

426

21 MAY 1999



Continuación resolución No del por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descont Ltda.

- E. Las tres cajas de piso serán cubiertas a efecto de evitar la incorporación de agua lluvia al sistema de tratamiento; las estructuras de tratamiento serán cubiertas con elementos desmontables que permitan su revisión y las estructuras de conducción se protegerán con mallas para evitar el ingreso de roedores e insectos al sistema.
- F. La firma licenciataria evaluará el funcionamiento del filtro de carbón activado con la calidad del agua a manejar, considerando características químicas así como la capacidad de absorción de los suelos para efluentes industriales y domésticos en el área de infiltración.
- G. La firma licenciataria presentará a la Corporación dentro de los sesenta días calendario siguientes a la puesta en marcha del sistema de operación, el correspondiente Estudio de Caracterización de sus efluentes.
- H. La licenciataria deberá controlar los riesgos potenciales de contagio infeccioso dentro y fuera del módulo de almacenamiento a efecto de asegurar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el decreto 1594 de 1984 por carga de DQO y DBO.
- I. El licenciatario realizará la adecuación agroforestal de la zona de influencia del proyecto mediante la revegetalización perimetral con swinglia, aislamiento de la bodega en esxora y conservación de la vegetación existente en la zona de infiltración de las aguas residuales.
- J. La firma titular de la licencia garantizará la seguridad de los trabajadores respecto a los riesgos que conlleva la manipulación de residuos hospitalarios, de conformidad con las recomendaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Informará a las instituciones reguladoras de la normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional los planes y programas sobre este aspecto.
- K. La firma licenciataria realizará el mantenimiento de vehículos periódicamente.
- L. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos especiales será de tres días a efecto de evitar los malos olores, cumpliendo en forma estricta con el programa de limpieza y desinfección del área.
- M. El licenciatario dará estricto cumplimiento a los manuales de operación de la gestión de residuos especiales.
- N. La Corporación acepta la propuesta presentada por la firma licenciataria para manejo de zonas verdes y repoblación forestal.
- O. Está prohibido la emisión de olores ofensivos y emisión de material particulado.

carrera 23 No. 37 - 63 - Pbx.: 346 100 - A.A. 3177 - Fax: 346 144 - Bucaramanga - Colombia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
 DEFENSA DE LA MESETA DE
 BUCARAMANGA
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA
 DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL



CDMB
corporación autónoma regional para la
defensa de la meseta de bucaramanga

26 21 MAY 1999

5

Continuación resolución No del por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descont Ltda.

- P. La firma licenciataria deberá obtener de la Dirección de Tránsito de los municipios donde preste el servicio de recolección y transporte de residuos especiales de las rutas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Q. Está prohibido el escape de líquidos, gases y/o lixiviados de los camiones transportadores de residuos especiales. Los vehículos transportadores deberán poseer un dispositivo inferior que almacene herméticamente los eventuales lixiviados que pudieran escaparse, los que deberán almacenarse en recipientes especiales para ser incinerados en hornos debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- R. La firma licenciataria realizará la confinación total del predio mediante el cerramiento mínimo con postes de cemento de 2.50 metros de altura y 8 cuerdas de alambre de púas calibre 12.5.
- S. La firma titular de la licencia será responsable de los daños ocasionados a personas o a bienes de terceros, motivados por causas inherentes a la operación del proyecto, objeto de la presente providencia. Dentro de los bienes están incluidos las vías y demás infraestructura pública o privada.

ARTICULO CUARTO. La licencia ambiental otorgada tendrá una vigencia igual al período de vida útil del proyecto, contados a partir de la fecha de iniciación de obras que será oportunamente comunicada a la Corporación por la firma licenciataria.

ARTICULO QUINTO. La titular de la licencia no podrá alterar las condiciones y las obligaciones legales y las impuestas en la presente resolución ni podrá transferir total ni parcialmente a terceros la licencia otorgada, sin previa autorización de la Corporación.

La CDMB podrá revocar o suspender la licencia otorgada de conformidad con el artículo 33 del decreto 1753 de 1994 cuando su titular incumpla alguna de las obligaciones legales y las impuestas en la presente resolución, sin perjuicio de las contempladas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. El Estudio de Impacto Ambiental, sus ajustes y el concepto técnico No 263 elaborado por los ingenieros Ulises Rincón Ramírez, Jaime Espejo Gómez, Alberto León Schmitz, Iván Gustavo Blanco, Vladimir Illich Gómez y el asesor Guillermo Cardozo Correa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La titular de la licencia constituirá una interventoría ambiental permanente que presentará a la Corporación informes bimestrales sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo ambiental propuesto. Asimismo, deberá comunicar a la CDMB el nombre del interventor ambiental y la fecha de iniciación de trabajos.

SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

Nº 426

1 MAY 1999



6

Continuación resolución No del por la cual se otorga una licencia ambiental a la firma Descot Ltda.
La persona nombrada por el titular de la licencia será la interlocutora entre ésta y la autoridad ambiental, propondrá modificaciones y ajustes al cronograma del Plan de Manejo Ambiental si las circunstancias así lo requirieren.

El informe final será entregado a la Corporación dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la licencia.

ARTICULO OCTAVO. *La titular de la licencia otorgada, constituirá una póliza de cumplimiento a favor de la CDMB por la suma de un millón cincuenta y tres mil pesos moneda corriente (\$1.053.000), correspondiente al 30% de los costos del Plan de Manejo Ambiental previsto para este proyecto. Dicha garantía se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el boletín informativo de la Corporación por el término de dos años y seis meses más.*

PARAGRAFO. *La aprobación de la póliza de cumplimiento es requisito indispensable para la iniciación del proyecto amparado por la presente licencia.*

ARTICULO NOVENO. *Notificar personalmente a Edgar Enrique Pinzón Mujica, con c.c. No 91.287.878 de Bucaramanga, representante legal de la firma licenciataria, el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección General, y, el de apelación, ante el Ministerio del Medio Ambiente.*

PARAGRAFO. *Si la notificación no pudiese surtirse en forma personal, procédase de conformidad con el artículo 45 del decreto 001 de 1984.*

Dada en Bucaramanga a los,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
JOAQUIN BELTRAN BECERRA
Director General

JOAQUIN BELTRAN BECERRA
Director General

pyr ude
uda

C.D.M.B. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

402

RESOLUCION No. 000667

(03 AGO 2004)

Por la cual se modifica la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999 expedida por la CDMB

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

en su uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la ley 99 de 1993 y por el decreto reglamentario 1180 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 426 de mayo 21 de 1999, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, otorgó una licencia ambiental a la firma DESCONT LIMITADA consistente en la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos del Area Metropolitana de Bucaramanga. La gestión integral consiste en las siguientes actividades: recolección, manipulación, transporte local, almacenamiento temporal y disposición final con el traslado fuera de esta ciudad; el almacenamiento temporal se realizará en un lote ubicado en la zona norte de esta ciudad – Finca El Porvenir -, margen izquierda de Río Suratá, a una distancia de un kilometro del casco urbano de Bucaramanga por la vía que conduce al municipio de Matanza.

Que mediante Resolución número 824 del 08 de septiembre de 1999, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Bucaramanga, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, confirmando en todas sus partes la Resolución recurrida.

Que mediante oficio número 015689 del 16 de septiembre de 2003, la señora Carmen Gloria Pinzón, en calidad de representante legal de la Sociedad DESCONT LTDA, solicitó a esta Corporación modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, teniendo en cuenta el cambio del almacenamiento temporal.

Que mediante oficio número 16381 del 25 de septiembre de 2003 la Corporación informó a la sociedad DESCONT LTDA, la necesidad de allegar información adicional para dar inicio a la solicitud. (folio 348) Información que fue allegada

000667

03 AGO 2004

mediante oficio número 02133 del 19 de diciembre de 2003, sin embargo la información fue complementada mediante oficio número 002953 del 25 de febrero de 2004. (folio 354).

Que dentro de la solicitudes para modificación de la Licencia Ambiental están las siguientes: 1. El cambio de nombre de la Empresa de DESCONT LTDA a DESCONT S.A. E.S.P. 2. El cambio de sitio de almacenamiento y transferencia con todos los elementos incluidos en la Licencia hacia una nueva ubicación en la Carrera 3 No 2 – 221- Chimitá. 3. Pretratamiento (encapsulamiento, neutralización, inactivación, estabilización, etc) de residuos especiales y peligrosos generados en procesos industriales y aceites usados. Dada la inmensa cantidad de residuos posibles y los pretratamientos diversos para cada uno de ellos (que haría posible establecer cuales serian las sustancias y tecnologías en este documento), se solicita que cada pretratamiento sea autorizado por la CDMB mediante informes previos a su aplicación en donde se incluya el proceso a realizar así como su manejo ambiental. 4. Tratamiento de residuos mercuriales.

Que mediante Auto número 2589 del 10 de junio de 2004, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, ordenó la iniciación de un trámite de modificación a la Licencia ambiental otorgada a la sociedad DESCONT LTDA, mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, igualmente ordenó cancelar la suma de noventa mil pesos (\$90.000.00) moneda corriente, por servicios de evaluación.

Que dentro de la documentación aportada esta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, donde se consigno el que la sociedad DESCONT LTDA se transformo en Sociedad Anónima quedando bajo la denominación social de DESCONT S.A. E.S.P., documento que obra como prueba suficiente para conceder el cambio de nombre del titular.

Que una vez evaluada la solicitud por funcionarios competentes de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de la CDMB, se emitió el correspondiente informe técnico, en el cual se manifiesta que es factible modificar en algunas de la solicitudes la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999.

Que dentro del concepto técnico se hicieron entre otras las siguientes aclaraciones:

- *Aceptar el cambio de sitio de almacenamiento y transferencia.*
- *No se permite el tratamiento de residuos mercuriales por no existir la certeza técnica del proceso propuesto.*

000667

403

En consecuencia,

03 AGO 2004

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Modificar el inciso segundo del artículo primero de la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, el cual quedará así: "La gestión integral consistente en las siguientes actividades: recolección, manipulación, transporte local, almacenamiento temporal y disposición final con el traslado fuera de esta ciudad; el almacenamiento temporal se realizará en una bodega ubicada en la Zona Industrial de Chimita, en la carrera 3 No 2 – 221, en jurisdicción del municipio de Girón"*

ARTICULO SEGUNDO: *El cambio autorizado en el artículo anterior se debe realizar bajo las siguientes consideraciones:*

1. *Todas las condiciones diferentes a la ubicación se mantienen vigentes.*
2. *Teniendo en cuenta las condiciones iniciales de la licencia se considera que la empresa DESCONT maneja un estimado de aproximadamente 1.3 ton/día de residuos hospitalarios.*
3. *El transporte será realizado en vehículos los cuales han sido acondicionados según los requerimientos del MPGIRH de los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y el decreto 1609 de 2002. Con señalización visible, identificación del tipo de residuo, identificación de la empresa, cerrados herméticamente; furgón con superficies lisas y bordes redondeados; drenajes para lavado interior del furgón; provistos con ventilación adecuada; con sistema de carga y descarga.*
4. *El sistema de transporte debe incluir el lavado y desinfección de vehículos; un sistema de tratamiento de efluentes; una frecuencia de recolección (no superior a siete días) y menor de un mes para pequeños generadores; un sistema de comunicación; manifiesto de transporte del generador a Descont y de Descont al incinerador; separación de residuos; pesajes, etc.*
5. *La disposición final de los residuos será llevada a cabo a través de Horno Incinerador ubicados actualmente en la ciudad de Santa fé de Bogotá D.C, Ambiente Limpio (Bogotá); Aseo Urbano (Cúcuta); SAE Barranquilla.*

000667

03 AGO 2004

6. Según lo establecido en la licencia inicial la limpieza y desinfección del área de almacenamiento, debe hacerse por lo menos una vez por semana en pisos y paredes en seco, la cantidad de desinfectante ha de corresponder a las concentraciones indicadas en el plan de contingencia anexo, respetando la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Admitir el cambio de nombre del titular quien a partir de la fecha y para todos los efectos se denominara **DESCONT S.A. E.S.P.**

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución 426 del 21 de mayo de 1999 continúan vigentes.

PARAGRAFO: Los siguientes requisitos se mantienen de manera especial:

1. No podrán instalar horno incinerador de desechos especiales. Para realizarlo deberá solicitar licencia ambiental a la CDMB.
2. No podrá hacer un almacenamiento temporal mayor a tres días en el sitio indicado.
3. Deberá presentar una aprobación de las rutas planteadas en EIA por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de los Municipios que se ven comprometidos en el Proyecto.
4. En el momento que se identifique la proliferación de vectores y condiciones que propicien la transmisión de enfermedades a seres humanos o animales, como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos hospitalarios se suspenderá los derechos de la presente licencia.
5. No se permitirá la generación de olores ofensivos, polvo y otras molestias
6. No se permitirá el escape de líquidos, gases y lixiviado de los camiones transportadores de residuos sólidos hospitalarios, situación que de igual manera será motivo para suspender los derechos de la licencia.

ARTICULO QUINTO: El concepto técnico emitido en enero de 2004, suscrito por el Ingeniero Guillermo Cardozo Correa de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de la CDMB, hace parte integral de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: El titular de la Licencia Ambiental, deberá constituir una interventoría ambiental permanente, la cual deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga, informes

000667

8 AGO 2004

104

bimestrales sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto, así como las consideraciones consignadas en este concepto técnico.

PARAGRAFO: *DESCONT S.A. E.S.P. deberá informar a la CDMB el nombre del Interventor Ambiental y la fecha de iniciación de los trabajos, con el correspondiente cronograma de trabajos y de mitigación ambiental.*

ARTICULO SEPTIMO: *Notificar personalmente al señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.561.157 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., el contenido de la presente Resolución o a quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido.*

PARAGRAFO: *Si la notificación no pudiere surtirse en forma personal, procédase de conformidad con el artículo 45 del decreto 001 de 1984.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
FREDY ANAYA MARTINEZ
Director General

FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL



Proyectó: TATIANA FERNANDA VILLARREAL CARREÑO
Exp: LA-084-97
Bucaramanga, Julio 27 de 2004

Diligencia Notificación Personal

En la Fecha, notifique personalmente al Señor (a)

Gustavo Mantoya Puyana

Identificado (a) con el número de ciudadanía

número 5.561.157 expedida en Bamanga

del contenido de la presente providencia
impuesta firma y se le entregó copia de la misma

Bucaramanga Posto 24/2004

[Firma]
El notificado

[Firma]
El notificador

487
D
*01000

RESOLUCION No. 000184

02 FEB 2005

Por la cual se modifica la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999 expedida por la CDMB

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

en su uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la ley 99 de 1993 y por el decreto reglamentario 1180 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, otorgó una Licencia Ambiental a la firma DESCONT LIMITADA para la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos del Area Metropolitana de Bucaramanga.

Que mediante Resolución número 824 del 08 de septiembre de 1999, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, confirmando en todas sus partes la Resolución recurrida.

Que mediante Resolución número 000667 del 03 de agosto de 2004, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, modifico la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, los siguientes aspectos: 1. Cambio de ubicación de la Bodega. 2. Cambio de nombre del titular quien para todos los efectos se denominara a partir de la fecha DESCONT S.A. E.S.P.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el número 006705 del 04 de mayo de 2004, el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, en calidad de representante legal de la Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., solicitó a esta Corporación modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999. Que dentro de la solicitudes para modificación de la Licencia Ambiental están las siguientes: 1. Tratamiento de residuos hospitalarios usando sistema de esterilización de alta eficiencia (Autoclave) y 2. El aumento del área de operaciones en la misma ubicación.

Que el decreto ~~180~~ de 2003, establece en su artículo 20 el procedimiento para la modificación de la licencia ambiental estableciendo que para este procedimiento es necesaria la presentación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los ajustes al plan de Manejo Ambiental y en caso de ser necesario la exigencia de informaciones adicionales pertinentes.

Que mediante Auto número 2723 del 17 de agosto de 2004, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, ordenó la iniciación de un trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, para la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos.

Que una vez recibida la documentación presentada para la modificación de la Licencia Ambiental, se procedió a su respectiva evaluación, donde se observó la necesidad de adicionar y aclarar dicha información, en los aspectos que se relacionaran en la parte resolutive.

Que mediante Auto número 2724 del 23 de agosto de 2004, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, ordenó a la SOCIEDAD DESCONT S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.561.157 expedida en Bucaramanga, allegar la información que a continuación se solicita como requisito indispensable para decidir acerca de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999, para la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos:

1. No se presenta en forma clara los objetivos del proyecto.
2. No se presenta el sistema de tratamiento de las aguas residuales, el cual se debe tramitar con vertimientos.
3. Falta el procedimiento de manejo, almacenamiento y traslado de los residuos esterilizados y triturados a la zona de disposición final.
4. Falta aclarar los procedimientos que garanticen que los residuos sean separados en la fuente para garantizar que al autoclave solo ingresen residuos infecciosos o de riesgo biológico.
5. Falta presentar la forma en que se operará cuando por alguna circunstancia no se cuente con el servicio de gas en la planta.
6. No se presenta en forma clara la operación y los controles que se deben tomar en las instalaciones para evitar problemas de biocontaminación.
7. En los bosquejos presentados no se aclara el almacenamiento selectivo de los residuos hospitalarios.
8. Falta especificar en planos las redes internas que manejen la recolección de aguas negras y lluvias, especificando las aguas que se deben entregar a la planta.
9. Falta anexar carta de la EMAB, en la cual acepte el residuos tratado para disponerlo en la zona de disposición final.
10. En los bosquejos de la distribución de áreas no es clara la separación del

000134

02 FEB 2005

482
F61000

área de operación de equipos de las demás. 11. Falta especificar materiales de acabados y aislamientos con los predios vecinos. 12. No se presenta ningún control para el manejo del ruido generado por el equipo, se maneja la norma de salud ocupacional (resolución 01792 de 1990, del ministerio de trabajo), se debe analizar la resolución 8321 de 1983 que en el capítulo segundo trata sobre el ruido ambiental. 13. Falta el manual de operación de todas las actividades a ejecutar. 14. Aclarar la forma de tratar los vapores que salen del autoclave.

Que mediante oficio número 014143 del 13 de septiembre de 2004, la Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., allegó información solicitada mediante Auto número 2724 del 23 de agosto de 2004; sin embargo la información allegada no cumplía cabalmente con lo ordenado en el Auto en mención, por lo tanto la Coordinación de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la CDMB, envió al usuario el oficio número 17439 del 27 de septiembre de 2004, manifestando que información faltaba para cumplir con lo solicitado.

Que mediante Auto número 2970 del 26 de enero de 2005, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, ordenó a la SOCIEDAD DESCONT S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.561.157 expedida en Bucaramanga, cancelar por concepto de servicios de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999 y modificada mediante Resolución número 000667 del 03 de agosto de 2004, la suma de seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos (\$ 637.800.00) moneda legal corriente. Servicio que fue debidamente cancelado como consta en el recibo de caja número 2005000399 del 28 de enero de 2005.

Que una vez evaluada la solicitud por funcionarios competentes de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de la CDMB, se emitió el correspondiente informe técnico, en el cual se manifiesta que es viable aprobar el tratamiento de residuos hospitalarios por el método de esterilización de alta eficiencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el contenido de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución número 426 del 21 de mayo de 1999 y modificada mediante Resolución número 000667 del 03 de agosto de 2004 emitidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en el sentido de

000134

02 FEB 2005

4-011100

ampliar la Licencia Ambiental aprobando el tratamiento de residuos hospitalarios por el método de esterilización de alta eficiencia (autoclave), el cual se desarrollara en la planta ubicada en la zona industrial de Chimitá en la bodega localizada en la Carrera 3 No 2 - 221, en jurisdicción del municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: *La Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., deberá sujetarse a las obligaciones y exigencias de carácter técnico ambiental contenidos en el concepto de diciembre de 2004, fundamento de la presente providencia:*

1. CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO Y EMISIONES GASEOSAS

- *Teniendo en cuenta que el combustible utilizado por la caldera es gas natural, no se necesitan monitoreos ni permiso de emisiones, sin embargo al tener como combustible de respaldo el diesel la CDMB acoge la propuesta de la ficha No. 002 del Plan de Manejo Ambiental, respecto a los controles de material particulado y emisiones gaseosas, por lo cual se debe ejecutar un monitoreo de material particulado, dióxido de azufre y óxidos de nitrógenos al iniciar el procesos y después un monitoreo cada año.*
- *Se deben cumplir con las recomendaciones del fabricante en lo relacionado al área libre alrededor de la caldera de 3 metros en todas las direcciones y una altura libre de 5.5 metros en el sitio de colocación de la misma.*
- *Los puntos de descarga de contaminantes al aire ambiente, en ningún caso podrán estar localizados a una altura inferior a quince (15) metros desde el suelo.*

2. CONTROL DE NIVELES DE RUIDO

- *Es necesario garantizar un nivel de presión sonora en la planta de DESCONT S.A.E.S.P. que se encuentre dentro de los parámetros fijados por la resolución 8321 de 1983, capítulo II, artículo 17, tabla 1: nivel de presión sonora para zona industrial de 70 (noche) y 75 (día) dB*
- *Se deben completar los muros del lindero de las instalaciones de la planta hasta la cubierta.*
- *Si es necesario se deben construir zonas insonorizadas para la operación del equipo que genere un nivel de presión sonora que sobrepase la norma.*
- *La medición se realizará en el momento que funcionen el mayor número de equipos de la planta y teniendo en cuenta los requerimientos de la resolución 8321 de 1983.*

000134

02 FEB 2005

44
+61000

- *Se debe realizar un monitoreo de ruido en la noche y en el día, al iniciar operación y dependiendo de los resultados un monitoreo después de los ajustes si son necesarios.*

- *El monitoreo se debe realizar teniendo en cuenta la resolución 8321 de 1983.*

3. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LAS INSTALACIONES

- *El almacenamiento de los residuos hospitalarios se debe hacer en forma separada, dependiendo del tipo de tratamiento que se requiera aplicar.*
- *Igualmente se debe operar teniendo en cuenta las disposiciones de la normatividad vigente o de las normas que la modifiquen, actualmente tenemos el decreto 2676 de 2000; resolución 1164 de 2002 y decreto 1609 de 2002.*

- *Se deben manejar áreas separadas para la manipulación de residuos contaminados, no se pueden mezclar con las áreas de residuos tratados.*

- *Es necesario separar en forma física la zona de carga de residuos inactivos de la zona de proceso.*

- *Se debe garantizar que el operario al terminar sus labores no entre en contacto con áreas contaminadas.*

- *Se debe presentar certificados de capacitación de los operarios, en el cual garantice el conocimiento de los procedimientos y los riesgos que se corren al manipular este tipo de residuos, igualmente las acciones que se deben tomar en caso de emergencia.*

- *La planta debe garantizar la vigilancia durante las 24 horas de operación.*

- *Mensualmente DESCONT S.A. E.S.P. debe presentar un informe de los residuos recibidos, indicando sus características y la forma de manejo que se le aplique, anexando el tipo de disposición final con su comprobante.*

- *Teniendo en cuenta la variedad de residuos y que en el almacén se manejarán con el procedimiento primeros en entrar primeros en salir, es necesario llevar un registro de fácil consulta para verificar este procedimiento en las visitas de seguimiento ambiental.*

000134

02 FEB 2005

4. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS POR PARTE DE LOS GENERADORES.

- *Es necesario garantizar que las entidades generadoras separen sus residuos acorde con el procedimiento de inactivación que la firma DESCONT S.A.E.S.P. le aplicará, esta separación de residuos debe permanecer en el momento de la recolección, almacenamiento en DESCONT S.A.E.S.P. y tratamiento.*
- *Se debe garantizar un programa de capacitación con las entidades generadoras, es necesario presentarlo a la CDMB para verificaciones en el seguimiento.*

5. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

- *Cumplir con la normatividad vigente y la que la modifique.*
- *Los residuos esterilizados se deben transportar en vehículos limpios y desinfectados que tengan el logo de la empresa.*
- *Los vehículos después de cada recorrido, se deben lavar y desinfectar.*
- *Los vehículos deben cumplir con las disposiciones legales vigentes, decreto 2676/2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 1609 de 2002 o las que lo modifiquen, cuando se utilicen para el transporte de residuos peligrosos.*

6. PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD

- *Los vehículos que salgan de la planta deben estar completamente limpios y desinfectados, en su componente externo cuando salgan cargados y externa e internamente cuando salgan sin carga.*
- *Los implementos de trabajo y uniformes se deben lavar en el establecimiento utilizando desinfectantes que eviten riesgos biológicos.*
- *Al personal que labora en la planta se le debe suministrar dotación (botas, overol, etc.), igualmente se debe tener dotación disponible para el personal que visita la planta.*
- *En el informe mensual se deben anexar los resultados de la verificación de la esterilización de los residuos hospitalarios.*

7. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DOMESTICOS

000134

02 FEB 2005

484
#81000

- *Presentar un Plan de gestión Integral de residuos sólidos, para el manejo de los residuos generados en la planta, teniendo en cuenta la disposición final de los mismos, este plan se debe presentar con el segundo informe de seguimiento ambiental.*

8. PROGRAMA PARA EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACIÓN DE OLORES

- *El tiempo de almacenamiento temporal de los residuos especiales será de tres días para evitar malos olores.*
- *Se debe construir un cuarto frío para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos.*

9. PROGRAMA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE MOSCAS, ROEDORES Y OTROS VECTORES.

- *Es necesario hacer control de vectores, por lo menos cada tres meses.*

10. PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN, INDUCCIÓN DE PERSONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

- *El Plan de Manejo Ambiental propuesto y las disposiciones técnicas que otorga la CDMB, debe ser socializado con todos los empleados que laboran en la planta para su cumplimiento. Por tanto se debe establecer taller de capacitación a todo el personal que labora en la planta y crear un programa de inducción para el personal nuevo.*
- *Como medida de seguridad industrial se debe mantener en la planta Extintores de polvo seco ABC y se debe adiestrar al personal para el buen uso de estos equipos.*

11. PLAN DE CONTIGENCIA.

- *En los informes mensuales anexar datos sobre las contingencias presentadas en la planta.*
- *Falta anexar el manejo de una posible contingencia por biocontaminación, presentar con el primer informe.*

12. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

000134

02 FEB 2005

ES1000

- *El primer informe sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto y aprobado por la CDMB, se debe presentar al mes de aprobado el Plan de Manejo Ambiental; los demás informes se deben presentar cada mes.*
- *Los Informes de Cumplimiento Ambiental se deben presentar en los formatos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
- *El cronograma de actividades propuesto lo deben actualizar, teniendo en cuenta las actividades que deben realizar para cumplir con las disposiciones técnicas que se otorgan en el concepto de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y se debe entregar con el primer informe.*
- *El monitoreo al Plan de Manejo Ambiental debe ser permanente y se debe cumplir con las actividades propuestas en dicho Plan.*

ARTICULO TERCERO: *Conceder a la SOCIEDAD DESCONT S.A. E.S.P., un permiso de vertimientos provisional por un término de cuatro (4) meses para construcción, instalación, puesta en marcha del sistema de tratamiento y verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento. Igualmente se aprueba el cronograma de actividades presentado para la construcción y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas industriales de DECONT S.A. E.S.P.*

PARAGRAFO: *El autoclave no puede funcionar sin el sistema de tratamiento de aguas residuales.*

ARTICULO CUARTO: *La Sociedad DESCONT S.A. E.S.P., deberá sujetarse a las siguientes recomendaciones de carácter técnico para dar cumplimiento al permiso de vertimientos otorgado:*

- *La planta debe contar con un operador, para garantizar el adecuado manejo y funcionamiento de la misma.*
- *La operación, mantenimiento de la planta y manejo y disposición final de residuos deben realizarse acorde a lo establecido en el documento presentado.*
- *El efluente del sistema de tratamiento debe dar cumplimiento a las normas de vertimiento establecidas en el decreto 1594 de 1984, artículo 73, para todo vertimiento a un alcantarillado público en calidad de usuario nuevo y al artículo 74 para sustancias de interés sanitario.*

02 FEB 2005

000134

- Verificado el cumplimiento de las normas de vertimientos debe proceder al trámite del permiso de vertimientos de carácter definitivo.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones de las Resoluciones número 426 del 21 de mayo de 1999 y 000667 del 03 de agosto de 2004 continúan vigentes.

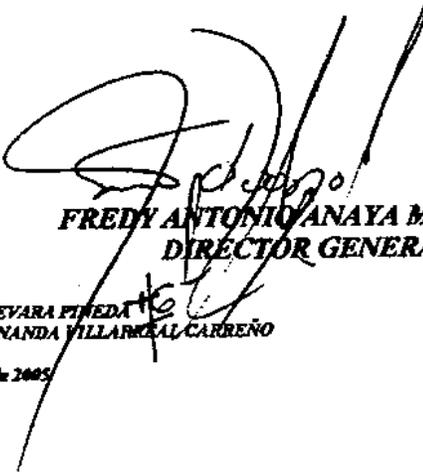
ARTICULO SEXTO: El concepto técnico emitido en diciembre de 2004, suscrito por los Ingenieros Gustavo Adolfo Mantilla y Yusara Contreras de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de la CDMB, hace parte integral de la presente providencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente al señor GUSTAVO MONTOYA PUYANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.561.157 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DESCONT S.A. E.S.P., el contenido de la presente Resolución o a quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido.

PARAGRAFO: Si la notificación no pudiere surtirse en forma personal, procédase de conformidad con el artículo 45 del decreto 001 de 1984.

ARTICULO OCTAVO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, publíquese el contenido del presente proveído en el boletín ambiental de esta Corporación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: HERNANDO GUEVARA PINEDA
Proyectó: TATIANA FERNANDA VILLARREAL CARREÑO
Exp: LA-004-97
Bucaramanga, Enero 26 de 2005

**RESOLUCION No. 001179
(27 de Octubre de 2006)**

Por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución C.D.M.B. número 00426 de mayo 21 de 1999.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en la ley 99 de 1993, decreto 1768 de 1994, decreto 1220 de 2005 y Resolución Minambiente No.1489 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.426 de mayo 21 de 1999, modificada mediante resoluciones 000667 de 2004 y 00134 de febrero de 2005, esta Corporación otorgó una licencia ambiental a la sociedad Descont Limitada para la gestión integral de residuos especiales generados por establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como para el tratamiento de residuos hospitalarios por el método de esterilización de alta eficiencia (autoclave)..

Que el decreto 1220 de 2005, establece en su título V artículo 26 los casos en los cuales procede la modificación de la licencia ambiental, entre ellos, 1. A solicitud del beneficiario en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

Que mediante oficio número 009427 de mayo 19 de 2005, la sociedad DESCONT S.A. E.S.P. solicitó la modificación de la licencia ambiental anteriormente referida, con el objeto de aprobar el tratamiento de residuos industriales previa presentación a la CDMB del procedimiento técnico a implantar, incorporando en esta solicitud, el tratamiento de los residuos mercuriales y los líquidos reveladores.

Que el decreto 1220 de 2005, establece en su artículo 27,el procedimiento para la modificación de las licencias ambientales, estableciendo que para este procedimiento es necesaria la presentación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los Ajustes al Plan de Manejo Ambiental y en caso de ser necesario la exigencia de informaciones adicionales pertinentes.

Que mediante auto 3222 de julio 06 de 2005, esta Corporación dispuso el inicio de un trámite de modificación de la licencia ambiental anteriormente referida, con el objeto de ampliar el alcance de la licencia ambiental y estableció la obligación de presentar informaciones adicionales necesarias para definir la viabilidad de la modificación solicitada, como requisito previo para la aprobación del citado trámite, obligación que fue cumplida por su titular.

Que mediante auto 3445 de noviembre 11 de 2005, esta entidad dispuso el cobro de los costos por evaluación ambiental del trámite de modificación de licencia de que trata este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 1220 de 2005 concordante con la ley 633 de 2001 y la resolución CDMB 1131 de 2003; obligación que fue cumplida el 18 de noviembre de 2005 tal como se registra en el recibo de caja número 2005006583-A, obrante en las presentes diligencias.

Que posteriormente, mediante oficio radicado al número 010325 de junio 09 de 2006, la sociedad DESCONT S.A. E.S.P., aclaró el alcance de la solicitud de modificación anteriormente referida, informando que solicita la modificación para que se les permita el manejo de residuos mercuriales. Así mismo, solicitan se elimine la "limitación geográfica que aparentemente existe en la Licencia Ambiental según resolución No. 426 de mayo 21 de 1999, que dice en su Artículo Primero: "Otorgar una licencia ambiental a la firma Descont Limitada para la gestión integral de residuos especiales... industriales y farmacéuticos del Area Metropolitana de Bucaramanga", pidiendo que se elimine la expresión "Area Metropolitana de Bucaramanga".

Que efectuada la evaluación ambiental dispuesta en el artículo 27 del decreto reglamentario 1220 de 2005, la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, de esta entidad, a través del asesor Ing. Gustavo Mantilla, emitió en fecha julio de 2006, concepto técnico dentro del cual se considera viable desde el aspecto técnico ambiental, la modificación de la licencia ambiental referida en esta resolución.

En consecuencia se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el contenido de la licencia ambiental otorgada mediante resolución C.D.M.B. No. 426 de mayo 21 de 1999 y modificada por resoluciones 000667 de 2004 y 00134 de febrero de 2005, esta Corporación otorgó una licencia ambiental a la sociedad Descont

Limitada para la gestión integral de residuos especiales generados por establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como para el tratamiento de residuos hospitalarios por el método de esterilización de alta eficiencia (autoclave)., en el sentido de modificar su artículo primero y ampliar su alcance, a la actividad de tratamiento de residuos mercuriales, el cual se desarrollará en la planta ubicada en la zona industrial de Chimitá en la bodega localizada en la carrera 3 No. 2-221, del Municipio de Girón, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha julio de 2006 emanado de la subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de esta Corporación y por las razones expuestas en los anteriores considerandos.

PARAGRAFO: .El artículo primero de la resolución CDMB 426 de mayo 21 de 1999, modificada por resoluciones 00667 de 2004 y 00134 de 2005, quedará así: ARTICULO PRIMERO: Otorga Licencia Ambiental a la sociedad DESCONT S.A. E.S.P. , para la gestión integral de residuos especiales generados por los establecimientos de atención médica, procesos químicos, industriales y farmacéuticos, incluido el tratamiento de residuos mercuriales, el cual se desarrollará en la planta localizada en la carrera 3 no. 2-221, jurisdicción del Municipio de San Juan de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Además de lo dispuesto en la resolución licenciatória, sus actos modificatorios y lo contenido en la actualización del plan de manejo ambiental, presentada para el trámite de modificación de la licencia ambiental, la sociedad licenciataria se sujetará a las obligaciones y condicionamientos de carácter técnico ambiental contenidos en el concepto de fecha julio de 2006 emitido por el ingeniero Gustavo Adolfo Mantilla, en calidad de asesor, de la Coordinación de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, así:

1. Para el transporte de los residuos, debe presentar en forma clara los aspectos técnicos del decreto 1609 de 2002 que la empresa DESCONT S.A.E.S.P. implementará para el manejo de los residuos mercuriales, acompañados de un cronograma anexo al primer informe para el seguimiento de los aspectos incorporados, dentro del seguimiento y control que realiza la Corporación.
2. Para el control de las emisiones de gases tóxicos, deberán cumplirse los siguientes condicionamientos:

- a) Implementar un mecanismo para recolectar y neutralizar las emisiones gaseosas que se producen durante el proceso de recuperación del mercurio, teniendo en cuenta que en el momento que se abra el recipiente de la retorta para introducir nuevo material a tratar, se puede generar una fuga de gas con mercurio. Este mecanismo se debe implementar antes de iniciar la operación y se debe solicitar la presencia de un funcionario de la CDMB para acreditar su eficiencia.
 - b) Determinar el tiempo de cada una de las etapas en el proceso para garantizar la seguridad de los operarios.
 - c) En el proceso es necesario especificar la metodología que se utilizará para garantizar que el equipo este funcionando con las temperaturas de diseño.
 - d) Teniendo en cuenta las características del sitio en el cual se realizará este procedimiento, es necesario que se presente una adecuación del mismo, para garantizar una buena iluminación y ventilación, estas adecuaciones se deben hacer antes de iniciar actividades.
 - e) Aclarar cuales son las soluciones captadoras de gases que se proponen utilizar para recolectar y neutralizar las emisiones gaseosas producidas durante el proceso de recuperación, anexar ficha técnica en el primer informe.
3. Para el manejo de residuos generados en el proceso, se deben cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Aclarar el procedimiento de separación sólido – líquido propuesto para separar las limaduras y el aceite mineral
 - b) Presentar la distribución de espacios del sector destinado para el manejo de los residuos mercuriales, en el cual se debe tener en cuenta que los residuos contaminados deben estar completamente separados de los tratados.
 - c) Respecto a los vertimientos, se debe presentar en forma clara el control que garantice que las aguas residuales del proceso no contaminen los vertimientos con mercurio.
 - d) Mensualmente DESCONT S.A.E.S.P. debe presentar un informe de los residuos recibidos, indicando sus características y la forma de manejo que se le aplique, anexando el tipo de disposición final con su comprobante.
4. Para el almacenamiento de residuos mercuriales se cumplirá lo siguiente:
- a) Cumplir con la normatividad vigente y la que la modifique.
 - b) Los residuos esterilizados se deben transportar en vehículos limpios y desinfectados que tengan el logo de la empresa.
 - c) Los vehículos después de cada recorrido, se deben lavar y desinfectar.

- d) Los vehículos deben cumplir con las disposiciones legales vigentes, decreto 2676/2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 1609 de 2002 o las que lo modifiquen, cuando se utilicen para el transporte de residuos peligrosos.
 - e) Teniendo en cuenta que el almacenamiento de los residuos de amalgama es, una fuente potencial productora de vapor de mercurio. Les solicitamos aclarar la sustancia que se utilizará para impedir que el vapor de mercurio pase al aire cuando se encuentra almacenado.
5. En relación con el programa de bioseguridad, se establecen las siguientes condiciones a saber:
- a) Se deben tener controles para evitar el ingreso de personal no autorizado a las áreas en las cuales se ejecutan los procesos de tratamiento de residuos mercuriales.
 - b) Al personal que labora en la planta se le debe suministrar dotación (botas y overol, filtros), igualmente se debe tener dotación disponible para el personal que visita la planta.
 - c) En el informe mensual se deben anexar los resultados de la verificación de la esterilización de los residuos mercuriales.
6. En los informes trimestrales se anexarán datos sobre las contingencias presentadas en la planta.
7. En relación con el plan de seguimiento y monitoreo ambiental se deberá:
- a) Presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto, el primer informe sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto y aprobado por la CDMB y presentar los demás informes cada tres mes.
 - b) Los Informes de Cumplimiento Ambiental se deben presentar en los formatos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
 - c) El cronograma de actividades propuesto lo deben actualizar, teniendo en cuenta las actividades que deben realizar para cumplir con las disposiciones técnicas que se otorgan en el concepto de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y se debe entregar con el primer informe
 - d) El monitoreo al Plan de Manejo Ambiental debe ser permanente y se debe cumplir con las actividades propuestas en dicho Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos jurídicos, el concepto técnico de fecha julio de 2006 emanado de la subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de esta Corporación y suscrito por el asesor Gustavo Adolfo Mantilla, hace parte integral de esta resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: El plan de manejo ambiental presentado por la DESCONT S.A., como complementación a la licencia ambiental otorgada y soporte para la modificación de la misma, hace parte integral de la licencia ambiental y del presente acto.

ARTICULO TERCERO: El licenciatarario será responsable de los daños ocasionados a personas o bienes de terceros, motivados por causas inherentes a la construcción y operación del proyecto en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: Advertir al licenciatarario que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, en la resolución licenciatória o sus modificaciones y/o en la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente proveído al representante legal de la sociedad DESCONT S.A., identificada con NIT número 804002433-1, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra este procede el recurso de reposición ante esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 001 de 1984.

PARAGRAFO: Si la notificación personal no fuere posible, procédase conforme a lo estipulado en el artículo 45 del C.C.A..

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto conforme a lo establecido en la ley 99 de 1993, artículo 71.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Elvia Hercilia Páez Gómez
Directora General

Proyectó: María Teresa Rojas / LA 084-97/Octubre 2006
Revisó: Hernando Guevara Pineda.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150-0231 DE 2017
(17 ABR 2017)

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdo CVC CD No. 024 de marzo 11 de 2010, Acuerdo CVC CD No. 072 de octubre de 2016, Resolución 0100 No.0100-0357-2010 del 22 de junio de 2010, Resoluciones DG Nos. 0857 de agosto 21 de 1996, 0033 de febrero 13 de 1997, 276 de agosto 28 de 1998, 311 de julio 27 de 2000, 302 de junio 28 de 2002, 510 de octubre 10 de 2002, 771 de diciembre 27 de 2002, 0100 No.0150-0952 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Resolución DG No. 0857 de agosto 21 de 1996, otorgó Licencia Ambiental para la operación de un horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos-C-125 antipolución TKF en una bodega ubicada en la Urbanización Industrial Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca., a la sociedad Incineraciones Fullier Ltda.; modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G. No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. con NIT No. 900414483-6.

Que con comunicado radicado en la CVC bajo el No. 890612016 en fecha 29 de diciembre de 2016, el representante legal de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., solicita la modificación a la Licencia Ambiental otorgada, para incluir el:

- Montaje e instalación de un horno termodestrucción MOD.FHI-150 Versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg/hora para residuos hospitalarios y 250 kg/hora para residuos industriales y peligrosos.
- Montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIOIII-300, unidad modular compuesta de tres cámaras individuales en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m3 (1200 litros) totalmente autónomos e independientes entre sí y una capacidad de esterilización por tanque de 100kg de desechos peligrosos. 2)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Modificación e inclusión del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 0710 No.0713-000614-2016.
- Otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo de las aguas residuales domésticas.

Que con Auto del 2 de enero de 2017, se da inicio al trámite de modificación de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G. No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011.

Que mediante el memorando No.0150-40192017 de enero 17 de 2017, se designó el Equipo Evaluador del complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A.E.S.P.

Que mediante comunicación de enero 23 de 2017, radicada en la CVC, bajo el No. 55972017, la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, remite un ejemplar del DIARIO DEL OCCIDENTE de fecha 17 de enero de 2017, página 11, donde se encuentra publicado el Auto de Iniciación de trámite de modificación de Licencia Ambiental de fecha 02 de enero de 2017.

Que en fecha 2 de febrero de 2017, los profesionales del equipo evaluador practicaron visita a las instalaciones de la empresa localizada en la Calle 11 A No 32-108, del municipio de Yumbo, con el objeto de verificar la información presentada en el complemento del estudio de Impacto Ambiental, aportado para la modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996.

Que mediante memorando No. 0600-40192017 del 3 de febrero de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales el concepto técnico No. 012-025-010 0600-40192017, referente a la revisión del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del manejo de las aguas residuales no domésticas de la empresa Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., municipio de Yumbo.

THV

nlm

Comprometidos con la vida

9
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que mediante oficio 0150-111322017 de febrero de 10 de 2017, se convoca la reunión para solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente, como resultado de la evaluación preliminar realizada al complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, relacionado con la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución D.G 0857 de agosto 21 de 1996; la cual se realizaría el día 17 de febrero de 2017 a las 2.00 p.m. en las instalaciones principales de la CVC en el municipio de Cali.

Que como resultado de la evaluación preliminar realizada al complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se rinde el concepto técnico parcial No. 0150-012-008-2016 de fecha 13 de febrero de 2017, por parte del equipo evaluador. Que mediante memorando No. 0690-40192017 del 13 de febrero de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales el concepto técnico No. 012-025-014 0600-40192017, referente al complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P.

Que la reunión para solicitar información adicional al complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, dentro del trámite de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. 0857 de agosto 21 de 1996, se realizó el día 17 de febrero de 2017; información que fue presentada por la sociedad peticionaria en fecha 14 de marzo de 2017, según radicado No. 199142017.

Que en fecha 28 de marzo de 2017, se expide el Auto de reunida la información para continuar con el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que mediante memorando No. 0690-199142017 del 27 de marzo 2017, recibido en marzo 29 de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección general, el concepto técnico No 012-028-027 0690-199142017, en relación a la complementaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.

Que en fecha marzo 30 de 2017, se recibe en el Grupo de Licencias Ambientales el memorando No. 0690-199142017 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual la Dirección Técnica Ambiental le remite el concepto técnico No 012-025-028 0690-199142017 del 21 de marzo de 2017, rendido por el grupo de Calidad Ambiental, relacionado con la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental

1 MHV
VERSIÓN: 05

plu
Comprometidos con la vida

plu
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A ESP para el trámite de la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No. D.G 0857 de agosto 21 de 1996, ubicada el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que evaluado el complemento del estudio de impacto ambiental, se rinde el concepto técnico final No. 0150-012-020 -2017 de fecha 30 de marzo de 2017, por parte del Equipo Evaluador, del que se extrae lo siguiente:

LOCALIZACION

La Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se encuentra ubicada en la Calle 11 A No 32-108, Arroyohondo, municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Se localiza geográficamente en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Planas (MAGNA Colombia_Oeste) del Predio

Esquina	Coordenada	
	Y (Norte)	X (Este)
Nor - Este	879.904	1.062.641
Nor - Oeste	879.901	1.062.588
Sur - Este	879.883	1.062.639
Sur - Oeste	879.884	1.062.567

Linderos:

La actividad que desarrolla la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S., colinda con los siguientes establecimientos:

- Costado norte: Dite (Empresa Metalmeccánica)
- Costado oriental: Fundiciones Universo S.A
- Costado sur: Fundiciones Universo S.A
- Costado occidente: Lote Vacío

EOT y Uso del Suelo

Respecto al uso principal establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT (Decreto 1469 de 2010, artículo 51, numeral 3 y el Acuerdo 028 de 2001), y con base en el concepto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, el predio donde plantea desarrollar la actividad de Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos por parte de la empresa ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A., se ubica en Zona Industrial de Alto y Mediano Impacto, Ambiental con Mediano y Bajo Consumo de Agua. Se anexa el concepto de localización favorable expedido por la oficina de planeación del municipio de Yumbo: Código GFT -OT -F0010 .TRD: 104/03-09-02-01. Versión 01 de fecha julio 30 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

AREA:

La bodega tiene un área total de 1562,40 m², dentro de los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

MHV

mm

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Distribución de áreas:
Tabla. Distribución de Áreas

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO m ²
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8
CORROSIVOS	40,8
MISCELANEOS	102
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5
CENIZAS DE INCINERACIÓN / SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	10,84
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS(Y1) - QUÍMICOS (Y3) - SIN TRATAR	9,6
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLÓGICOS (Y1) - CORTOPUNZANTES(Y1) - CUARTO FRIO	14,1
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZADOS.BIOSANITARIOS(Y1)- QUÍMICOS(Y3)	9,6
ZONA DE MENUS	14,4
ZONA INSUMOS HORNO	14,4

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Abastecimiento de Agua: Proporcionada por Empresas Municipales de Cali – EMCALI S.A E.S.P
- Energía eléctrica: Se cuenta actualmente con el suministro de energía eléctrica prestada por EMCALI S.A E.S.P.
- Residuos Ordinarios: Son gestionados tres (3) veces por semana, por empresa que presta el servicio de recolección de la zona.
- Alcantarillado: La zona no cuenta con el servicio de alcantarillado.
- Las aguas residuales domésticas generadas serán tratadas por un sistema el cual constará de: tanque séptico y filtro anaerobio.
- Las aguas residuales no domésticas: Se generarán en las actividades de desinfección y lavado. Estas aguas residuales No domésticas se conducirán por canales perimetrales a un tanque de almacenamiento para posteriormente ser conducidas al horno incinerador para su tratamiento final.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

El proyecto consiste en:

MONTAJE E INSTALACIÓN DE UN HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0

Capacidad instalada:

- > 170 kg / horas para residuos hospitalarios
- > 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos

2) 9 MHK
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

nlm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Los equipos del Horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 son:

Tres cámaras (combustión, oxidación, postcombustión), Cargador hidráulico, Sistema de inyección de líquidos, Sistema de tratamiento de gases: mezclador cal - hidróxido de sodio - agua, tolva dosificadora de cal, reactor de neutralización, un sistema de inyección de carbón activado y un filtro de mangas tipo pulse jet, Equipo de monitoreo continuo, Sistema de descargue de cenizas, Sistema transporte neumático para carbón activado, tolva almacenamiento y dosificación de carbón activado, chimenea principal, Tablero de control de mandos.

➤ Los residuos peligrosos a gestionar en el horno incinerador serán:

El sistema de termo destrucción ha sido diseñado para incinerar las siguientes corrientes de residuos:

- Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
- Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
- Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
- Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
- Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
- Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos Policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB) con concentración menor a 50 ppm.
- Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
- Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
- Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
- Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
- Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
- Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
- Y19 Metales carbonilos.
- Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 Éteres.
- Y41 Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- A3010 Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
- A3020 Aceites minerales de desecho no apto para el uso al que estaban destinados.
- A3040 Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
- A3060 Nitrocelulosa de desecho.

MHV

MHV



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- A3070 Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
- A3080 Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B
- A3120 Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
- A3130 Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.
- A3140 Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
- A3150 Desechos de disolventes orgánicos halogenados
- A3190 Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
- A3200 Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B).
- A4050 Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:
- Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.
- Cianuros orgánicos.
- A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ESTERILIZACIÓN MEDIANTE UN AUTOCLAVE DE VAPOR MEDIANTE UN EQUIPO DE MARCA BIO III - 300.

Capacidad instalada

- > Unidad modular compuesta de: Una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros), totalmente autónomos e independientes entre sí y una capacidad de esterilización por tanque de 100 kg de desechos hospitalarios.

Alcance del proyecto:

- > Incluye los servicios de recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en establecimientos de Salud y Afines, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Manual de Residuos Hospitalarios reglamentado por la Resolución 1164 de 2002.
- > Residuos a tratar en la línea de esterilización.

Tabla. Lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades

Corriente de desechos	Tipo de Tratamiento
Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.	Esterilización: Biosanitario Incineración: Residuos (Cortopunzantes, Anatomopatológicos, de animales, Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, Residuos de Citotóxicos, Metales Pesados y Reactivos).
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Incineración: Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos

25 11

HHV

an

ran

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Cálculo de la capacidad instalada del esterilizador se basa en los siguientes datos.

Días trabajados por mes	25	
Turnos por día	3	Turnos de 8 horas
Tiempo por ciclo de esterilización	60 min	Todo el ciclo completo, incluida la carga, descarga y demoras
Cantidad de autoclaves	3	Con funcionamiento en paralelo
No de esterilizaciones por / día ciclo por autoclave	24	

Condiciones de operación del esterilizador

Las condiciones de operación y especificaciones del esterilizador BIO III - 300 se resumen en el siguiente cuadro.

Tabla Condiciones de operación del Esterilizador

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR
Capacidad de tratamiento de residuos	Kg/hr	300
No de Cámara	Un	1
Capacidad de cada cámara	Kg/hr	100
Capacidad de cada cámara	M3	1.2
Presión de vapor	PSI	50
Temperatura de operación	(°C)	148
Duración Total del ciclo	min	60
Prevacio	min	1
Esterilización	min	50-55
Vacio	min	5
Venteo	min	5
Compactación	min	5
Voltaje AC trifásico	V	220
Amperaje	A	50
Temperatura máxima de trabajo	°C	350
Temperatura promedio	°C	280

- El tiempo total del ciclo durante el proceso de esterilización es de: 60 minutos.
- La carga de desechos en cada cámara es de 100 kg por ciclo.
- Funcionan una (1) cámara, para almacenar 11.52 toneladas / mes y tratar 60 toneladas / mes de residuos biosanitarios de acuerdo a la capacidad instalada y los días de operación del equipo.

Se instalarán los siguientes equipos para llevar a cabo el proceso de esterilización:

- Una (1) cámara en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros).
- Caldera de 50 B.H.P de capacidad; el combustible que emplea es gas natural a una presión de trabajo de 0-125 psi y presión de diseño 150 psi. Consumo de gas 55.8 m³ producción de vapor 1725 lb/hr
- Una unidad hidráulica de compactación con recorrido de elongación máximo de 4 m y una fuerza de trabajo de 12 HP que permite el fácil arrastre de todos los desechos que este se depositen.

MHV

Comprometidos con la vida

9
VERSIÓN: 05

Mun
GOD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- un cuarto frío refrigerado a una temperatura inferior a 4°C, donde se almacenarán los residuos infecciosos o de Riesgo Biológico, a esterilizar / o incinerar de acuerdo a las normas de seguridad y para evitar el riesgo de propagación de virus, bacterias, etc.
- Coches de transporte interno de volumen máximo de 180 litros,
- La máquina BIO III -300, cuenta con un sistema de monitoreo constante y real de las variables de temperatura, presión y tiempo para cada proceso y de manera independiente en cada una de las tres cámaras donde se realizan los procesos de esterilización y sistema. Los sistemas de control incluyen sensores de presión, sensores de vacío, sensores de temperatura, temporizadores e indicadores luminosos en cada etapa de operación y Sistema de vacío para las etapas de pre vacío y vacío.

Descripción del proceso de esterilización

El proceso de esterilización, se realizará en forma de Batch, cuyas actividades principales se presentan a continuación:

- a. Carga del residuo en el equipo.
- b. Vacío para remover el aire dentro de la cámara.
- c. Alimentación con vapor, para "cargar" la cámara y remover el aire remanente, siendo importante una completa remoción del aire.
- d. Alimentación con más vapor entre 35 y 45 PSI con una temperatura promedio de 270 ° C para efectuar la esterilización. Durante esta etapa la temperatura y la presión en la cámara se mantienen tan estables como sea posible y durante suficiente tiempo para asegurar la efectividad del tratamiento.
- e. Descarga del vapor
- f. Descarga del residuo
- g. Compactación
- h. Disposición final

Plan de almacenamiento, para el manejo de los residuos peligrosos de riesgo biológico.

Tabla. Plan de almacenamiento residuos de riesgo biológico

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO m ²	ALTURA DE ALMACENAMIENTO m	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m ³	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m ³	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO tn/mes	DISPOSICIÓN FINAL
biosanitarios	9,6	4	38,4	0,3	11,52	esterilización
anatomopatológicos cortopunzantes	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	incineración
residuos de riesgo biológico esterilizados	9,6	4	38,4	0,3	11,52	relleno sanitario
total			116,28		50,676	

Disposición Final

El material residual de la esterilización se almacenará en contenedores plásticos (tanques IBC de una tonelada), para su disposición final como desecho inerte.

Antes de la disposición final, se realizará un muestreo con el fin de establecer el contenido de microorganismos directamente sobre los residuos antes y después de un ciclo de tratamiento tal como establece el Art 17 del Decreto 351 de 2014, es decir cumplir con los parámetros de desactivación establecidos en el manual de residuos hospitalarios que está reglamentado a través de la Resolución 1164 de 2002 o quien lo sustituya.

M.H.V.

?> 11

all

M.H.V.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

La caracterización se realizará como mínimo una (1) caracterización mensual que contemple el muestreo sobre los siguientes microorganismos:

La disposición final de los residuos sólidos hospitalarios generados deberá ser llevada a un relleno sanitario regional autorizado por la autoridad competente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Se anexó:

- Manual de operación del equipo de esterilización BIO III -300.
- Lista de chequeo operación diaria en planta y proceso de esterilización.
- Lista de chequeo recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Pruebas de eficiencia del esterilizador.
- Especificaciones técnicas de la caldera del esterilizador.
- Cálculo de emisiones y evaluación de la altura de descarga de la Chimenea del Sistema de Esterilización, según buenas prácticas de ingeniería.

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RESIDUOS EN LA PLANTA

Se describe la metodología para almacenamiento de los residuos peligrosos:

Se diseñaron los espacios donde se almacenaran los residuos peligrosos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En la siguiente tabla 6, se presenta el Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

Tabla 6. Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO mts	ALTURA DE ALMACENAMIENTO mts	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m ³	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m ³	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO t/m ³ mes	DISPOSICIÓN FINAL
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
CORROSIVOS	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
MISCELANEOS	102	4	408	1	408	INCINERACIÓN
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5	4	82	1	82	APROVECHAMIENTO O CELDA SEGURIDAD
CENIZAS DE INCINERACIÓN	10,84	4	43,36	0,18	7,8048	CELDAS SEGURIDAD
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS	9,6	4	38,4	0,3	11,52	ESTERILIZACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	INCINERACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZADOS.	9,6	4	38,4	0,3	11,52	RELLENO SANITARIO
ZONA DE MENUS	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
ZONA INSUMOS HORNO	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
TOTAL			1158,04		1056,8808	

Retiro y eliminación de residuos peligrosos

Cada día el operador del área de almacenamiento, deberá enviar al encargado de la Planta, una copia del registro de ingreso a la bodega de residuos peligrosos, además de un email en donde se adjunte planilla en Excel indicando el listado y cantidad de residuos peligrosos almacenados en la bodega de residuos peligrosos.

2) 7HV
1
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

plm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 55.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017 ()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

De esta forma, el encargado de la planta, realizará cuando corresponda, la gestión para el traslado y la eliminación de los residuos almacenados en cada bodega de residuos peligrosos. Cuando no puedan ser gestionados por parte de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P. Los residuos peligrosos que no se puedan tercerizar por parte de la empresa, se gestionaran con una empresa que tenga los permisos ambientales por parte de la Autoridad Ambiental competente.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Aspectos climáticos - área de influencia directa

La descripción de las condiciones climáticas existentes en el área del proyecto, se realizó de acuerdo, a la información meteorológica de velocidad del viento, dirección del viento y temperatura del aire, humedad, precipitación de la estación meteorológica "Éxito La Flora", del Departamento de Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, ubicada en el Éxito La Flora, con coordenadas 3°29'17.64" N y 76°31'5.69" W.

- Vientos: La predominancia de la dirección del viento en la zona de estudio es ESE con velocidades de viento que oscilan entre 0,3 y 1,40 m/s
- Precipitación: La precipitación anual para el periodo analizado fue de 2.308,29 mm/año, este promedio es afectado por los fenómenos de El Niño y de La Niña que provocan variabilidad pluviométrica.
- Temperatura: La temperatura ambiente promedio oscila entre 24°C 26°C
- Humedad: La humedad relativa presenta un valor medio anual de 69%
- Radiación Solar: El ciclo de radiación solar tiene valores bajos durante las temporadas de lluvias y altos en periodos de sol.

IDENTIFICACION Y EVALUACION IMPACTOS AMBIENTALES

De acuerdo con las actividades propias del proyecto y con base en la descripción y caracterización ambiental del área de influencia, se llevó a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales del proyecto

- Montaje e instalación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos).
- Montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un Autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III - 300

La metodología utilizada en el presente estudio está basada en lo planteado por Conesa Fernández-Vitora, a las condiciones propias del proyecto y sin proyecto y su medio receptor. En términos generales, la metodología abarca tres etapas fundamentales en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

- La identificación de los impactos.
- La calificación de los impactos identificados.
- La determinación de la importancia relativa de los impactos significativos y sus relaciones con los factores ambientales afectados (jerarquización de impactos).

Las actividades que fueron objeto de evaluación son:

- Actividad de incineración: Montaje e instalación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos).
- Desactivación de alta eficiencia, mediante la instalación de un Autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III - 300.

MHV

p) 9

all

rdm

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En el capítulo 4, se presentó la evaluación ambiental del complemento del estudio de impacto ambiental relacionada con las actividades a desarrollar, por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P.

DEMANDA DE RECURSOS:

- Aguas Superficiales: No se requiere permiso de concesión de aguas superficiales.
- Aguas Subterráneas: No se requiere de un permiso para concesión de aguas subterráneas.
- Vertimientos: Se requiere de un permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1
- Emisiones: Teniendo en cuenta el desarrollo de la actividad y de acuerdo con lo establecido en Resolución 619 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Sección 7 se requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, está conformado por los siguientes programas de manejo ambiental.

- MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL HORNO INCINERADOR
- MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS DE LA CALDERA DEL ESTERILIZADOR
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- MEDIDAS DE ALMACÉNAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- MANEJO Y CONTROL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- PROGRAMA DE MANEJO DEL EMPLEO
- PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- PROGRAMA DE DESINFECCION
- CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO

MANEJO DE RESIDUOS:

- Residuos Ordinarios: serán gestionados por la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P, que es el operador encargado de la recolección de los residuos sólidos en la zona.
- Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos, serán gestionados en el horno de incineración TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0. Los residuos de riesgos biológicos, serán gestionados en un autoclave de VAPOR MEDIANTE UN EQUIPO DE MARCA BIO III - 300.
- Los residuos peligrosos generados en los sistema de control de emisiones, se almacena y se disponen en una celda de seguridad, autorizada por la autoridad ambiental competente.
- Los residuos, que no puedan ser gestionados por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P., se TERCERIZARAN con una empresa que tenga los permisos ambientales por parte de la Autoridad Ambiental competente.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Características Técnicas:

El diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas incluye tanque séptico y filtro anaerobio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Población de diseño: 22 personas.

Dotación: 50 l/persona-día para la parte administrativa y 70 l/persona-día para la parte operativa.

Generación aguas residuales: 9 personas x 50 l/persona-día + 13 personas x 70 l/persona-día = 1.360 litros/día

Tanque Séptico

Tiempo de Retención hidráulico: 24 horas.

Volumen lodos: 20%

Volumen tanque séptico total: 1,63 m³.

Dimensiones:

Compartimiento No.1

Largo: 1,20m

Ancho: 0,80m

Profundidad útil: 1,20m

Volumen: 1,15 m³

Compartimiento No.2

Largo: 0,60m

Ancho: 0,80m

Profundidad útil: 1,20m

Volumen: 0,57 m³

Volumen total: 1,72 m³

Filtro Anaerobio

Tiempo de Retención hidráulico: 12 horas.

Volumen filtro: 0,68 m³

Medio filtrante: Roseta medio plástico.

Porosidad: 95%

Dimensiones

Profundidad: 1,20 m

Largo: 0,80 m

Ancho: 0,80 m

Volumen total: 0,77 m³

Volumen útil: 0,73 m³

Tiempo de Retención: 12 horas 52 minutos.

Plan de Manejo de las Aguas Residuales No domésticas

Se generarán aguas residuales en las actividades de desinfección y lavado.

En el lavado de pisos del área de residuos hospitalarios se indica que producen 630 litros/semana (día de por medio se realiza el lavado).

Durante el lavado del cuarto frío se producen 105 litros día de por medio, en total 315 litros por semana.

En total se generan por semana 945 litros.

Estas aguas residuales No domésticas se conducirán por canales perimetrales a un tanque de almacenamiento para posteriormente ser conducidas al horno incinerador.

El tanque de almacenamiento tendrá un volumen útil será de 1 m³



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EMISIONES ATMOSFERICA

El horno de incineración, consta de tres cámaras, la primera es la cámara de combustión, la cual es precalentada por medio de dos (02) quemadores a GAS NATURAL, la segunda es la cámara de oxidación, de aquí los gases salientes pasan a una tercera cámara denominada Cámara de Post - Combustión, la cual tiene la función de destruir DIOXINAS, FURANOS y demás compuestos de la familia de los ORGANOCOLORADOS formados durante el proceso de la combustión primaria; esto se logra manteniendo una temperatura constante mayor a 1100 °C por medio de dos quemadores que operan con GAS NATURAL y una permanencia mínima de gases de 2,3 segundos.

Se implementó un proceso de termo destrucción semi-seco, que se compone de cámara de combustión, cámara de oxidación, cámara de postcombustión, reactor de neutralización, inyección de carbón activado y filtro de mangas, tablero de control para temperaturas y monitoreo de gases, los cuales en conjunto deben garantizar el cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

Conclusiones: Desde la parte técnica, se realizó la revisión documental de la información presentada.

El sistema de control observado en la visita de campo, corresponde a un método semiseco y se compone de un reactor de neutralización, un Venturi y un filtro de mangas. El Plan de contingencia entregado da cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

La empresa cuenta con una Planta Eléctrica marca Power Link, adquirida para atender las posibles discontinuidades en el servicio de energía eléctrica. Modelo GMP125C6S, Potencia 125 Kw/156KVA, combustible diésel. Esta planta fue adquirida para atender el sistema de tratamiento, el sistema de quemadores del horno incinerador y el sistema de monitoreo en línea.

El Montaje e instalación del horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos), corresponde a lo planteado en reuniones técnicas con la DAR Suroccidente y apunta al cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

Plan de Contingencia de los sistemas de control

En cumplimiento de los requerimientos ambientales exigidos por la CVC, la empresa ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A E.S.P, presentó el Plan de Contingencia el cual define las medidas a tomar en su planta para prevenir o mitigar cualquier emergencia o incidente ambiental, que pueda ocurrir durante las rutinas de mantenimiento o en fallas presentadas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

Para dar cumplimiento al artículo 80 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, se establece que cuando para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la CVC.

El Plan presentado incluye los equipos que hacen parte de los sistemas de control de emisiones atmosféricas y el mantenimiento rutinario periódico que garantiza la eficiencia de su funcionamiento.

En caso de suspensión del funcionamiento por mantenimiento del sistema de control, superior a doce (12) horas, se debe activar el plan de contingencia registrando la información relacionada, para lo cual la empresa debe crear un formato. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

Una vez revisado el documento, se concluye que se ajusta a lo estipulado en la normatividad ambiental vigente, por lo tanto se aprueba el plan de contingencia para los siguientes sistemas de control:

No.	PROCESO	SISTEMA DE CONTROL
1	Minimizar formación de dioxinas y furanos	Reactor semi -seco de neutralización

MHV

mlm

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

2	Gases enfriados en el reactor	Venturi
3	Material particulado	Filtro de mangas

ESTERILIZACIÓN

En relación al proceso de esterilización de residuos peligrosos de riesgo biológico, se proyecta instalar un equipo BIO III - 300 con una cámara de capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros), con una capacidad de esterilización por tanque de 100 kg de desechos hospitalarios.

Para la generación de vapor se instalará una caldera con las siguientes características técnicas:

Tabla 7. Especificaciones técnicas de la caldera

CAPACIDAD	50 B.H.P.
COMBUSTIBLE	GAS NATURAL
PRESION DE TRABAJO MAXIMA	0 - 125psi
PRESION DE DISEÑO	150 psi
CONSUMO GAS NAT	55.8M3
PRODUCCION DE VAPOR	1.725 libras Vapor / hora
QUEMADOR COMBUSTION.	Tiro forzado
TIPO	Horizontal
SUPERFICIE DE TRANSF	300 F12
PESO NETO	7.623 libras
DIMENSIONES CALDERA	3.16 m largo. X 2.00 m altura, ancho 1.10mts
SISTEMA ELECTRICO	110 a 220 voltios
MANEJO	Operación automática
CONTROLES DE SEGURIDAD	Protección alto-bajo nivel agua Protección control máx. presión vapor Protección control seguridad llama
EQUIPO ADICIONAL	Tanque de condensado Motobomba 10 m de chimenea
GARANTIAS OFRECIDAS	Garantía contra defectos de fabricación 2 años para el haz tubular y cuerpo de la caldera operando en condiciones normales.

Se presentó el cálculo de altura de chimeneas para las fuentes fijas del horno incinerador y la caldera de vapor.

PLAN DE CONTINGENCIAS

Plan de Contingencia de la instalación

El Plan de Contingencias para la actividad de almacenamiento en la unidad operativa, se desarrolló en concordancia a lo establecido en el Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas con el fin de prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de Hidrocarburos u otros productos derivados de los hidrocarburos o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia en las instalaciones.

De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para las actividades de almacenamiento, cargue y descargue de sustancias nocivas presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

.. se concluye que en términos generales el plan aborda adecuadamente los temas que debe incluir un plan de contingencias para las actividades de almacenamiento, cargue o descargue de sustancias nocivas que se adjuntan en el complemento del EIA y en las complementaciones presentadas , por lo cual se aprueba el documento.

Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

La empresa realiza el transporte de mercancías peligrosas por carretera con la empresa TREXCARGA S.A.S y en vehículos propios.

El Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, presentado da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el DECRETO 1079 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

- Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga:
- Artículo 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas
- Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas
- Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga
- Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas
- Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas
- Artículo 2.2.1.7.8.2.5. Obligaciones del propietario o tenedor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas.

El Plan de contingencia, está conformado por tres partes: Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan Informativo. Además indicó las rutas desde el sitio de cargue y descargue. Los procedimientos de recolección y los procedimientos operativos normalizados en caso de emergencia.

De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se concluye que da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 0100 No. 0660- 0897 de 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS" en el área de cobertura del Valle del Cauca , para las actividades de transporte , almacenamiento, cargue y descargue de sustancias nocivas que se relaciona en el documento , por lo cual se aprueba el Plan de Contingencia para el transporte.

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

- Se realizó una reunión de socialización del proyecto, el día 7 de octubre de 2016,

Agenda de la reunión:

Presentación del proyecto

- > Se explica la nueva tecnología del horno de incineración y las medidas del sistema de control de emisiones atmosféricas del horno
- > En relación al sistema de desactivación, se informó del traslado de la actividad de desactivación de alta eficiencia para el tratamiento de residuos infecciosos o de riesgo biológico, ejecutada en el predio denominado "La Balastera", ubicada en la Avenida 5 Oeste del barrio Terrón Colorado, hasta las instalaciones de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, ubicada en la calle 11 A No 32-108. Municipio de Yumbo.

MHV

Comprometidos con la vida

MHV

2) 1
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- La sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, explicó detalladamente el proyecto en términos impactos y medidas de manejo ambiental.

Acuerdos y compromisos:

La empresa Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se compromete a:

- Realizar todas sus actividades de carga y descarga de residuos peligrosos y los residuos inactivados al interior de sus instalaciones.
- Divulgar anualmente las medidas de seguridad industrial , con sus vecinos
- Implementar un programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el trabajo
- Implementar un programa de capacitación a todos los empleados y contratistas en la gestión de residuos peligrosos y residuos biológicos.
- Entregar copia de los actos administrativos que expida la CVC a todas las partes interesadas, cuando estas las soliciten. (Vecinos, clientes, entidades de salud, entidad de control, secretaria de salud, etc.).

VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Luego de haber sido evaluado de manera conjunta e integral por parte de los profesionales evaluadores de cada una de las temáticas, en relación con la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la SOCIEDAD ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A E.S.P, para el trámite de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No D.G 0857 de agosto 21 de 1996, modificada por las Resoluciones Nos 0033 de febrero 13 de 1997, 276 de agosto 28 de 1998, 311 de julio 27 de 2000, 302 de junio 28 de 2002, 510 de octubre 10 de 2002, y 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida mediante la Resolución 0100 No 0150- 0952 de 2011 a la Sociedad denominada hoy Aseo del Suroccidente S.A ESP , para la operación de un horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos -c- 125 Antipolución TKF en una bodega ubicada en la calle 11 A No 32-108. Municipio de Yumbo, en el sentido de incluir: (montaje e instalación de un horno termodestrucción MOD. FHI-150 versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos. montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III - 300, unidad modular compuesta de: una (1) cámara en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros). Modificación e inclusión del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución 0710-No 0713-000614 -2016. Otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo de las aguas residuales domésticas, en una bodega ubicada en la Calle 11 a No. 32-108, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca."... Hasta aquí apartes del concepto.

Que los resultados de la evaluación, fueron presentados a los miembros del Comité de Licencias Ambientales de la Corporación el día 3 de abril de 2017, quienes acogiendo lo indicado en el concepto técnico rendido recomiendan modificar la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. bajo las siguientes consideraciones :

- Otorgar un plazo máximo de cuatro (4) meses, para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, debiendo obtener previamente el concepto favorable para su ubicación por parte de la Secretaría de Planeación de Yumbo.

THV

2) 11

THV

Comprometidos con la vida

THV

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Se deberá utilizar mientras se construye el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas un baño móvil el cual deberá contratarse con una empresa autorizada para prestar este servicio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca—CVC, es la Autoridad Ambiental competente para modificar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

Que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto, obra o actividad.

Que en virtud de lo anterior, este despacho acoge el concepto técnico del equipo evaluador.

Que corresponde a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A., de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las actividades necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse éstas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Licencia Ambiental.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca—CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G. No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011, para el almacenamiento y tratamiento de

74V
p) 9
VERSION: 05

Comprometidos con la vida


COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

residuos peligrosos a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. con NIT No. 900414483-6 y domicilio en la calle 11 A No. 32-108 del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.394, para incluir las siguientes actividades:

1. ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA MODIFICACIÓN

- a. Montaje e instalación de un Horno Termodestrucción Mod. FHI-150 versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para tratar residuos hospitalarios de riesgo biológico (cortopunzantes, biosanitarios y anatomopatológico) y 250 kg / hora de residuos industriales y peligrosos, en reemplazo del horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos-C-125 antipolución TKF, el cual quedará fuera de operación.
- b. Tratamiento de 100 kg/horas de residuos hospitalarios de riesgo biológico (biosanitarios y cortopunzantes), mediante el montaje e instalación de una línea de esterilización- autoclave de vapor, marca BIO III- 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³.
- c. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos líquidos inflamables.
- d. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos sólidos inflamables.
- e. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos corrosivos.
- f. Almacenamiento y tratamiento de 490 toneladas / mes de residuos peligrosos varios.
- g. Almacenamiento de 11.52 tonelada /mes de residuos biosanitarios.
- h. Almacenamiento de 27.36 toneladas/mes de residuos anatomopatológicos.

2. RESIDUOS PELIGROSOS A GESTIONAR

2) 7 MAY

pu

nlm

Comprometidos con la vida.

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

TRATAMIENTO POR INCINERACION MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (CAPACIDAD INSTALADA DE 170 KG / HORAS PARA TRATAR RESIDUOS HOSPITALARIOS Y 250 KG / HORA PARA RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.

Los residuos industriales, hospitalarios de riesgo biológico y peligroso autorizados para el almacenamiento y tratamiento mediante el sistema de incineración son los relacionados a continuación:

Tabla. Corrientes de residuos a incinerar

CORRIENTE RESPEL.	NOMBRE DE LA CORRIENTE DE RESIDUO PELIGROSO
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB) con concentración menor a 50 ppm.
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y16	Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

PS A 7HY
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

klm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Y19	Metales carbonilos
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles
Y40	Éteres
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados
A3010	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
A3020	Aceites minerales de desecho no apto para el uso al que estaban destinados
A3040	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
A3060	Nitrocelulosa de desecho
A3070	Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
A3080	Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B
A3120	Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
A3130	Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.
A3140	Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B
A3150	Desechos de disolventes orgánicos halogenados
A3190.	Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirólitico de materiales orgánicos.
A3200	Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B).
A4050	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. Cianuros orgánicos.
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
A4160	Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

3. SISTEMA DE DESACTIVACIÓN DE ALTA EFICIENCIA

Los residuos de riesgo biológico y similar (Biosanitarios), autorizados para el almacenamiento y tratamiento MEDIANTE EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ESTERILIZACIÓN -AUTOCLAVE DE VAPOR, MARCA BIO III - 300 ,

25 11
MHV

all

MHV

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 22 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m³, son los relacionados a continuación:

Corrientes de residuos a gestionar:

CORRIENTE RESPEL.	TIPO DE RESIDUOS
Y1 A4020	Biosanitarios Cortopunzantes

- ALMACEMANIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES) Y RESIDUOS QUÍMICOS (FÁRMACOS PARCIALMENTE CONSUMIDOS, VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, CITOTÓXICOS, METALES PESADOS, REACTIVOS Y CONTENEDORES PRESURIZADOS).

Se autoriza almacenar y tratar las siguientes corrientes de residuos infecciosos o de riesgo biológico.

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	MANEJO
Y1	Residuos peligrosos de riesgo biológico (Anatomopatológico y cortopunzantes)	Almacenamiento y tratamiento por incineración.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Almacenamiento y tratamiento por incineración
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.	Almacenamiento y tratamiento por incineración
Y29	<u>Desechos que tengan como constituyentes:</u> Mercurio, compuestos de mercurio	Aprovechamiento
Y32 Y34 Y33 Y35	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida Cianuros inorgánicos Soluciones básicas o bases en forma sólida	Almacenamiento y tratamiento por incineración

MHV

2) 9

Comprometidos con la vida

MHV

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 23 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, en calidad de titular de la Licencia Ambiental, deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el complemento de Estudio de Impacto Ambiental para la modificación y a la normatividad ambiental que rige la materia, así como al cumplimiento de los siguientes requerimientos, obligaciones y prohibiciones:

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

➤ Dar cumplimiento a las medidas del plan de manejo ambiental conformado por los siguientes programas:

- Manejo y control de emisiones atmosféricas del horno incinerador
- Manejo y control de emisiones atmosféricas generadas de la caldera del esterilizador
- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de manejo de residuos peligrosos
- Medidas de almacenamiento de residuos peligrosos
- Manejo y control seguridad industrial y salud ocupacional
- Programa de capacitación
- Programa de manejo del empleo
- Programa participación ciudadana
- Programa de desinfección
- Control de las aguas residuales domésticas y no domésticas
- Cronograma de manejo de residuos de riesgo biológico

2. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO - INCINERACION

➤ Las actividades tratamiento de los residuos o desechos peligrosos se realizarán mediante proceso de incineración mediante la instalación y operación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 ; VERSION 1.0 (CAPACIDAD INSTALADA DE 170 KG / HORAS PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS DE RIESGO BIOLÓGICO Y 250 KG / HORA PARA RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, Incluye la instalación de :

- Tres cámaras (combustión, oxidación, postcombustión)
- Cargador hidráulico
- Sistema de inyección de líquidos,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Sistema de tratamiento de gases: mezclador cal – hidróxido de sodio - agua, tolva dosificadora de cal, reactor de neutralización, un sistema de inyección de carbón activado y un filtro de mangas tipo pulse jet
 - Equipo de monitoreo continuo
 - Sistema de descargue de cenizas
 - Sistema transporte neumático para carbón activado
 - Tolva almacenamiento y dosificación de carbón activado
 - Chimenea principal
 - Tablero de control de mandos, para temperaturas y monitoreo de gases, los cuales en conjunto deben garantizar el cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.
- Adelantar la operación del horno incinerador de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.
- Prohibiciones.
No deben ser admitidos en el horno de incineración las siguientes corrientes de desechos:
- a. Mercuriales
 - b. Explosivos
 - c. Radioactivos
 - d. Residuos de PCB Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos policlorinados (PCB), con un contenido mayor a 50 ppm
 - e. Plaguicidas que se encuentren en la lista de compuestos orgánicos persistentes, establecidas en el Convenio de Estocolmo.
- Llevar un registro de alimentación de los residuos a incinerar.
- Llevar un registro de la ficha técnica del combustible a emplear.
- Las cenizas provenientes de la cámara de combustión, del mantenimiento de las cámaras y el material particulado removido por el sistema de tratamiento de gases y los lodos si existen procesos húmedos, deben ser dispuestos en una celda de seguridad autorizada por la autoridad ambiental competente.
- En el informe de seguimiento enviado a la autoridad ambiental, se deberá entregar una relación de la cantidad de cenizas, residuos de los sistemas de control (en forma separada), el sitio de disposición y el convenio o contrato

2) 7HV
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

mm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 25 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los comprobantes de entrega y recibo de los mismos, así como los análisis realizados por pérdida por ignición.

3. DESACTIVACIÓN MEDIANTE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO

➤ Adelantar la operación de desactivación de alta eficiencia MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN AUTOCLAVE DE VAPOR, MARCA BIO III - 300, COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m³, de acuerdo al manual de operación y mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.

➤ Condiciones de operación - autoclave de vapor, marca BIO III - 300

Tabla 9. Condiciones de operación - autoclave de vapor, marca BIO III - 300

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR
Capacidad de tratamiento de residuos	Kg/hr	100
No de Cámara	Un	1
Capacidad de cada cámara	Kg/hr	100
Capacidad de cada cámara	M3	1.2
Presión de vapor	PSI	50
Temperatura de operación	(°C)	148
Duración Total del ciclo	min	60
Prevacio	min	1
Esterilización	min	50-55
Vacío	min	5
Venteo	min	5
Compactación	min	5
Voltaje AC trifásico	V	220
Amperaje	A	50
Temperatura máxima de trabajo	°C	350
Temperatura promedio	°C	280

Fuente: Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.SP

➤ Estándares para la eliminación de la carga de agentes patógenos respecto del tratamiento (desactivación mediante autoclave de calor húmedo).

El proceso de desactivación de alta eficiencia mediante la instalación de un autoclave de vapor, marca BIO III - 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³, para el tratamiento de los residuos de riesgo biológico y similar (Biosanitarios), deberán generar un tipo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 55

RESOLUCIÓN 0100, No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de residuo que cumpla con los siguientes estándares o límites máximos de agentes microbiológicos, como requisito para poder disponerlos en un relleno sanitario:

Tabla. Estándares máximos de microorganismos

Tratamiento	Microorganismos	Límite máximo
INSTALACIÓN DE UN AUTOCLAVE DE VAPOR MARCA BIO III - 300 COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m ³	Bacillus subtilis Bacillus stearothermophilus Enterococcus faecalis Staphilococcus aureus Pseudomona aeruginosa	ND

ND: No detectable.

- Condiciones mínimas de operación del sistema de desactivación de alta eficiencia para los residuos de riesgo biológico y similar (biosanitarios) mediante tratamiento (autoclave de calor húmedo).
 - Contar con un área de almacenamiento de los residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso, que garantice la refrigeración de éstos a una temperatura máxima de 4 ° C, la cual debe ser exclusiva para este tipo de residuos. Esta área deberá contar con la suficiente capacidad de almacenamiento acorde con la cantidad de residuos recibidos, la frecuencia y capacidad de tratamiento y/o disposición final.
 - Llevar un registro de origen, tipo, fecha de recepción, fecha de tratamiento y cantidad de los residuos recibidos
 - Contar con la Certificación del fabricante donde se garantice que el equipo cuenta con las especificaciones técnicas requeridas para eliminar la carga de organismos patógenos definida en este Manual bajo las condiciones normales de funcionamiento.
 - Los equipos de tratamiento deben garantizar un registro permanente y automatizado de todas las variables que influyen en el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, de tal manera que se pueda verificar en todo momento las condiciones de tratamiento para cada ciclo.
 - Contar con un procedimiento de muestreo y monitoreo de control interno para verificar la desactivación del residuo, que incluya cómo mínimo:

MHV

Comprometidos con la vida

25 9
VERSIÓN: 05

MHV
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 27 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- ✓ Frecuencia de monitoreo deber ser mensual y se hará como mínimo sobre las muestras de residuos correspondientes a ocho (8) ciclos de uso de los equipos al mes.
 - ✓ Procedimientos y formatos para el registro permanente de todas las variables que influyen en el tratamiento (temperatura, presión y tiempo, entre otras) y monitoreo.
-
- Para la disposición segura del residuo sólido hospitalario tratado proveniente del proceso de desactivación de alta eficiencia mediante la instalación y operación de un autoclave de vapor, MARCA BIO III - 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³, en un Relleno Sanitario Regional, se debe presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, los resultados de la evaluación microbiológica, de acuerdo los estándares máximos de microorganismo establecidos en la Resolución 01164 de 2002, "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".
 - El muestreo y los análisis, deberá realizarse con un Laboratorio aceptado por la autoridad ambiental, hasta tanto el IDEAM, implemente los protocolos respectivo para el muestreo y análisis microbiológico de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.
 - Los resultados obtenidos deberán demostrar el cumplimiento de los estándares para la eliminación de la carga de patógena.
 - Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, un informe mensual de los resultados de caracterización realizados en el autoclave de vapor, marca BIO III - 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³, para verificar la efectividad de los tratamientos de los siguientes organismos patógenos relacionados en la tabla 10.-denominada Estándares máximos de microorganismos. Igualmente en el informe se debe reportar los rangos de temperatura y presión del sistema de desactivación.
 - Para el desarrollo de los muestreos se debe informar con ocho (8) días de anticipación para que un funcionario de la Corporación pueda realizar la respectiva auditoria.
 - Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, deberá presentarse semestralmente a la Dirección Ambiental



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 28 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Regional Suroccidente con sede en Cali, un informe de gestión donde se indique la siguiente información:

- a: Diligenciar diariamente el formulario RHPS consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario. Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual.
- b. La sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, dentro del programa de seguimiento y monitoreo calculará mensualmente como mínimo los indicadores que se presentan a continuación:
 - ✓ Indicador de capacitación: Se establecerán indicadores para efectuar seguimiento, al Plan de Capacitación: Número de jornadas de capacitación, No. de personas entrenadas, etc.
 - ✓ Indicador de Frecuencia: Es el número de accidentes por cada 100 trabajadores día.
 - ✓ IF= Número Total de Accidentes mes x 2400 / No. total horas trabajadas mes.

Esta información se deberá estar incluida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.

4. PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO
NO se podrán realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:

- La admisión de residuos en los siguientes casos:
 - a. Residuos que no se conozca su composición o su procedencia.
 - b. Residuos que no se encuentren correctamente embalados, rotulados o etiquetados.
- Almacenar residuos peligrosos por más de un año, ni retornarlos al generador después de haber estado en consignación en las instalaciones de la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P
- La disposición final de los residuos entregados sin previo tratamiento
- La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua, basureros municipales y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.
- Realizar el almacenamiento y tratamiento de corrientes de residuos que no están autorizadas en la Licencia Ambiental.

25 11
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

NUM
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 29 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.
- Tratar residuos explosivos y desechos que contienen o pueden contener PCB. (con concentración igual o superior a 0.05% (500 ppm en peso) de PCB y menor a 10% (100.000 ppm en peso).
- Recibir residuos sin conocer sus características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el anexo I y II del Título 6, Capítulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

5. OBLIGACIONES COMO GENERADOR DE RESIDUOS

- Residuos sólidos de carácter domiciliarios
 - Implementar un Plan de Gestión de residuos no peligrosos, mediante la contratación de una empresa de servicio de aseo dedicada a la recolección y transporte de residuos domiciliarios, recolección industrial y comercial, y aseo.
 - Brindar a sus empleados capacitación sobre clasificación, separación almacenamiento y disposición adecuada.
- Residuos peligrosos
 - En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya.
 - Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

6. OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS

- En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:

2) P. 1.1. MHV

sw

Ntu

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 30 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes
- El certificado de disposición final debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre y/o razón social del gestor
 - Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
 - Nombre y/o razón social e identificación del generador.
 - Fecha y hora en la que se recibió el residuo.
 - Fecha y hora en la que se trató el residuo.
 - Tipo y peso de residuos gestionados
 - Tipo de tratamiento realizado
 - En el caso que la empresa subcontrate alguna actividad de gestión, deberá informar al generador dicha actividad y la empresa subcontratada deberá emitir el certificado al generador de dicha actividad.
 - Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.
- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;
- Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

THV

Comprometidos con la vida

2) 9
VERSIÓN: 05

Film
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

7. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los lineamientos establecidos en el manual de residuos hospitalarios.

8. PLAN DE ALMACENAMIENTO

- Dar cumplimiento al Plan de Almacenamiento presentado.

Tabla. Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO m ²	ALTURA DE ALMACENAMIENTO m ^{ts}	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m ³	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m ³	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO t ^{as} /mes	DISPOSICIÓN FINAL
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
CORROSIVOS	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
MISCELANEOS	102	4	408	1	408	INCINERACIÓN
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5	4	82	1	82	INCINERACIÓN APROVECHAMIENTO O CELDA SEGURIDAD
CENIZAS DE INCINERACIÓN	10,84	4	43,36	0,18	7,8048	CELDA SEGURIDAD
INFECIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS	9,6	4	38,4	0,3	11,52	ESTERILIZACIÓN
INFECIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	INCINERACIÓN
INFECIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO ESTERILIZADOS.	9,6	4	38,4	0,3	11,52	RELLENO SANITARIO
ZONA DE MENUS	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
ZONA INSUMOS HORNO	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
TOTAL			1168,04		1066,8808	

- En relación con las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos, se deberá contar con un Plan de Almacenamiento documentado, de tal manera que en un caso de una eventualidad (derrames y/o incendio), sea posible tener una

2) 1

MHV

ew

MHV

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 32 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231, DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

visión general del tipo y volumen de los residuos involucrados. El Plan de almacenamiento deberá incluir:

- Volumen total máximo almacenamiento
- Volumen máximo de almacenamiento por tipo de residuos
- Secciones de almacenamiento donde están localizadas los distintos tipos de residuos
- Registro de los residuos almacenados por tipo de residuos, con referencia a las tarjetas de emergencias de cada uno.
- Registro mensual indicando cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos almacenados.
- Plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de los distintos tipos de residuos y/o desechos peligrosos.

➤ El Plan de Almacenamiento deberá estar a disposición de la Corporación y se debe actualizarse permanentemente. La estructura del Plan deberá atender a los siguientes criterios.

- Ubicación de los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.
- Se deben marcar las rutas de movimiento en el piso claramente y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.
- Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas
- Los pasillos de tráfico peatonal deben tener por lo menos 0.75 m (ancho) y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas
- Se debe dejar un pasillo peatonal, periférico de 0.75 m entre los materiales almacenados y los muros, lo que facilita realizar inspecciones, prevención de incendios.
- Apilamiento de envases frágiles en que los se transportan residuos
- Todos los residuos deben estar debidamente etiquetados o rotulados.
- Al interior de las áreas de almacenamiento se debe tener disponible las Tarjetas de Emergencia de los residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NTC 4532.
- La altura de almacenamiento de los residuos y materiales NO debe exceder los tres (3) metros de altura, a menos que se utilice un sistema de estantería que evite la caída de las sustancias y se asegure su estabilidad.

MHV

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 33 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- A la entrada del lugar de almacenamiento y se debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Iluminación y ventilación natural o asistida
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos).
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.
- Asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados de acuerdo a las recomendaciones aquí dadas.
- Instalar una ducha de emergencias y fuente lava ojos
- Mantener disponible un kit de derrames el cual contendrá: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

- Mantener actualizado el Plan de Contingencia y Evacuación concebido para el proyecto.
- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad del expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Yumbo.

10. EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA CALDERA DEL ESTERILIZADOR

- Cumplir con los estándares admisibles de emisión establecidos en el art 8 de la resolución 909 de 2008 y lo establecido en el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

257
AHV
VERSION: 05

pu
Comprometidos con la vida

rdm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 34 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Garantizar que la caldera, que se empleará para el proceso de esterilizador de los residuos de riesgo biológicos cumplá con las siguientes características de diseño para su operación.

Tabla. Características de operación de la caldera del esterilizador

CAPACIDAD	.50 B.H.P.
COMBUSTIBLE	GAS NATURAL
PRESION DE TRABAJO MAXIMA	0 - 125psi
PRESION DE DISEÑO	150 psi
CONSUMO GAS NAT	55.8M3
PRODUCCIÓN DE VAPOR	1.725 libras Vapor / hora
QUEMADOR COMBUSTION.	Tiro forzado
TIPO	Horizontal
SUPERFICIE DE TRANSF	300 F12
PESO NETO	7.623 libras
DIMENSIONES CALDERA	3.16 m largo. X 2.00 m altura, ancho 1.10mts
SISTEMA ELECTRICO	110 a 220 voltios
MANEJO	Operación automática
CONTROLES DE SEGURIDAD	Protección alto-bajo nivel agua Protección control máx. presión vapor Protección control seguridad llama
EQUIPO ADICIONAL	Tanque de condensado Motobomba 10 m de chimenea

- Presentar en un plazo de tres (3) meses de ejecutoriada esta resolución, conforme lo establecido en la Resolución 909 de 2008 y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado, un estudio de emisiones atmosférica para la caldera de capacidad 50 BHP, para evaluar como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno.
- Dar cumplimiento a la metodología consiste en la determinación de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes

MHV

es 11

Comprometidos con la vida

nlm

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 35 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Fijas, adoptado por la Resolución 0760 de 2010 o la que la adicione, modifique o sustituya.

- Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, un cronograma para la realización de los Estudios de Emisiones en la Caldera de Combustión de 50 BHP, en el cual se evalúen como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno.

11. INFORMES

- Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cada seis (6) meses un informe de la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos (horno Incinerador TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0), que cumpla con las condiciones establecidas por el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, y que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, debe informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis (6) meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Una vez haya puesto en operación el horno de incineración a plena capacidad, en un tiempo máximo un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe entregar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente el Certificado de Producto, emitido por un ente certificador debidamente autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 886 de 2004 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

12. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto.

13. INFORMES DE GESTIÓN

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroccidente, un informe en el cual se incluya el registro mensual de los residuos recepcionados por cada línea de tratamiento donde se especifique:
 - Las corrientes de residuos o desechos peligrosos, (De acuerdo a la clasificación establecida en el anexo I y II del Título 6, Capítulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015)

9144
e) 1
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

nlm
COD: FT.0550.04

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Descripción del residuo
- Estado del residuo (sólido, líquido, gaseosos, semisólido),
- Cantidad recibida (kg)
- Tipo de tratamiento
- Cantidad tratada (kg),
- Cantidad aprovechada (kg)
- Cantidad dispuesta (kg).

➤ La información se debe presentar en formato excel, en medio magnético CD o DVD no protegido, utilizando el formato del cuadro siguiente.

Corriente de residuo o desecho peligroso	Descripción del residuo	Estado del residuo				Cantidad recibida (kg)	Tipo de tratamiento	Cantidad tratada (kg)	Cantidad aprovechada (kg)	Cantidad dispuesta (kg)
		Sólido	Líquido	Gaseoso	Semisólido					

➤ Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Corporación, para cuando esta así lo requiera.

14. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA:

➤ Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1552 de octubre 20 de 2005, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroriente con sede en Palmira un, el Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA-, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información.

- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
- Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

MHV



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 37 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: www.minambiente.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.- Aprobar el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P.

- Las rutas aprobadas en el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, en el área de jurisdicción de la Corporación, son las siguientes:

Zona	Puntos De Cargue	Destino de la Carga
Norte	Alcalá, Ulloa, Cartago, Ansermanuevo, El Águila, El Cairo, Argelia, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Versalles, Zarza, Bolívar	Calle 11 A No 32 – 108, Arroyohondo, municipio de Yumbo - Valle del Cauca.
Centro	Bugalagrande, Andalucía Tuluá, Riofrío, Trujillo, San Pedro, Buga, Calima - El Darién Restrepo, Yotoco, Guacarí, El Cerrito, Ginebra, Rozo.	
SUR	Vijes, Yumbo, La Cumbre, Dagua, Montebello, golondrinas Cali, Jamundí, Florida, Palmira, Pradera, Candelaria.	
OCCIDENTE	Distrito Buenaventura, Dagua	
Oriente	Calcedonia Sevilla	

- Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de

os 7 MHV
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

man
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 38 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

contingencia respectivo o si pretende variar la ruta (s) inicialmente aprobada, la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

- En el caso que se contrate el servicio de transporte de residuos o sustancias peligrosas con un tercero deberá verificar que esta empresa, cuente con un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y/o concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

OTORGAMIENTO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS AMBIENTALES:

1. PERMISO DE VERTIMIENTO.-

- El permiso de vertimiento para el manejo de aguas residuales domésticas está condicionado al concepto favorable de la Secretaría de Planeación de Yumbo para su ubicación, y por lo tanto se deberá:

- Utilizar mientras se construye el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas un baño móvil, el cual deberá contratarse con una empresa autorizada para prestar este servicio.
- Tramitar concepto favorable ante la Oficina de Planeación Municipal de Yumbo, para la construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas en el antejardín muy próximo a la vía de acceso. Se debe solicitar la línea de paramento para evaluar la pertinencia de la ubicación del sistema de tratamiento propuesto.

- Una vez se obtenga concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación de Yumbo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Construir en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas compuesto por: tanque séptico y filtro anaerobio, según los diseños propuestos en el estudio de impacto ambiental y las complementaciones presentadas.
- b) Tramitar el permiso ante la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A E.S.P, para conectar a esa tubería de 8" el efluente del sistema de-

MHV

2) 7

Comprometidos con la vida

nlm

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 39 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

tratamiento de las aguas residuales domésticas, la CVC no puede autorizar esa conexión.

- c) Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cuatro (4) meses después de iniciado su funcionamiento, los resultados del muestreo (caracterización y aforo) del efluente del sistema de tratamiento, donde se evalúe la eficiencia de remoción de la carga contaminante y el cumplimiento de los valores máximos permisibles de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 o la norma que modifique o sustituya. Dicha caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- d) Semestralmente se debe remitir a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, la autodeclaración de sus vertimientos, para el pago de la tasa retributiva.
- e) Realizar mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, informando anualmente el manejo, cantidad y disposición de los lodos generados en el mismo.
- f) Los sedimentos, lodos y residuos sólidos generados o removidos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas no podrán ser arrojados a corrientes superficiales, debiéndose dar el tratamiento y disposición adecuados en los sitios autorizados para tal fin o en su defecto ser entregados a un gestor debidamente autorizado.
- g) El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas debe protegerse contra inundaciones de cualquier origen, ya sea aguas lluvias interrias, o niveles freáticos que impidan su adecuada operación.
- h) Aunque no se revisa el diseño estructural los tanques deben construirse según las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, para que no se vean afectados por sismos.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

- Las aguas residuales no domésticas resultantes de las actividades de desinfección y lavado, se deberán almacenar en un tanque y realizar posteriormente su incineración.
- Para las aguas residuales No domésticas se requiere presentar ante la Dar Suroccidente la siguiente información:
 - Plano con la localización del tanque de recolección-bombeo, sus detalles constructivos incluyendo tubería de impulsión de la bomba hasta el horno.

25
9
MHV
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

rdm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 40 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Características de la bomba a utilizar (curvas de bombeo, altura dinámica, etc.).

PROHIBICIONES:

- Realizar el vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas sin previo tratamiento a corrientes de agua superficiales o al suelo y/o conducir el efluente del tratamiento de las aguas residuales no doméstica al sistema de tratamiento doméstico.
- Se prohíbe el lavado de vehículos al interior de las instalaciones. Estas actividades deberán llevarse a cabo en instalaciones adecuadas para tal fin.

2. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, para las actividades tratamiento de residuos o desechos peligrosos por el proceso de incineración, mediante el montaje y operación de un HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios de riesgo biológicos y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos.

- El permiso que se otorga será por la vida útil del proyecto.

OBLIGACIONES

- Garantizar que el horno incinerador utilizado para el tratamiento térmico de residuos peligrosos, cumpla con las siguientes características de diseño para su operación.

Especificaciones técnicas del Horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0.

- Sistema de Cargue de los residuos
- El cargue de los residuos se hace mediante un sistema hidráulico y automático. Las características del cargador automático son las siguientes:

Especificaciones técnicas de los Horno

Ancho cámara de cargue: 600 mm .

Alto cámara de cargue: 600 mm

Longitud total: 3300 mm

25
7
MHV
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

MHM
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 41 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Construido en lámina HR 1/2"
Refuerzos en platinas en HR cal 1/4"
Apoyos construidos en tubo estructural cuadrado de 70 mm x 70 mm x 2,5 mm
2 Pistones para apertura de puerta diámetro 1 1/2", con empaquetadura en viton.
1 Pistón para empujador de residuos diámetro 1 1/2".
1 Pistón para apertura de puerta de cargador.
1 Pistón para levantar carro de carga.
Bomba hidráulica cap. 20 Gal de aceite hidráulico, presión de operación 1000 PSI
Motor bomba hidráulica 3HP

- El sistema de tratamiento de gases implementado aplica el método semiseco y se compone de un reactor de neutralización, un Venturi y un filtro de mangas.
- Del proceso de termo destrucción resultan cenizas las cuales son depositadas en un contenedor metálico, con capacidad de hasta 200 Kg de cenizas, ubicado en un foso el cual es completamente hermético y está conectado con la cámara de combustión. Una vez enfriadas son retiradas automáticamente por medio de un elevador eléctrico.
- Para la salida de gases de combustión, cuentan con una chimenea de 15 metros de altura, cuenta con dos (2) niples toma muestras y plataforma de muestreo.

Características de la cámara de combustión:

Ancho externo	2194 mm
Altura externa	2531 mm
Longitud externa	4527 mm
Puerta de carga	600 mm x 600 mm
Agujero descarga cenizas	300 mm x 200 mm
Puerta acceso	600 mm diámetro
Volumen interno	4,2 m ³
% ocupación residuos ²	17%
Temperatura de operación	800 - 1100°C
Hogar de combustión	Caja metálica con paredes construidas en lámina acero al carbón HR espesor 3/16" y piso construido en lámina acero al carbón HR espesor 1/4".
Estructura	Cerramiento y refuerzos de paredes en tubo

2) 9 THV
plu
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

plu
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 42 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Espesor de Paredes	292.1 mm
Pintura	Interna en aluminio de alta temperatura marca PINTUCO ref. 902, externa en pintura gris oscuro de alta temperatura marca pintuco ref. 904
Quemadores (GAS NATURAL)	2 en cámara de combustión, marca PIROTEC BURNERS, Ref. PJ5, con capacidad desde 50.000 BTU/H hasta 500.000 BTU/H cada uno Encendido electrónico por bujía de ignición
Sensor de temperatura	Tipo "K"

Características de la Cámara de Oxidación:

Temperatura de operación	800 – 1100°C
Diámetro interno	636 mm
Altura	990 mm
Estructura	Cilindro metálico construido en lámina acero al carbón HR espesor 3/16"
Ducto para circulación de aire de oxidación construido en lámina CR calibre 16.	
Composición aislamiento, se ordenan desde el interior hacia el exterior	1. Concreto refractario CEKAST 45 LC 4" 2. Lana mineral 2" marca CALORCOL. 3. Lámina de acero al carbón 3/16". 4. Pared de aire de oxidación 4".
Pintura	Interna en aluminio de alta temperatura marca ¹ PINTUCO ref. 902, externa en pintura gris oscuro de alta temperatura marca pintuco ref. 904
Ventilador para oxigenación o ingreso de aire para combustión de los residuos	mod 108, presión estática de trabajo 4"w.c.
Motor de 1 HP a 3600 rpm marca WEG	
Damper regulador de flujo	
Agujeros de oxidación	16

Características de la Cámara de Post Combustión:

Diámetro externo	1838 mm
Diámetro interno	1118 mm
Longitud cilindro	6842 mm
Longitud reducción	802 mm
Diámetro menor	586 mm
Longitud recorrida en diámetro menor hasta entrada a reactor	4745 mm
Volumen ³	8,2 m ³
Temperatura de operación	1100°C

25
p
MHV
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

NUM
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 43 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Especificación de chapa	Cilindros metálicos contruidos en lámina acero al carbón HR espesor 3/16" con flanges contruidos en ángulo HR de 1,5" cal. 1/4".
Estructura	Soportes contruidos en viga IPE 160, apoyo para cilindros contruidos en lámina de acero al carbón HR 3/8" reforzadas con platinas HR 3/8"
Espesor de paredes	355,6 mm por pared
Quemadores (GAS NATURAL)	2 en cámara de combustión, marca PIROTEC BURNERS, Ref. PJ30, con capacidad desde 300.000 BTU/H hasta 3000.000 BTU/H cada uno Encendido electrónico por bujía de ignición

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES

Características del reactor FHI-150:

Diámetro externo	1708 mm
Longitud	6865 mm desde el piso
Temperatura de operación	250°C - 1100°C
Especificación de chapa	Cilindros metálicos contruidos en lámina acero inoxidable 304 cal. 1/8"
Estructura	Refuerzos en platinas de 1/2" y 3/8" para soportar estructura, ángulos y flanges en ángulos de 3/16" x 2" tipo ASTM-A36, soportes en viga IPE 180.
Espesor de paredes	114 mm por pared en la zona de entrada de gas caliente
Recubrimiento	Ladrillo refractario del grupo 33 espesor 4,5".
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina acero inoxidable 420 cal 22.
Concreto refractario	CEKAST 45 LC (Ductos chimenea)
Mortero silico aluminoso	Superaerofrax
Pintura	Pintura anticorrosiva alquídica - fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura.
Sistema de aspersión de lechada de cal y/o hidróxido de sodio	6 Boquillas marca SPRAYING SYSTEMS como hueco tipo 1/4BXSS2.
Tubería en PVC de alta presión, conexión a porta boquillas con manguera 1/4" de alta presión.	
Bombas de inyección de lechada de cal	2 bombas por unidad una principal, otra auxiliar marca EBARA, presión operación 80 PSI.
Carcasa, impulsor, difusor de bomba en acero inox 304.	

25 7 MHV
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

MLM
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 44 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Eje en acero inox 304.	
Sello mecánico caras duras carburo de silicio/Viton	
Motor 3 HP, trifásico 220 – 440.V, 60 Hz.	
Sistema de filtros en tubería de descarga en malla de acero inox.	
Sensor de temperatura	Tipo "K"

Características del Sistema Venturi:

Diámetro ductos	760 mm
Temperatura de operación	250°C – 190°C
Especificación de chapa	Lámina acero inoxidable 316
Estructura	Apoyos para soporte construidos en platina HR de 3/8" Soporte construido en ángulo HR de 3" x 1/2"
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina acero inox 420 cal 22.
Recubrimiento interno	Mortero antiácido, aplicación manual, espesor 5 mm.
Pintura	Pintura anticorrosiva alquídica – fenólica (especial)

Las características del Filtro de mangas Tipo Pulse – Jet, son las siguientes:

Ancho (entrada)	2030 mm
Largo	2687 mm
Altura	6010 mm desde el piso
Temperatura de operación	180°C máx. 220°C
Especificación de chapa	Lámina acero inoxidable 316 cal 1/8".
Estructura	Soporte para cuerpo construido en platina HR de 1/2" y 5/8", cerramiento en tubo estructural 100 x 100 mm. Estructura de soporte construida en tubo estructural de x 100 cal 1/4" Espejo construido en lámina de acero inox 316 cal 1/4".
Sistema de filtración	Filtros en de 6" de diámetro tipo snap – band longitud 2500mm HERRAJES: Sistema de Selle Snap Band (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de teflón, Refuerzo inferior y doble tapa. MATERIAL: P 84 Microfibra + Antafin CONSTRUCCION: Malla soporte en teflón (PTFE) en la mitad del filtro FIBRA: 100 % P – 84 Microfibra (Polyimide) PESO: 580 gr/m2, C.V.34% ESPESOR: 2.3 mm + 0,3
Canastillas para soporte de filtros	Construidas en varilla de acero inoxidable 304 cal 1/8", con Venturi en acero inoxidable 304 cal 18.

THV

Comprometidos con la vida

25 7
VERSIÓN: 05

nlm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 45 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Tubería interna para "pulse jet"	Tubería diámetro 1,5" SCH 40 para ingreso de aire comprimido en filtro construida en acero inoxidable 304
----------------------------------	---

Características de la chimenea:

Diámetro ductos	390 mm
Altura	15000 mm (desde el piso, la corrección de altura de acuerdo al protocolo de emisión de fuentes fijas depende del sitio de ubicación de los equipos)
Temperatura de operación	190°C
Especificación de chapa	Lámina acero inoxidable 316 cal 14.
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina aluminio cal 22.
Numero de tomas	2 ubicadas a 90° a una altura de 1200 mm desde el piso de la plataforma superior.
Diámetro de tomas	4"
Longitud de tomas	4"
Altura soporte equipos	1000 mm desde la toma

Características de plataforma de acceso:

Ancho	3915 mm
Largo	6350 mm
Altura	4866 mm desde el piso
Estructura	Tubo estructural de 100 mm x 100 mm
Malla expandible cal 3/16"	
Pasamanos en tubería de 1,25" cal 2,5 mm	
Escalera	Vertical tipo gato con guarda de seguridad
Pintura	Pintura anticorrosiva alquídica - fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura.

➤ **Tablero de control**

- Desde el tablero de control implementado, se deben visualizar la operación y el control del horno incinerador; todas las variables del funcionamiento, activar o desactivar componentes tales como ventiladores, bombas, quemadores entre otros, también, observar el comportamiento de las temperaturas en tiempo real o utilizando un registro de datos que incluye un gráfico de tendencias, de la misma forma se muestran las alarmas, estas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 46 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- están agrupadas en una sola pantalla la cual contiene el *status* de las mismas.
- Para una mejor visualización la aplicación está dividida en varias pantallas, en ellas se muestran las variables de cada etapa del proceso; tenemos: Vista General, Horno, Reactor y filtro, Alarmas y Tendencias.
 - Para adelantar el proceso de incineración, deberá cumplirse las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales por parte de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Adelantar la operación del horno Incinerador TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos), de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.
 - a. No deben presentar salidas de gases o llamas por las puertas de cargue, ni por la puerta de extracción de cenizas.
 - b. No debe presentar salida de llamas por la chimenea. Por ninguna razón operaran sistema de escape de gases alternos diferentes a la chimenea del sistema
 - c. Las paredes metálicas exteriores no deben llegar a 100oC aún en trabajo continuo.
 - d. Para el mantenimiento del incinerador o cualquiera de sus equipos de control, a fin de proteger la salud de los trabajadores que lo realizarán, estos deberán ser equipados de tal forma que durante la operación y el mantenimiento de los equipos se garantice la seguridad industrial y la salud ocupacional, de acuerdo a lo establecido por el hoy Ministerio de Salud y La Protección Social.
 - e. El polvo seco encontrado en el sitio donde se hará el mantenimiento debe ser removido con aspiradoras tipo G.
 - f. El área contaminada y la de descontaminación deben ser de uso restringido. Es decir, solo para personal autorizado.
 - g. En caso de emergencia por fuego en el área contaminada y de descontaminación, apagar el fuego con CO₂, para lo cual las áreas deben estar provistas con extintores de este tipo.

MAN

2) 1

Comprometidos con la vida

Nlu

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- h. El hornos incinerador, en los cuales se pueda presentar problemas de olores ofensivos, deberá de acuerdo a su diseño, implementar los mecanismos y/o sistemas necesarios para su control
- La chimenea deberá tener una altura de 20.0 metros de altura con un diámetro de 0.39 metro, con su respectiva plataforma para la toma de muestras; de manera que el ducto brinde condiciones seguras y apropiadas para la medición directa en cumplimiento del literal 1.1.3 Instalaciones necesarias para realizar mediciones directas del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y tal como lo establece el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

ESTÁNDARES DE EMISIÓN ADMISIBLES

- Los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, que debe cumplir el horno incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008 , a saber.

Estándares de emisión admisibles (mg/m³)

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	Estándares de emisión admisibles (mg/m ³)								
		MP	SO ₂	Nox.	CO	HCL	HF	Hg	HC _T	
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	Promedio diario	15	50	200	50	15	1	0.05	10	
	Promedio horario	30	200	400	100	60	4	0.1	20	

- Los estándares de emisión admisibles de los siguientes contaminantes al aire, que debe cumplir el incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) son los establecidos en el artículo 50 de la Resolución 909 de 2008, a saber.

Estándares de emisión admisibles (mg/m³)

Metales	Estándares de emisión admisibles - (mg/m ³)
Cadmio (Cd), Talio (Tl) y sus compuestos	0,05

2) 1 MHV
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

metales y sus compuestos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeseo (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	0,5
--	-----

- Los estándares de emisión admisibles al aire de dioxinas y furanos, que debe cumplir el incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg), con oxígeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 51 de la Resolución 909 de 2008 , a saber:

Estándares de emisión admisibles al aire de dioxinas y furanos

Instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos	(ng-TEQ/m3)
Instalaciones de incineración con capacidad menor a 500 kg/hora.	0,1

TEMPERATURAS DE OPERACIÓN DE LA INSTALACION DE INCINERACIÓN

En todo momento la temperatura de operación del horno deben ser las siguientes:

Temperaturas de operación del horno

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	≥ 800	≥ 1100

TEMPERATURA DE SALIDA DE LOS GASES

- El horno de incineración debe contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases; ésta temperatura debe ser inferior a 250 °C. Si el registro de dicha temperatura está por encima de este valor, debe instalar un sistema de enfriamiento que reduzca la temperatura como máximo hasta 250 °C.

CONTROL DE CENIZAS

- Control de cenizas de la cámara de combustión (inquemados) y de las cenizas volantes (Polvo seco, material particulado removido por los sistemas de control o tratamiento de emisiones). Para el control del proceso de combustión se realizará sobre las cenizas resultantes de la combustión de los residuos (cámara de combustión), la prueba de Pérdida por Ignición (Pérdida de material volátil de las cenizas), cuyo valor deberá ser siempre menor al ocho por ciento (8%). Este ensayo deberá realizarse y presentarse como máximo cada quince (15) días a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente. Valores mayores al estipulado

p) 7/11

Comprometidos con la vida

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 49 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

muestran una combustión incompleta y son señal de una inadecuada operación del incinerador relacionada con la alimentación o sobrecarga del equipo.

FRECUENCIA DE MONITOREO

- Dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreo de contaminantes para el horno de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

Frecuencias de monitoreo de contaminantes

Contaminantes	Frecuencia de monitoreo
Material particulado (MP), SO ₂ , NO _x y CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos Totales expresados como CH ₄ , HCl, HF, (Cd + Tl), Metales(a), Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses
a) La sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	

- Para la determinación del promedio horario en el horno de incineración para contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_x y CO, se deberá realizar una medición directa de cada contaminante de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 18. El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en los artículos 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la adicione, modifique o sustituya.
- Para la determinación del promedio diario de contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_x y CO se deberá realizar dos (2) mediciones directas para cada uno de los contaminantes establecidos en el artículo 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la adicione, modifique o sustituya de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 18 del presente concepto técnico. El valor de promedio diario será el que se encuentre luego de promediar los valores de las dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes que le corresponde monitorear.
- El horno incinerador debe contar con sistemas de monitoreo continuo para la obtención de los datos horarios de los contaminantes señalados en la tabla 18.

MHV

25 9

all

MHV

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 50 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- El registro de datos de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones que se instalen, se debe realizar máximo cada 5 minutos. Adicionalmente, el sistema debe reportar de manera automática los valores de la temperatura y presión de salida de los gases.

EVALUACIÓN DE DIOXINAS Y FURANOS.

- Realizar la medición de dioxinas y furanos cada ocho (8) meses mediante medición directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.
- Además de realizar monitoreo continuo de emisiones, la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos, debe realizar una verificación del funcionamiento del mismo, por medio de la aplicación de métodos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

MEDICIONES DIRECTAS.

- El encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo debe presentar acreditación vigente del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Se aceptarán los resultados de Análisis que provengán de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación.

PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, para los sistemas de control de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Obligaciones:

1. En caso de ser necesario, suspender el funcionamiento de los sistemas de control, la empresa deberá informar por escrito a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el motivo por el cual se suspenderá los sistemas de control, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, suministrando la siguiente información:
 - Nombre y localización de la fuente de emisión

2) MHV
9
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

MHV
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 51 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del sistema de control.
 - Cronograma detallado de las actividades a implementar
2. Las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, este documento podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Corporación, cuando así lo estime necesario.
 3. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación de aire, requieran para su reparación un tiempo superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado por la Corporación.
 4. Los equipos del sistema de control de emisiones debe ser sometidos al mantenimiento rutinario establecido en el plan de contingencia.
 5. Llevar un registro de las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de control de emisiones, dicho registro podrá ser objeto de verificación por parte de la Corporación.
 - El plan de contingencia aprobado aplica para los siguientes sistemas de control de emisiones atmosféricas, los cuales deben mantenerse en funcionamiento durante todo el proceso de incineración de residuos y/o desechos peligrosos:
 - Reactor de neutralización
 - Venturi
 - Filtro de mangas
 - Chimenea de extracción de gases.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efectos la Resolución 0710 No. 0713-00061-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, en razón a que se otorga un nuevo permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a las nuevas especificaciones del horno a instalar; permiso que está contenido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones establecidas en las Resoluciones Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G. No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., que no contradigan lo aquí dispuesto, conservan su vigencia y obligatoriedad.

25
1 7HV
pu
VERSION: 05

Comprometidos con la vida

hdm
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 52 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150-0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G. No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., respectivamente, así como en el presente acto administrativo, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de las actividades autorizadas en el artículo segundo del presente acto administrativo, podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el estudio de impacto ambiental y en su complemento; exigiendo si es del caso, la modificación de la Licencia Ambiental a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., queda sujeta al pago, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para lo anterior, deberá entregarse con una anticipación de un (1) mes al inicio del siguiente año de vigencia de la licencia ambiental, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración,

MHV

Comprometidos con la vida

MLM

7
P)
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto en el mes siguiente al inicio del siguiente año de vigencia de operación de lo autorizado en la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, se cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, se liquidará la tarifa por el servicio de evaluación del seguimiento, con el valor reportado en la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTICULO DECIMO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., como beneficiaria de la Licencia Ambiental será responsable de todos los daños y

sc 7 MHV plw

Comprometidos con la vida

nlm



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 54 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. como beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., como beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Pérdida de vigencia de la licencia ambiental.- Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto No., 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la licencia ambiental modificada perderá su vigencia, si transcurrido cinco (5) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no se ha dado inicio a las actividades autorizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución al señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.862.394, expedida en Cerrito (Valle del Cauca), en su condición de representante legal de la sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., con domicilio en la calle 11A No. 32-108, Municipio de Yumbo, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

MAN

Man

Comprometidos con la vida

25
9
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 55 de 55

RESOLUCIÓN 0100 No.015b- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por Aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 17 ABR 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó y elaboró: Mayerlín Henao Vargas – Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC. MHN
Revisó: María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General.
Mayda Pilar Vanin Montaño – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.
Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)

Expediente No. DLPA-UEA-139A-1995

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

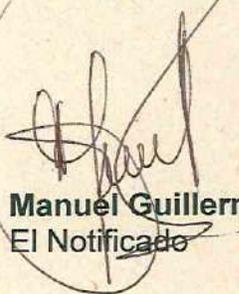
Página 1 de 1

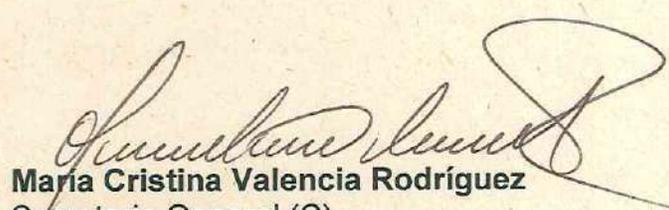
NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:40 P.M., se notificó personalmente al señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.862.394 de El Cerrito (Valle), quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., de la Resolución 0100 No. 0150 – 0231 de abril 17 de 2017 "Por la cual se modifica una licencia ambiental".

Se le informa al notificado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de una copia de la Resolución mencionada.


Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo
El Notificado


Maria Cristina Valencia Rodríguez
Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera – Secretario Ejecutivo

02

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	1 de 13

1. OBJETIVO

El control integrado de plagas busca formar estrategias efectivas para controlar especies nocivas sin poner en peligro a otros seres vivos ni provocar desequilibrios en los sistemas naturales.

Se combinan los tratamientos químicos con los sistemas físicos, los métodos ecológicos y las técnicas de control biológico con medidas preventivas y de saneamiento ambiental.

2. ALCANCE

Encontramos que en los diferentes ambientes se crean hábitat con los cuales interactúan las especies biológicas que desencadenan situaciones de riesgo. Algunas plagas solo causan molestias como avispas, abejas, tijeretas, lepismas, alacranes, etc., mientras que otras son portadoras de microorganismos o especies patógenas y otras, finalmente, causan daño o deterioro irreparable de productos o materiales como madera cueros, pieles, papel, granos, alimentos y textiles.

No siempre el problema se manifiesta en forma directa, siguiendo la cadena inoculación-transmisión de enfermedad, sino que a veces lo hace de forma indirecta cuando el vector o el vehículo que transporta por contacto la contaminación biológica al alimento. Algunas especies que proceden así son las cucarachas, las moscas, las ratas, los ratones, las aves y los murciélagos.

Por esta razón hemos reunido un grupo de estrategias que interactúan entre sí con el fin de lograr la **SATISFACCIÓN TOTAL DEL CLIENTE** en el control de infestación de insectos y roedores.

3. DEFINICIONES

- **Plaga:** Consideramos una especie como plaga cuando se encuentra en una proporción o densidad que puede llegar a dañar o constituir una amenaza para el hombre por razones de salud, implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas, higiene, en el daño o deterioro del hábitat del bienestar humano o simplemente de aceptación social.
- **Control integrado de plagas:** Es una estrategia para controlar especies nocivas sin poner en peligro a otros seres vivos ni provocar desequilibrios en los sistemas naturales. En general, hay muchas tácticas que se utilizan juntas para formar una estrategia efectiva para el manejo de plagas. Nosotros manejamos como

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	2 de 13

prioridad en el centro mismo del manejo de plagas, se encuentra el manejo efectivo de los tres componentes básicos de vida: alimento, agua y albergue.

4. GENERALIDADES

El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1979, el Decreto 2811 de 1974, DECRETO NÚMERO 1843 DE 1991, reglamento sanitario internacional, el código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO, las demás normas complementarias previstas en el presente decreto y las que dicten los ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos.

Se debe tener en cuenta la normatividad nacional vigente, referente a disposición final de residuos peligrosos, entre los cuales se encuentran los envases de plaguicidas post-consumo, para cumplimiento de los planes ambientales de la empresa:

- **Decreto 4741 del 2005 de Ministerio de Ambiente.** En su Artículo 23 se indica que: "son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias peligrosas, entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o el importador establezca".

Sin embargo, las empresas que no cuenten con el servicio de recepción de envases de plaguicidas posconsumo, la empresa tomara la determinación de entregarlo a una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente; ya sea para su aprovechamiento o para incineración.

- **Resolución 693 del 2007 del Ministerio de Ambiente.** En su Artículo séptimo, se refiere: "son obligaciones del consumidor o usuario final de plaguicidas, con el fin de minimizar los riesgos a la salud humana y el ambiente" ..." realizar el triple lavado a los envases que hayan estado en contacto con plaguicidas e inutilizarlos sin destruir la información de las etiquetas, de conformidad con el procedimiento recomendado por el importador o fabricante". "entregar los residuos posconsumo de plaguicidas, al mecanismo de devolución que el fabricante o el importador haya establecido". O la empresa que tenga el servicio de incineración para el tratamiento final de dichos residuos.

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	3 de 13

5. RESPONSABILIDADES

Jefe de Servicios Especializados: es el responsable de verificar que se cumpla este instructivo, que el personal operativo y de supervisión adquiera el conocimiento necesario para el desarrollo del mismo.

Supervisor: es responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento del instructivo por parte del personal operativo, de informar oportunamente cualquier incidente durante el proceso de desarrollo de la actividad.

Operario de Fumigación: es el encargado de cumplir lo establecido en este instructivo.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 IMPLEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR LA FUMIGACIÓN

EQUIPOS

- Bomba de Aspersión
- Nebulizador

ELEMENTOS

- Alicates
- Destornilladores
- Abrazaderas
- Empaques
- Boquillas
- Teflón

Estos implementos son utilizados al momento de realizar el mantenimiento preventivo de los equipos.

EQUIPO DE PROTECCIÓN

- Careta media cara con filtros
- Guantes de Caucho
- Botas
- Gafas
- Traje Tyvek
- Gorra con solapa

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Versión:	D
		Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	4 de 13

PRODUCTOS

- Insecticidas
- Rodenticidas

Tabla de categoría toxicológica

CATEGORIA TOXICOLÓGICA	COLOR DE BANDA	LEYENDA
Clase Ia	ROJO	EXTREMADAMENTE PELIGROSO
Clase Ib	ROJO	ALTAMENTE PELIGROSOS
Clase II	AMARILLO	MODERADAMENTE PELIGROSO
Clase III	AZUL	LIGERAMENTE PELIGROSO
Clase IV	VERDE	PRODUCTOS QUE NORMALMENTE NO PRESENTE PELIGRO

Los productos que se utilizan en Diamante son de categoría III, pertenecientes al grupo químico de Piretroides.

6.2 METODOS DE CONTROL DE PLAGAS

Se utilizan dos métodos de control, uno para insectos y otro para los roedores:

- Control de insectos rastreros y voladores: Se utilizan insecticidas líquidos, piretroides de categoría toxicológica III. Tienen efecto de choque y desalojo y mantienen una residualidad de 2 meses. Hay algunos insectos que necesitan una fumigación posterior debido a su ciclo de reproducción como son: las garrapatas y las pulgas.
- Control de roedores: Control de ratas y ratones. Se aplican cebos rodenticidas sólidos como ratunet y racumin que viene en dos presentaciones pellets y bloques parafinados.

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Versión:	D
Vigencia:		9/12/2019	Páginas:

6.3 PROCEDIMIENTO ALMACENAMIENTO SEGURO DE PLAGUICIDAS

La bodega debe estar debidamente demarcada y separada para el almacenamiento de plaguicidas. Para este almacenamiento se tienen en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Los productos se mantienen en una estantería, ordenados y debidamente identificados.
- b) Asegurarse que los empaques y los envases tengan los cierres y las tapas bien ajustadas y las etiquetas o rótulos completos y legibles.
- c) Almacenar los envases para líquidos, con cierres hacia arriba.
- d) Hacer las operaciones de aseo con materiales húmedos y absorbentes
- e) Almacenar solamente plaguicidas que estén registrados oficialmente o tengan permiso de experimentación.
- f) Mantener un extintor en la bodega.
- g) La bodega se mantiene bajo llave y su acceso es restringido. La llave está bajo la responsabilidad de personal autorizado.
- h) En la bodega no se pueden guardar productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano o animal porque una vez contaminado representa riesgo para la salud.
- i) El área es ventilada para evitar acumulación de vapores dañinos.



DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	6 de 13

6.4 PROCEDIMIENTO FUMIGACIÓN

Para efectuar el proceso de fumigación hay unas actividades que se deben realizar antes, durante y después de la aplicación del plaguicida, las cuales se describen a continuación:

Antes de la Aplicación del Plaguicida

- Tener conocimiento del área en la cual se realizará la aplicación.
- Se debe detectar el estado y la higiene del lugar.
- Detectar el tipo de plaga que existe.
- Revisar bien el equipo de aplicación y verificar su buen funcionamiento.
- Llevar todos los implementos y equipos necesarios para efectuar bien el control.
- La preparación de la mezcla o solución se hace midiendo el plaguicida de forma exacta y de acuerdo con las instrucciones que se indican en la etiqueta, no se deben alterar las dosificaciones.
- Se recomienda realizar una limpieza de las áreas a fumigar y posteriormente retirar del sitio elementos de uso personal o de atención a los pacientes en caso del sector hospitalario.
- Retirar las personas del lugar antes de comenzar la aplicación.

Durante la Aplicación del Plaguicida

- La aplicación del producto debe realizarse inmediatamente después de que se prepare la mezcla ya que los químicos reaccionan con el agua y pueden perder su efecto. Se debe mantener la mezcla agitada pero no se debe mezclar con la mano.
- Para la aplicación se utilizan diferentes tipos de boquillas de acuerdo con el área que se va fumigar. Se utiliza boquilla de alta descarga cuando se van a fumigar sitios abiertos, con espacios grandes, alcantarillas, sifones, shuts de basura, áreas externas, bodegas, etc. El rociado se hace de arriba hacia abajo, con paso constante y por último se voltea la boquilla hacia el techo y se hace un rociado ligero. La boquilla de baja descarga se utiliza en sitios cerrados donde la aplicación sea más específica como en sitios hospitalarios, zonas de alimentos o drogas, cocinas, etc. El rociado se hace del guarda escoba, un metro hacia arriba y/o en rincones y sitios específicos.
- Se utiliza el plaguicida determinado para el tipo de plaga a tratar y se prepara con la dosis recomendada. De acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	7 de 13

Cuadro 2. Tipos de Plaguicidas Utilizados y su Dosificación

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	MODO DE ACCIÓN	DOSIFICACIÓN	PRESENTACIÓN	MODALIDAD DE APLICACIÓN
Fendona 6 SC	Alfacipermetrina	De contacto e ingestión	5-10 cc * Litro de agua	Suspensión concentrada	* Aspersión con bomba * Nebulización
Sipertrin	Alfacipermetrina	De contacto e ingestión	4-8 cc * Litro de agua	Emulsión concentrada	Aspersión con bomba
K-othrine SC 25	Deltametrina	De contacto e ingestión	5-8 cc * Litro de agua	Concentrado emulsionable	* Aspersión con bomba * Nebulización
Cipermetrina	Cipermetrina	De contacto e ingestión	4-8 cc * Litro de agua	Concentrado emulsionable	Aspersión con bomba
Abate	Temephos	Larvacida	0,5 a 5 g/m ²	Gránulos de arena	Manual
Vectobac	Bacillus thuringiensis	Larvacida	0,5 a 5 g/m ²	Gránulos	Manual
Ratunet	Brodifacouma	Su ingestión produce hemorragia interna	0,4 a 0,8 g/m ²	Bloque Parafinado	Manual
Rastop	Bromadiolona	Su ingestión produce hemorragia interna	1 cebo por estación	Bloque Parafinado	Manual
Palmera Gel	Fipronil	Ingestión	Gotas de gel de aproximadamente 5 mm	Líquido	Manual

Después de la Aplicación del Plaguicida

- Registrar inmediatamente la cantidad de producto plaguicida utilizado, la fecha y hora en la que se realizó la labor y el nombre del cliente. Esta información se diligencia en el formato FC0-022.
- Retirar del sitio de trabajo los envases utilizados.

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	8 de 13

- Guardar los insumos empleados en el recipiente destinado para este almacenamiento.
- Aplicar el Triple Lavado a los envases de plaguicidas que se consuman en su totalidad.
- Lavar los equipos de aplicación utilizados con agua y jabón.
- Revisar si los equipos quedaron en buenas condiciones para la próxima fumigación.
- Revisar que el equipo de protección quede limpio y completo, en caso de que se haya dañado o extraviado algo se debe avisar con tiempo.
- Después de terminada la labor, quítese la ropa de trabajo (traje desechable Tyvek) y póngase ropa limpia.

En los lugares donde se realice la fumigación se deben dar las siguientes recomendaciones:

- Esperar al menos dos horas antes de entrar al lugar (aplica para personas y animales).
- Esperar por lo menos un día para trapear el piso.
- Solo limpiar las mesas donde se ponen alimentos. En los otros sitios como paredes, muebles, etc., al cabo de tres horas el insecticida ya se ha secado y no hay problemas de toxicidad; es importante recordar que para que haya un efecto residual del producto, este no debe ser eliminado.
- Cuando se colocan cebos para las cucarachas o para roedores no se deben de limpiar, mover o manipular.
- Abrir ventanas y puertas para permitir ventilación.
- Evitar suministrar alimentos a animales en los lugares que han sido fumigados.
- Es importante tener conocimiento de la forma de acción del insecticida, ya que por contacto mata los insectos que alcanza en el momento, la saca del escondite y por su acción residual ejerce un control sobre los que van saliendo, pero no a los que ingresan posteriormente. Este proceso debe durar aproximadamente 8 días.
- Cuando se colocan cebos, también se debe esperar unos 8 días para empezar a ver resultados.
- Cuando se hace control para las hormigas se ataca las que se encuentran en el momento de la fumigación, técnicamente no es posible detectar la totalidad de los nidos, porque ellas tienen múltiples colonias satélites dentro de las edificaciones y tienen la capacidad de trasladarse de un lugar a otro. Se recomienda no limpiar estas zonas que se han fumigado por espacio de dos días.

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	9 de 13

Recomendaciones Generales

- La cucaracha alemana se debe tratar con cebos para obtener buen resultado. El resto de las especies de cucarachas se pueden tratar con la fumigación y se puede esperar un buen control. Se debe eliminar cualquier hendidura o grieta donde se puedan hospedar.
- Para el control de hormigas se debe hallar el sitio exacto donde tienen el nido, en ocasiones el insecticida no alcanza a penetrar hasta el nido y es muy factible que vuelvan a aparecer. Se debe tratar con cebos.
- El tratamiento de mosquitos es relativo ya que en el momento de la fumigación se eliminan los que están en el ambiente. El insecticida residual que queda en las paredes es efectivo para combatir los mosquitos que ahí se paren. Sin embargo, es imposible controlar los alrededores. Se debe eliminar cualquier foco (sitios donde haya depósitos de agua).
- Para el tratamiento de pulgas y garrapatas primero se debe atacar el foco (animal), y luego realizar la fumigación. Se debe repetir dos veces con un espacio de 12 días para eliminar los huevos. De lo contrario reaparecerán.

6.5 SEGUIMIENTO A LA FUMIGACIÓN

- Es importante realizar visitas posteriores a los lugares tratados para chequear la efectividad de la fumigación o aplicación de cebos.
- Hablar con el cliente para conocer si está satisfecho con el servicio.
- Si se colocaron cebos mirar si fueron consumidos y cumplieron su objetivo.

6.6 RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN

6.6.1 ¿CÓMO PREVENIR LA REAPARICIÓN DE LAS PLAGAS?

- No dejar alimentos destapados que sean atrayentes (dulces, cereales, etc.).
- Los desperdicios de la cocina y la basura deben ser sellados o tapados adecuadamente.
- Mantener limpios y ordenados los lugares donde se mantienen alimentos o se desechan.
- En las áreas de cocina, el mesón y los muebles, deben estar en buen estado y los bordes deben estar sellados.
- En las zonas comunes evitar la formación de aguas estancadas.
- En general la parte física del lugar debe estar en buenas condiciones (sin grietas, hendiduras, uniones selladas, con rejillas anti-cucarachas, etc.)

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	10 de 13

- Se deben colocar barreras bajo puertas y angeos para evitar el ingreso de animales rastreros y voladores.

6.6.2 ¿QUÉ HACER ANTE UN PROCESO DE INTOXICACIÓN POR PLAGUICIDAS?

Los plaguicidas pueden entrar al cuerpo humano de tres maneras: Por la piel, por vía respiratoria o por vía digestiva. Algunos síntomas de Intoxicación son:

- Cansancio.
- Problemas de vista.
- Náuseas y vómitos.
- Sudor.
- Decaimiento.
- Mareos.
- Dificultades Respiratorias.
- Dolores de Cabeza.
- Diarreas Continuas.

En caso de presentarse una intoxicación se debe hacer lo siguiente:

- Retirar a la persona intoxicada del sitio donde se está realizando la fumigación.
- Aflojar y retirarle la ropa y si han sido mojadas con insecticida, lavar al paciente con abundante agua y jabón. Colocarlo en un sitio fresco y retirado.
- Si la persona ha perdido el conocimiento, debe colocarse boca abajo para evitar que se ahogue o bronco aspire si vomita.
- No administrar algún tipo de medicamento.
- Si la persona tiene baja temperatura, se debe cobijar.
- Si el producto ha caído en los ojos, estos deben lavarse cuidadosamente con agua limpia, manteniendo el párpado abierto, El lavado debe hacerse durante 15 minutos.
- Se debe acudir rápidamente al centro más cercano y llevar la etiqueta o el envase del producto para conocimiento del médico y ayuda en el tratamiento.
- Es importante tener a mano los siguientes teléfonos para casos de emergencia:
 - Concejo Colombiano de Seguridad: CISPROQUIM 01 8000 916012*/ 091 288612/
 - Línea de Salvavidas Nacional: 01-8000941414

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	11 de 13

- Línea de Toxicología: 5543543
- Emergencia 24 horas para Intoxicaciones: 091 6351504

Estos teléfonos son muy útiles para consultas por Intoxicación Química.

6.6.3 ¿QUÉ HACER EN CASO DE DERRAMES?

- Todo derrame debe atenderse inmediatamente cubriéndose con material absorbente y desechable, y la superficie debe ser lavada con agua y jabón.
- El personal que realice el manejo del derrame debe utilizar los equipos de protección personal necesarios.
- No echar agua sobre el derrame. Si es líquido usar tierra; si es sólido barrer.
- El material absorbente contaminado debe enterrarse lejos de cualquier fuente de abastecimiento de agua, de tal forma que en el futuro no presente ningún riesgo a los seres humanos.
- Informar a autoridades o superiores.
- Si alguna persona resulta contaminada, se le debe quitar la ropa y lavar repetidamente las zonas afectadas de la piel con abundante agua y jabón. Si presenta algún síntoma de intoxicación llevarla rápidamente al médico.
- No contestar teléfono, desconectar energía.
- No fumar ni utilizar iluminación con llama abierta.
- Si se contaminan alimentos quemarlos o enterrarlos.
- Si hay incendio alejarse en contra del viento.



6.7 RESIDUOS DEL PROCESO DE FUMIGACIÓN

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
		Versión:	D
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	12 de 13

En cumplimiento y obligación nuestra de preservar el medio ambiente relacionado con el adecuado manejo de residuos peligrosos resultantes del empleo de plaguicidas hemos implementado normas internas que comprenden lo siguiente:

- El lavado de los equipos utilizados en la aplicación de plaguicidas se hace en el sitio donde realizamos la labor, es decir, donde el cliente, y el procedimiento que empleamos es el siguiente:

Una vez aplicado el producto y estando el equipo completamente vacío se agrega agua, formándose un enjuague con mínima concentración de ingredientes activos. Este enjuague se aplica en andenes y áreas donde se haya hecho el control de plagas.

El procedimiento anterior lo realizamos dos veces, logrando que el equipo llegue lavado a nuestra oficina.

- Cuando los envases de plaguicidas llevados donde el cliente se consuman en su totalidad, se debe aplicar el siguiente procedimiento:
 1. Realizar el triple lavado de los envases, el cual consiste en enjuagar el envase tres veces. El agua de enjuague se agrega al equipo de aplicación, y posteriormente esta agua se aplica en andenes y áreas donde se haya fumigado.
 2. Inutilizar los envases vacíos, realizando perforaciones en ellos.
 3. Colocar los envases vacíos y perforados en una bolsa roja para llevarlos a la oficina y depositarlos en el punto destinado para estos residuos.
 4. Finalmente, estos envases se entregan al ente autorizado para que se les realice la debida disposición final.
- Los trajes que empleamos para la labor de fumigación son desechables, una vez utilizados los cortamos con tijera y los echamos a una bolsa roja, para luego entregarlos al ente autorizado para su debido tratamiento.
- De igual manera tratamos equipos en desuso e inservibles que hayan sido utilizados en la aplicación de plaguicidas. Estos equipos se inutilizan rompiéndolos en pedazos y luego se entregan al ente certificado para su incineración.
- Todos los residuos peligrosos se entregan con un acta al ente autorizado para su disposición final, que en nuestro caso es incineración. Una vez esta entidad realice el debido proceso nos entregan un certificado de la disposición final.

DOCUMENTO
CONTROLADO

	INSTRUCTIVO	Código:	IOP – 002
	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS	Versión:	D
		Vigencia:	9/12/2019
		Páginas:	13 de 13

ALMACENAMIENTO

La Unidad de Almacenamiento de Residuos (UAR) ubicada en las instalaciones de Brilladora el Diamante, se encuentra aislada de las oficinas, planta de producción y áreas de alimentación. Dando cumplimiento con las condiciones de higiene, minimizando de esta manera una posible contaminación.

TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

En **Brilladora el Diamante** no realizamos ningún tipo de tratamiento para disposición final, por eso se tiene la alianza estratégica con empresas gestoras las cuales están autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente (AAC).

ELABORADO POR	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Victoria Llanos Cargo: Subdirectora de Procesos	Nombre: Víctor Hugo Díaz Cargo: Coordinador Ambiental	Nombre: Marlín Manyoma Cargo: Director QEHS

DOCUMENTO
CONTROLADO

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

(Ambientes como oficinas, bodegas, oficinas, vehículos transportadores de alimentos y pasajeros y otros en diversos tipos de industrias)

1. OBJETIVO

Establecer de manera específica y secuencial el procedimiento definido para procesos de desinfección ambiental.

2. RESPONSABLE

Técnico Aplicador

3. ALCANCE

El alcance, del proceso descrito en el presente documento está orientado a desarrollar actividades de control de microorganismos patógenos (bacterias, virus y hongos) en diversos ambientes con fines de desinfección ambiental (oficinas, bodegas, vehículos transportadores de alimentos y pasajeros y otros en diversos tipos de industrias); de igual manera, realizar la prevención en contra de aquellos aspectos que pueden favorecer de alguna forma su proliferación.

4. REQUISITOS DE LEY

- Ley 9 de 1979 Medidas Sanitarias.
- Decreto 1843 de 1991 Uso y manejo de plaguicidas y modificaciones posteriores
- Resolución 2674 de 2013
- Decreto 1500 de 2007
- Normas consolidadas de AIB Internacional

4.1 OTROS REQUISITOS

Los exigidos por las políticas internas y las condiciones locativas de Industrias de alimentos, restaurantes, panaderías, cafeterías, comidas rápidas y relacionadas entre otros.

5. DEFINICIONES RELACIONADAS

Antisepsia: Empleo de sustancias químicas para inhibir o reducir el número de microorganismos de la piel viva, las membranas mucosas o tejidos abiertos a un nivel en el cual no generen infecciones.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación de equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos (excepto esporas) de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfección de bajo nivel: procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis. Aplica para equipos no críticos, superficies.

Fuerza Global en Control de Plagas

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Hipoclorito: Es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Estos desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Material Contaminado. Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Microorganismo: Es cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.

Minimización: Es la racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permiten la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar donde se producen.

Normas de bioseguridad: Son las normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud, y forman parte del programa de salud ocupacional. Salud y Seguridad en el Trabajo

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas o desinfectantes.

Patógenos: Los patógenos son agentes infecciosos que pueden provocar enfermedades a su huésped. Este término se emplea normalmente para describir microorganismos como los virus, bacterias y hongos, entre otros.

Precaución en ambiente: Es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Plan de Saneamiento

Programas que deben ser desarrollados en cada uno de los establecimientos comerciales, a saber:

- a. Limpieza y desinfección
- b. Manejo de residuos sólidos
- c. Manejo de Plagas
- d. Manejo de agua potable

Control sanitario: Procedimientos de limpieza y desinfección que deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. La higiene es determinante en cualquier programa de control.

Nebulización: Es una técnica de aplicación de desinfectantes líquidos disueltos en agua. El producto es convertido en gotas gruesas, aptas para ser aplicadas tanto en superficies internas, según el contexto. Recomendado para la desinfección ambiental.

Triple lavado: Actividad que realiza el técnico aplicador, donde debe enjuagar 3 veces seguidas con agua ya sean los equipos o el remanente de los insumos para posteriormente hacer uso aprovechable de dichos residuos.

ACTIVIDADES

En la desinfección ambiental el control se enfoca en la prevención apoyada en el control sanitario y el control mecánico.

El Protocolo de Servicio Truly Nolen contempla las siguientes actividades:

Fuerza Global en Control de Plagas

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

INSPECCIÓN Para identificar si existen condiciones potenciales o actividad evidente de contaminación.

IDENTIFICACIÓN: Para saber qué tipo de superficie y / o ambientes van a ser tratadas.

DETERMINACIÓN: Definiendo los procedimientos y productos que deben ser empleados según el caso. Existen diversos métodos y productos para realizar la desinfección ambiental.

CONTROL: En esta etapa, desarrollamos el procedimiento que se ha definido y el cual está enmarcado en el Control sanitario

COMUNICACIÓN / DOCUMENTACIÓN. Para desarrollar una relación de mutua colaboración y entregar los registros propios de la actividad de control.

5.1 ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL CONTROL

Recomendaciones dirigidas al cliente

a. RECOMENDACIONES ANTES DEL SERVICIO

- Realizar limpieza general de equipos, superficies, elementos de trabajo o bienes tipo vehículo, destinados para carga de mercancías y/o pasajeros (lavado y/o aspirado, según corresponda).
- Limpieza previa de estibas, canastillas y otros elementos propios de su actividad.
- Los espacios para circulación deben estar libres de elementos, recipientes y/o alimentos propiamente dichos, para evitar que entren en contacto con productos químicos.
- Los espacios objeto de control deben estar despejados, limpios y secos.
- Los equipos del área a tratar deben estar fuera de operación y cubiertos con una película impermeable.
- Garantizar la ausencia de personal ajeno al proceso de control.
- Mascotas u otras especies como peces deben ser retirados del lugar a tratar.
- Gestionar la desactivación de alarmas de humo.
- Socializar con sus vecinos más inmediatos sobre las características del proceso que autoriza realizar, para evitar alarmas o pánico en la comunidad.

Al implementar estas recomendaciones suministran condiciones para trabajo seguro.

b. RECOMENDACIONES DURANTE EL SERVICIO:

- El cliente informará al técnico lo que haya observado en el área objeto de control.
- El cliente estará atento a las recomendaciones comunicadas por el técnico en cuanto a mejoras estructurales y oportunidades de mejora en rutinas de limpieza.
- Asegurar que la demarcación preventiva y/o informativa implementada sea respetada por el personal ajeno al proceso, evitando que en el momento de la aplicación ingrese personal al área circundante.

c. RECOMENDACIONES POSTERIORES AL SERVICIO

- Respete el tiempo de reingreso establecido por el técnico según el producto aplicado.
- Una vez transcurrido el tiempo de reingreso establecido, realice limpieza manual a las superficies y recipientes (ej. Canastillas, estibas) u otros elementos que pudieran ser afectadas por el proceso.
- Seguir todas las recomendaciones impartidas por nuestro personal técnico.

Fuerza Global en Control de Plagas

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

5.2 TECNICAS DEL CONTROL (PASO A PASO)

Instalaciones de TrullyNolen:

1. El técnico retira de la sede administrativa Trully Nolen su programación y documentación de servicios; consulta anotaciones y necesidades del servicio e identifica los insumos que requiere para realizar el control.
2. Acto seguido se dirige a las instalaciones del cliente.

Instalaciones del cliente:

3. Una vez en el sitio del servicio, el técnico se presenta con la persona encargada del programa.
4. Valida que el área o bien objeto de control brinde condiciones seguras para la labor.
5. Procede a colocarse los elementos de protección personal (Visual, Dérmica y Respiratoria).

A continuación, él técnico debe seguir cinco pasos, a saber:

Inspección:

El área o bien objeto de control no puede ser tratado sin antes haber realizado un diagnostico mediante el cual conocemos si existe evidencia de actividad o riesgo potencial de actividad y qué clase de actividad.

6. El técnico aplicador delimita el área objeto de control mediante señalización de advertencia orientada a evitar que miembros ajenos al proceso, ingresen a este sector (señalización de piso en poliuretano de baja densidad color amarillo o cinta de demarcación con leyenda peligro).
7. El técnico inicia su desplazamiento al área objeto de control en el sentido de las manecillas del reloj, cubriendo todos los lados de este, evitando dejar algún lugar sin revisar y tratar.
8. El técnico hace una revisión muy minuciosa en estructuras verticales y horizontales, buscando bioindicadores, identificando condiciones del entorno y registrando recomendaciones.
9. A su vez, el encargado de hacer el acompañamiento al técnico puede retroalimentar con sus comentarios lo cual es de gran aporte para la identificación del vector a tratar.
10. De ser necesario, hacer uso de la linterna para tener una mejor iluminación en lugares de poca visibilidad.

Identificación:

Antes de tratar el bien o área objeto de control, es necesario conocer el uso o actividad para la cual está destinado(a).

Determinación:

En la práctica consiste en la definición de los procedimientos y productos que deben ser empleados según los hallazgos derivados del diagnóstico.

El método de aplicación:

- Pulverización: Técnica para aplicación espacial de formulaciones mediante equipos que pueden generar gotas fraccionadas cuyo tamaño se define en micras.

Equipos de aplicación

- Nebulizador: Equipo especializado para aplicación de plaguicidas, desinfectantes, desodorantes y germicidas en espacios cerrados de almacenes, hospitales, restaurantes, granjas y residencias; también en áreas exteriores, en programas de control de mosquitos o moscas. Este equipo genera una neblina, la cual queda temporalmente suspendida en el aire para luego caer lentamente sobre superficies del área tratada.

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

- Termonebulizador: equipo que permite realizar la aplicación mediante evaporación parcial de la formulación a través del uso de energía termo-neumática (calor); con este equipo la formulación aplicada tiende a subir.
- Motoaspersora: Equipo motorizado de combustión que permite aplicación en áreas extensas y franjas anchas.

Residualidad

- La aplicación realizada no es residual; es decir, una vez desaparece la neblina el efecto se acaba. La neblina puede durar de una hasta cuatro horas en el ambiente, dependiendo del equipo de aplicación utilizado, corrientes de aire, humedad relativa y hermeticidad cuando se tratan espacios cerrados.

Control:

En esta etapa, desarrollamos el procedimiento que se ha definido.

- Si el control es sanitario, el técnico retroalimenta al representante del cliente, con las recomendaciones específicas que también quedarán registradas en el informe técnico. Un programa de esta naturaleza se basa en acciones preventivas apoyadas en rutinas de limpieza (barrido, trapeado, aspirado, orden, etc.), desinfección y saneamiento del medio. Los espacios destinados para recolección de residuos deben permanecer en buenas condiciones de aseo, con recipientes tapados. Los residuos deben rotar en lo posible, al menos una vez por semana para evitar descomposición y acumulación de estos.
- En caso de que el control sea químico,
 - El técnico aplicador asegura la evacuación de personal y mascotas ajeno(as) al proceso de control.
 - Solicitar al cliente la desactivación de alarmas de humo.
 - Revisa y asegura la señalización y/o acordonamiento del área a tratar para evitar ingreso de personal no autorizado.
 - Se asegura del correcto uso de EPP para protección visual, dérmica y respiratoria (Gafas de seguridad para aplicación líquida, media face con filtros para manejo de plaguicidas, tyvek para proteger el cuerpo del contacto con sustancia químicas, guantes de nitrilo largos para la manipulación del producto químico).
 - Realiza la aplicación espacial respectiva en sitios solicitados por el cliente.
- Una vez terminado el servicio se dirige el técnico a un punto de agua donde el técnico aplicador, debe:
 - Adicionar agua limpia hasta un cuarto de la capacidad del tanque del equipo aplicador.
 - Se agita el tanque por 30 segundos.
 - Asperjar la mezcla en área de control.
 - Este proceso se debe repetir por 3 veces consecutivas con el fin de eliminar el remanente del producto, tanto del tanque, ductos y filtros del equipo.
- Terminado este proceso, el técnico se dirige al punto de partida donde realiza el cambio de ropa y guarda cuidadosamente sus EPP.

Documentación/Comunicación:

Los clientes, deben estar siempre informados acerca de lo que ocurre en sus instalaciones porque con una comunicación y documentación adecuadas, se desarrolla una relación de mutua colaboración.

- Se registran acciones ejecutadas, y recomendaciones de tiempo de reingreso según ficha técnica, ficha de seguridad del producto y tabla de sustancias químicas, en el formato de Informe técnico.
- Se aclaran todas las dudas que al cliente se le puedan presentar sobre lo ejecutado.

Fuerza Global en Control de Plagas

	PROTOCOLO DE DESINFECCION AMBIENTAL	CÓDIGO DA-GO-PDA-01
		VERSIÓN 01
		FECHA DE INICIO: 19-03-2020

17. Se diligencian los documentos de servicio, donde tanto el técnico aplicador como el cliente dejan plasmadas sus firmas dando por culminado el servicio en señal de satisfacción.

6. HERRAMIENTAS DE USO PROBABLE

Kit destornilladores.

Linterna

Brocha,

Espátula

Insuflador o espolvoreador de fuelle.

Aspersor



COPIA CONTROLADA

Fuerza Global en Control de Plagas

Bogotá: calle 74A 29B 18 teléfono 6066655- **Caribe:** carrera 46 79 109 Barranquilla teléfono 3607733 – **Eje cafetero:** calle 67 26A 23 Palermo Manizales teléfono 8873838 – **Medellín:** carrera 48 48sur 75 bod. 160 teléfono 4446027 – **Santanderes:** carrera 32 34 35 Mejoras Públicas Bucaramanga teléfono 6341048- **Sinú:** carrera 14A 27A 73B Los Álamos Montería teléfono 7958400 – **Valle:** carrera 25 5 Oeste 167 Cristales 3392848.
servicioalcliente.tnbogota@trulynolen.com.co

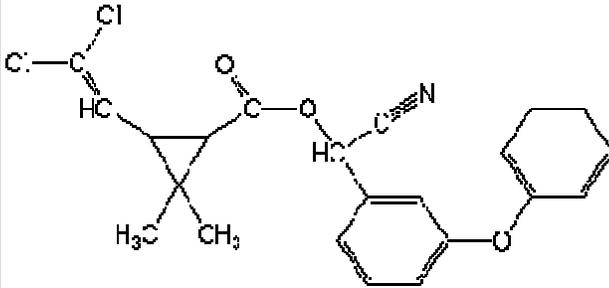
Demon® 40 WP

Polvo Mojable
Insecticida
Registro Salud Pública No. 0009-95

1. CARACTERÍSTICAS / BENEFICIOS

CARACTERÍSTICAS	BENEFICIOS
DEMON® 40 PM es un insecticida piretroide de uso en el mundo, dadas sus características de efectividad y seguridad, las que han sido ampliamente verificadas por entidades privadas en el mundo entero a nivel de campo y de laboratorio. El uso universal de este piretroide ha permitido obtener bastantes experiencias en diversos campos de actividad, confirmándose así su excepcional eficacia en el combate de los artrópodos plaga.	La alta residualidad que ofrece el DEMON® 40 PM le permite al usuario mantener por más tiempo su ambiente libre de plagas, le facilita al profesional disponer de más tiempo para ampliar sus servicios a otros clientes y mantiene a sus usuarios satisfechos y a las plagas fuera de combate por mucho más tiempo.

2. GENERALIDADES 2. GENERALIDADES

Ingredientes Activos:	Cipermetrina
Nombre Químico: (IUPAC)*	(<i>RS</i>)- α -cyano-3-phenoxybenzyl (<i>1RS,3RS;1RS,3SR</i>)-3-(2,2-dichlorovinyl)-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate
Formulación:	Polvo Mojable
Concentración:	40% w/w de cipermetrina
Nombre Comercial:	DEMON® 40 WP
Fórmula Estructural:	Cipermetrina 
Fórmula Empírica:	C ₂₂ H ₁₉ Cl ₂ NO ₃
Grupo Químico:	Piretroide

*IUPAC: International Union of Pure and Applied Chemistry.

3. PROPIEDADES FÍSICOQUÍMICAS DE LA FORMULACIÓN

Estado Físico:	Polvo
Color:	Blanco opaco
pH	8.6

4. TOXICOLOGÍA

Categoría III Medianamente Tóxico

Precauciones y advertencias de uso y aplicación

Seguir las precauciones habituales para el manejo seguro de plaguicidas, tales como:

- Como procede con todos los productos químicos, evite el contacto con la solución.
- Mantener el producto fuera del alcance de los niños y los animales domésticos.
- No dirigir la aspersión sobre animales, personas o alimentos.
- Lavar y luego desechar correctamente los envases.
- No fumar, comer o beber durante la aplicación.
- Lavarse bien la piel expuesta.
- Use una máscara que cubra la nariz y la boca.
- Use protección para los ojos cuando haga la aspersión directamente sobre los alimentos.
- No haga la aspersión sobre cursos de agua donde haya peces.

Para la seguridad después de la aspersión

- Lávese y lave la ropa.
- No use este envase de nuevo. Córtele en pedazos o aplástelo antes de enterrarlo.
- No eche los restos de producto en las aguas.

Guarde el DEMON ® 40 PM todavía no utilizado en el envase de origen, bajo llave, fuera del alcance de los niños y apartado de los alimentos.

“EN CASO DE EMERGENCIA TOXICOLÓGICA O DERRAMES COMUNÍQUESE CON CISPROQUIM: LÍNEA 01 8000 916012 ATENCIÓN 24 HORAS. O EN BOGOTÁ AL TELÉFONO (091) 2886012” LLEVE EL PACIENTE AL MEDICO Y MUESTRELE UNA COPIA DE ESTA ETIQUETA.

COMUNICARSE CON Syngenta S.A. A LA LINEA GRATUITA DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 914842

5. PROPIEDADES BIOLÓGICAS

Mecanismo de acción

La cipermetrina penetra rápidamente la cutícula de los insectos y trastorna la conducción nerviosa mediante la demora del cierre de los canales de sodio en los axones nerviosos. Esto inicia un impulso repetitivo y causa pérdida del control muscular resultando en un derribe rápido de los insectos. La desorientación y cese de la actividad de alimentación ocurre en minutos, seguidos de parálisis y muerte.

Modo de acción

Insecticida no sistémico, de contacto, con acción residual y por ingestión, pero no sistémico o de actividad fumigante.

6.CAMPOS DE APLICACION (USOS) Y DOSIS

Control	Dosis	Área	Dosis i.a./m ²
Ataque	40 g / 8 L	250 m ²	80 mg
Mantenimiento	20 g / 8 L	250 m ²	40 mg

(1) Una medida de dosificador equivale a 9.4 g.

(2) Dependiendo de la porosidad de la superficie a aplicar.

Indicaciones

DEMON ® 40 PM es un potente piretroide de amplia utilización en ambientes pecuarios, salud pública, y en las industrias. Su espectro de acción abarca toda la gama de insectos rastreros y voladores tales como: coquito, cucarachas, moscas, mosquitos, pulgas, chinches, hormigas, avispas, grillos y arañas; de allí su desempeño en el control de artrópodos en todo tipo de ambientes, tales como viviendas, fabricas, depósitos, hospitales, mataderos, industrias, edificios, restaurantes, hoteles, plazas de mercado, centros vacacionales, etc.

Modo de empleo

DEMON ® 40 PM se presenta como un concentrado en polvo para mezclar con agua para aplicaciones residuales de superficie por aspersión, aplicaciones que deben dirigirse hacia el sitio donde viven o donde se posan los insectos teniendo especial cuidado con la grietas, hendijas, rincones, estibas, paredes y todo escondrijo posible.

7.EMPAQUES

- Tarro por 500 gramos

Formulado y Distribuido por:

Syngenta S.A.

Cra. 7 No. 113 – 43 Oficina 1002

Bogotá, D.C., Colombia - ☎ (571) 653 87 77

Fax: 629 90 86

AA- 110346

LINEA GRATUITA DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 914842

Los nombres de producto que contengan ® o ™ y el logo de Syngenta son marcas comerciales de una Compañía del Grupo Syngenta

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta **DEMON**

1. Identificación del Producto Químico y de la Compañía

Identificación del Producto Químico

Nombre Comercial de Syngenta **DEMON**
 Código de diseño **A 12839 A**

Identificación de la Compañía

Compañía Syngenta
 Panamá, Panamá
 Costa del Este, Ave. La Rotonda, Business Park, Edif. Torre V, Piso 12
 Tel. +507 270 8206 Fax. +507 270 8289

Línea gratuita Servicio al Cliente Colombia 01 8000 914842 Fax +(571) 6 299 086
 Venezuela 0 800 100 5014
 Perú 80050847
 Ecuador 1 800 914842

Teléfonos de Emergencias

PAIS	EMERGENCIAS QUIMICAS / ASESORIA TOXICOLOGICA	PAIS	ASESORIA TOXICOLOGICA
Colombia	Cisproquim: (571) 2886012, 01 8000 916012, 01 8000 914842, Cartagena: (575) 6 685475	Belize	Karl Heusner Memorial Hospital: 231-548 y 231-639. Dr. Hurrisa Hailu: 622-460 /Cartagena (575) 6 685475
Perú	Cisproquim: 080050847/ Colombia (575) 6685475	El Salvador	Hospital Nacional Rosales: (503) 2231-9262/ Cartagena (575) 6 685475
Ecuador	1 800 914842, Colombia (575) 6 685475, CISPROQUIM: 1 800-59-3005 Quito, Las Sierra, Centro y Norte	Honduras	Hospital Escuela: (504) 232-2322 y 232-2415/ Cartagena (575) 6 685475
Venezuela	0800 1005014, Colombia (575) 6 685475, CISPROQUIM: 1 800- 1005012/ 0 800 8694267	Nicaragua	Centro de Intoxicaciones de Vigilancia y Toxicología (505) 2289-7150, ext. 213, 180001666 código 5271
Caribe Inglés	Colombia: (571) 2886012. Colombia: (575) 668 5475	Panamá	Panamá: Centro de Información e Investigación de Medicamentos y Tóxicos (CIMET) (507) 523-4948, 523-4968 (L a V de 8:00 a 17:00). Colombia (575) 6 685475, Panamá (507) 2708200
Costa Rica	910 (Bomberos e Instituto Nacional de Seguros). Dr. Rodolfo Ardón. Tel. 88 22 01 71 (Asesor Externo de Emergencias), Centro Nacional de Control de Intoxicaciones (506) 2223-1028, Comisión Nacional de Emergencias (506) 2220-2020, 08000 571 009, OF: (506) 2431-4707	República Dominicana	Hospital Dr. Luis Aybar Tel: (809) 684-3478 y (809) 684-3672. Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello Tel: (809) 681-2913 y (809) 681-6922. AFIPA: (809) 5656055. Dra. Rosario Gomez: (809) 3831459, (809) 7237540. Oficina (809) 227-0412/14
México	(444) 137-1639/ (444) 137-1640 Servicio de Información Toxicológica SINTOX: Servicio gratuito las 24 hr (52) (55) 55 98 66 59/ (52) (55) 5611 2634/ 01 800 00 92800	Cuba	Centro nacional de toxicología (CENATOX): 53 7 260 1230/260 8751, Habana/ Cuba, Centro para la Salud y el Desarrollo (CENSAD) provincia ciego de Avila 53 33 49 1572/ 49 1575, TOXIMED Santiago de Cuba 53 22 64 1000/64 3864, CENTOX Villa Clara 53 42 22 2822/ 27 2435 *Todos dan servicio 24 hrs. Oficina Habana +53 7 204 9020, Manuel Noy 53 5 263 1225 / Alfredo Vidal 53 5 263 1226
Guatemala	Centro de información y asesoría toxicológica (502) 2251-3560 y 2232-0735 (de lunes a viernes), 1 801 AYUDA (1 801 0029832) (24 horas los 7 días de la semana)		
SYNGENTA	Panamá (507) 523-4948, Of. (507) 270-8200. Perú: 080050847. Ecuador: 1800914842 . 01800010400 Costa Rica 0 8000 571 009/ oficina: (506) 2431-4707. Nicaragua (505) 2289 7150 código 5271, Guatemala Of. (502) 2312700. República Dominicana: (809) 7237540. Of. (809) 227 0412/14. México: Planta San Luis (52) (444) 1371639, (52) (444) 1371640 / Gerencia HSE: Cel. (52) 4448240394. Cuba: Oficina Habana +537 204 9020.		

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta DEMON

2. Composición: Información sobre los Ingredientes

Característica química

Clase Química Insecticida piretroide.

Ingrediente activo(s) Cipermetrina técnica.

No. CAS	Nombre	Símbolo de Peligro	Concentración
52315-07-8	Cipermetrina	--	40 %

<u>Sustancia</u>	<u>OSHA PEL</u>	<u>ACGIH TLV</u>	<u>Otros</u>	<u>NTP/IARC/OSHA Carcinógeno</u>
Cipermetrina	No establecido	No establecido	0.5 mg/m3 TWA*** No	

***Límite de exposición ocupacional de Syngenta (OEL).

Los valores no son especificaciones del producto. Clase de peligro para Syngenta: C, S.

3. Identificación de Peligros

Síntomas de exposición aguda:

Puede causar irritación a los ojos. Es posible que se presente una reacción alérgica. Puede causar picazón, hormigueo, quemazón o entumecimiento pasajeros por exposición de la piel (Parestesia).

Productos peligrosos de descomposición:

Cianuro de hidrógeno gaseoso puede desarrollarse en el espacio superior de los envase a temperaturas normales de almacenamiento. Puede descomponerse a altas temperaturas produciendo gases tóxicos, incluyendo cianuro de hidrógeno.

Fuego inusual, Explosión y Peligros por Reacciones

Durante un incendio, posibles gases tóxicos e irritantes se pueden generar a partir de la combustión o descomposición térmica.

4. Medidas de Primeros Auxilios

Tenga el envase del producto, la etiqueta o esta hoja de seguridad con usted cuando llame al número de emergencia de Syngenta (800-888-8372), al centro de control de envenenamiento o necesite un tratamiento médico.

Ingestión: En caso de ingestión, llame a Syngenta (800-888-8372), al centro de control de envenenamiento o asista al médico inmediatamente. De al paciente un vaso con agua para que lo beba lentamente si este puede hacerlo. No induzca el vómito a menos que el médico, el centro de control de envenenamiento o Syngenta así lo indiquen. No administre nada oralmente a una persona inconsciente.

Contacto con ojos: Enjuague suavemente los ojos con agua manteniéndolos abiertos, por un período de 15 – 20 minutos. Retire lentes de contacto si es necesario, luego de 5 minutos continúe el enjuague.

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta DEMON

Contacto con la piel: Retire la ropa contaminada. Enjuague la piel inmediatamente con abundante agua durante 15 – 20 minutos.

Inhalación: Lleve a la persona al aire fresco. Si el paciente no respira, llame a Syngenta (800-888-8372), o a una ambulancia, entonces administre respiración artificial, preferiblemente boca a boca (si es posible).

Notas para el médico: No hay antídoto específico en caso de ser ingerido el producto. Aplicar terapia sintomática. Las personas que padecen de una reacción alérgica pasajera pueden responder a un tratamiento con antihistaminas, cremas esteroideas y/o esteroides. Los efectos de la parestesia son pasajeros durando hasta 24 hrs.

Condiciones médicas que por exposición pueden agravar al paciente: Ninguna conocida.

5. Medidas para Extinción de Incendios

Incendio y explosión:

Punto de inflamación (Método de prueba):

No aplica

Límites de inflamabilidad (% en el aire):

Inferior: % (No aplica). Superior: % (No aplica).

Temperatura de autoignición:

No está disponible.

Inflamabilidad:

No aplica

Fuego inusual, Explosión y Peligros por Reacciones:

Durante un incendio, posibles gases tóxicos e irritantes se pueden generar a partir de la combustión o descomposición térmica.

En caso de incendio: Use químico seco, espuma o CO₂. Usar un equipo de respiración autónoma y vestimenta protectora completa. Evacue al personal innecesario del área de peligro. No ingresar al área, ni utilizar los equipos hasta tanto no se hayan descontaminado. El agua utilizada en la extinción del incendio puede causar daño ambiental, coloque barreras para evitar que se escurra y para que pueda ser recogida.

6. Medidas para Escape Accidental

En caso de derrame o fuga:

Controle el derrame desde su fuente. Detenga el derrame para evitar que se esparza, contamine el suelo, entre a las alcantarillas, a los drenajes o contamine cualquier cuerpo de agua. Limpie los derrames inmediatamente, teniendo en cuenta las medidas de precaución de la sección 8. Barra, recoja la sustancia y échela en un envase adecuado para su disposición.

Lave y restriegue el área con agua y detergente. Recoja el agua de lavado con el absorbente y échela en un recipiente adecuado para su disposición. Selle todos estos recipientes y póngalos a disposición.

7. Manejo y Almacenamiento

Almacene la sustancia en un área segura, bien ventilada y fuera del alcance de los niños y animales domésticos. No guarde comidas, bebidas o tabaco en el área de almacenamiento. No coma, no beba, no consuma tabaco y no se aplique cosméticos en áreas donde haya una potencial exposición a la sustancia. Lavarse minuciosamente con agua y jabón luego del manipuleo.

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta DEMON

8. Controles de Exposición, Protección Personal

Las siguientes recomendaciones para el control de exposición o la protección personal están dirigidas para la manufactura, formulación, empaque y uso de este producto.

Consulte la etiqueta del producto para las aplicaciones comerciales y/o aplicaciones agrícolas.

Ingestión: Prevenir el consumo de comidas, bebidas y tabaco, lo mismo que el uso de cosméticos en áreas donde haya una potencial exposición a la sustancia. Lavarse minuciosamente con agua y jabón luego del manipuleo.

Contacto con ojos: Use gafas contra las salpicaduras de químicos en lugares donde el contacto con los ojos sea factible. Los lugares de trabajo y almacenamiento de esta sustancia deben estar equipados con fuentes lavaojos y baños de seguridad.

Contacto con la piel: Use guantes resistentes a los químicos (tales como nitrilo o butilo) en lugares donde el contacto con la piel sea factible. También use trajes, medias y zapatos resistentes a químicos. Cuando existan fuentes de exposición que estén en partes altas, utilice gorro resistente a los químicos.

Restringir el área, es una medida necesaria para prevenir que la sustancia se transporte desde superficies de trabajo contaminadas a otras no contaminadas como pasamanos, puertas, etc.

Inhalación: Un respirador con filtro para partículas puede ser necesario hasta que los controles de ingeniería estén instalados, para así, cumplir con los límites de exposición ocupacional. Utilice un respirador NIOSH aprobado, con filtro HE.

En caso de emergencias por derrames, usar un equipo de respiración autónoma, hacer lo mismo cuando se desconozcan los niveles de exposición o bajo ciertas circunstancias donde el respirador purificador de aire no preste una protección adecuada.

No respire el gas que está en los recipientes. Gas de cianuro de hidrógeno puede escaparse durante un derrame o al momento de abrir dichos recipientes. Aplique ventilación local exhaustiva.

9. Propiedades Físico Químicas

Apariencia	Polvo
Color	Blanco opaco
Olor	Ligeramente aromático
Punto de ebullición	No aplica
Punto de fusión	No disponible
Densidad/Gravedad específica	No disponible
pH	8.6
Solubilidad en agua	Cipermetrina: 0.004 mg/l (pH 7)
Presión de vapor	Cipermetrina: ca. 7.5×10^{-10} mmHg a 68 °F (20 °C), (por extrapolación).

10. Estabilidad y Reactividad

Estabilidad: Es estable bajo condiciones normales de uso y almacenamiento.

Polimerización peligrosa: No se presentará.

Condiciones a evitar: Ninguna conocida.

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta **DEMON**

LC50/EC50, dieta de 8 días, Codorniz común >20000 ppm

LC50/EC50, dieta de 8 días, Pato silvestre >20000 ppm

Ecotoxicidad crónica: Cipermetrina: No disponible.

Destino ambiental: Cipermetrina: No es persistente en el suelo ni en el agua. Es inmóvil en suelo. Se precipita en el agua (después de 24 hrs).

13. Consideraciones sobre la Disposición del Producto

En caso de derrame, prestar atención a las medidas descritas en el punto 6 y a la ropa de protección. Recoger el material en envases herméticamente cerrados y marcados de manera especial para ponerlos a disposición de un organismo reciclador o incinerador aprobados. Las áreas contaminadas límpielas con agua carbonatada o jabonosa. Colocar también el agua del lavado en envases para evitar cualquier contaminación del agua superficial, subterránea, fuentes o cursos de agua y canales de riego. Los estratos de suelo fuertemente contaminados deben excavar hasta encontrarse suelo limpio y cambiar las capas de tierra fuertemente contaminadas por tierra limpia. No deje que residuos del producto se vayan por las alcantarillas. No debe utilizarse el producto derramado y debe eliminarse. Contacte a **Cisproquim**, a Syngenta, o al representante local y siga sus instrucciones.

Disposición de envases

Después de usar el producto, lavar tres veces los envases vacíos y agregar esa agua al tanque de fumigación. Perforar los envases para evitar su reutilización. Colocar los envases dañados en otros más grandes marcados de manera especial. Contáctese con la Cámara de la Industria para la Protección de los Cultivos para que le informen sobre los centros de acopio de envases en su zona.

14. Información sobre Transporte

Clasificación DOT:

Transporte terrestre – NAFTA

No regulado por US DOT.

Nota: Los empaques para exportación están clasificados en cumplimiento con el código IMDG (marítimo).

Transporte aéreo – NAFTA

No regulado por US DOT.

Clasificación de flete B/L:

Insecticida, NOI, O/T veneno.

Comentario:

Transporte marítimo – Internacional

Nombre apropiado de embarque: SUSTANCIA PELIGROSA PARA EL AMBIENTE, SÓLIDO, N.O.S. (Cipermetrina), contaminante marino.

Clase o división de peligro: Clase 9

Número de identificación: UN3077

Grupo de empaque: GE III.

Transporte aéreo – Internacional

Nombre apropiado de embarque: SUSTANCIA PELIGROSA PARA EL AMBIENTE, SÓLIDO, N.O.S. (Cipermetrina).

Clase o división de peligro: Clase 9

Hoja de Información de Seguridad

Fecha de expedición: JUNIO 10, 2003. Fecha de actualización: JUNIO 20, 2014.

Edición Local Comunidad Andina, reemplaza todas las ediciones anteriores.

Nombre Comercial de Syngenta DEMON

Número de identificación: UN3077

Grupo de empaque: GE III.

15. Información Reglamentaria

Clasificación EPCRA SARA Título III:

Sección 311/312 (Clases de peligro): Peligro agudo y crónico para la salud.

Sección 313 (Químicos tóxicos): No aplica.

Propuesta 65 California:

No aplica.

Reporte de cantidad (RC) CERCLA/SARA 302:

Ninguno.

Clasificación de residuos peligrosos RCRA (40 CFR 261):

No aplica.

Estado TSCA:

Exento de TSCA, sujeto a FIFRA.

Los usuarios deben asegurarse que cumplen con la legislación local, estatal o nacional.

Clasificación Toxicológica WHO (Organización Mundial de la Salud): III Producto ligeramente peligroso.

Los usuarios deben asegurarse que cumplen con la legislación local, estatal o nacional.

16. Información adicional

Uso: Insecticida

Es propiedad de Syngenta Group Company

Leer la etiqueta antes de comprar y usar este producto

Esta hoja de datos ha sido preparada de acuerdo con la DIRECTIVA 91/155/CE (93/112/CE) y conforme al manual Técnico de la Comunidad Andina.

La información de este documento no es un prospecto, no es una garantía de las propiedades específicas. La información contenida intenta aportar unas recomendaciones de carácter general respecto a la salud y la seguridad con base en nuestro conocimiento sobre el manejo, el almacenamiento y el uso del producto. No es aplicable a una utilización inusual o no específica del producto, ni cuando no son seguidas las instrucciones o recomendaciones de la etiqueta.

Esta hoja de seguridad es una traducción de la versión en inglés, con fecha de revisión del 11/04/2005. Fuente: Easy search global Syngenta.

Peracetic 6-22

Desinfectante de rápida acción con ácido peracético y peróxido de hidrógeno

Peracetic 6-22 es una mezcla estabilizada de ácido peracético y peróxido de hidrógeno. La cual presenta propiedades desinfectantes mejoradas para superficies, ambientes y alimentos no procesados.

Peracetic 6-22 es idóneo para ser usado en desinfección en industrias de procesamiento y empaque de alimentos tales como cárnicos, bebidas, refrescos, lácteos, chocolates, licores y en desinfección de frutas y verduras, entre otros.

Peracetic 6-22 es fácilmente biodegradable transformándose luego del uso, en oxígeno, agua y ácido acético. No contribuye a la eutroficación, ni afecta la capa de ozono. A las diluciones de uso es seguro para el usuario y para las superficies de contacto en la industria de alimentos. Conserva su eficacia bactericida aún cuando es usado a bajas temperaturas.

INSTRUCCIONES DE USO

Para desinfección de superficies, ambientes, equipos, frutas y verduras aplique Peracetic 6-22 diluido con agua, en proporción desde 1:500 (2 ml de producto por litro de agua), aplique por aspersion o contacto directo, según corresponda y permita un tiempo de acción de 3 minutos.

Las superficies pueden ser enjuagadas con agua potable o dejarlas secar libremente.

NOTA: Antes de utilizar este producto, asegúrese de comprender las precauciones de almacenamiento y manejo. Este producto debe mantenerse alejado de fuentes de ignición o calor y debe mantenerse protegido de la luz solar directa. También es aconsejable guardarlo en un área bien ventilada.

INCOMPATIBILIDADES: Este producto no debe entrar en su forma concentrada con metales blandos como aluminio, bronce o cobre.

ALMACENAMIENTO: Los recipientes siempre deben ser almacenados en una posición vertical. Los envases deben mantenerse cerrados para evitar la contaminación y volatilización al aire. Los contenedores deben ser inspeccionados periódicamente para cualquier situación que pudiera justificar ninguna acción adicional.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Aspecto:	Líquido incoloro translúcido no viscoso
Olor:	Característico del ácido peracético
Densidad:	1.03 – 1.06 g/ml
pH	Menor de 3
Ingrediente activo:	6% de ácido peracético y 22% de peróxido de hidrógeno.
Estabilidad en almacenamiento:	6 meses
Producto Biodegradable.	

EMPAQUE

Peracetic 6-22 se comercializa en envases de polietileno de alta densidad, en unidades de polietileno de alta densidad de 1 galón, bidón de 5 galones y tambor por 55 galones.

GARANTÍA

Métodos normalizados de producción y control de laboratorio, aseguran una calidad uniforme en cada lote de producto elaborado. Si tiene alguna insatisfacción con el desempeño del producto, no dude en comunicarse con su asesor en Sparcol.

Algunos productos pueden requerir una manipulación especial durante la aplicación. Asegúrese de leer la información técnica y la hoja de datos de seguridad antes de usar el producto



VERSIÓN 1 - 03 / 18



Hoja de Datos de Seguridad Sparcol Chemicals & Life SAS

Fecha de revisión: Mayo 15/2019

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y EL FABRICANTE

Identificación del producto:

Nombre del producto: PERACETIC 6-22
Número del producto: 3285
Uso recomendado: Desinfectante. Uso industrial e institucional

Fabricante: Sparcol Chemicals & Life SAS
Principal: Carrera 47C No. 79A Sur - 15. Sabaneta, Antioquia, Colombia
Teléfono: (4) 604 5800 (Horario de oficina)
Sede: Carrera 32 No. 11A - 81. Zona Ind. Pensilvania, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (1) 747 0565 (Horario de oficina)
www.spartacolombia.com

Teléfono para emergencias las 24 horas (Todo el país): Centro de información de sustancias químicas, emergencias y medio ambiente de ARL SURA (CISTEMA): 018000 51 14 14 / 018000 94 14 14

2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Clasificación Sistema Global Armonizado (SGA):

Corrosión/Irritación de la piel: Categoría 1
Daño serio en ojos / Irritación: Categoría 1
Toxicidad específica en órganos objetivo (exposición): Categoría 3
Líquidos oxidantes: Categoría 2

Elementos de la etiqueta SGA:

Palabra de advertencia: PELIGRO

Símbolos:



Declaraciones de riesgos: Causa quemaduras severas en contacto con la piel. Causa daño serio en contacto con los ojos. Puede ocasionar irritación respiratoria. Puede intensificar el fuego. Oxidante.

Declaraciones de precaución:

Prevención: No respire neblanas, vapores o partículas de producto presentes en el aire. Lave las manos y cualquier parte expuesta de la piel después de usar el producto. Use guantes protectores. Use protección para los ojos. Use ropa protectora. Use solamente en áreas bien ventiladas. Conserve el producto alejado del calor o altas temperaturas. Conserve alejado de ropa o materiales combustibles. Tome las precauciones necesarias para evitar mezclas con productos combustibles.

Respuesta:

-Contacto con ojos **Inmediatamente llame a un centro para control de intoxicaciones o a un médico**
Enjuague cuidadosamente con agua por varios minutos. Retire los lentes de contacto, si usa y es fácil hacerlo. Siga enjuagando.

-Contacto con la piel (o pelo) Retírese las prendas contaminadas inmediatamente. Lave la piel con suficiente agua o en ducha. Lave las prendas contaminadas antes de volver a usarlas.

- Ingestión Enjuáguese la boca. No induzca el vómito.

- Inhalación:** Traslade al afectado a respirar aire fresco y hágalo descansar en una posición confortable para respirar.
- Tratamiento específico:** Ver Sección 4: "Medidas de Primeros Auxilios" para información adicional
- Fuego:** En caso de incendio, use agua en spray (niebla). Dióxido de carbono, espuma, o químico seco para extinguir el fuego. No use compuestos orgánicos.
- Almacenamiento:** Almacenar en lugares bajo llave. En áreas con buena ventilación. Conservar en el envase original bien cerrado.
- Disposición:** Disponga de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- Riesgos sin otra clasificación:** No aplicable
- Información adicional:**
- Corrosivo.
 - Nocivo si es ingerido.
 - La inhalación de vapores o nieblas de producto puede causar irritación respiratoria o daño.
 - No mezclar con hipocloritos o blanqueadores, ni con productos alcalinos porque puede producir vapores o gases.
 - Manténgase fuera del alcance de los niños
 - Nota para el médico: Probable daño de mucosas puede contraindicar lavado gástrico.
 - Contiene peróxido de hidrógeno. La ingestión puede resultar en distensión del esófago y estomago.

3. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Nombre químico	No. CAS	% Peso
Peróxido de hidrógeno	7722-84-1	10-30
Ácido peracético	79-21-0	3-7

La identidad química específica y/o porcentaje exacto en la formulación han sido conservados como secreto comercial

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

- Contacto con los ojos:** Enjuague cuidadosamente con agua por 15 minutos mínimo. Retírese los lentes de contacto, si usa y es fácil hacerlo. Siga enjuagando. Inmediatamente llame a un centro de intoxicaciones o a un médico.
- Contacto con la piel:** Retírese las prendas contaminadas. Enjuague la piel con agua o en ducha por 15 minutos mínimo. Inmediatamente llame a un centro de intoxicaciones o a un médico. Lave la ropa contaminada antes de volver a usarla. Descarte los zapatos contaminados.
- Inhalación:** Traslade al afectado hacia un área despejada para que respire aire fresco en una posición cómoda. Inmediatamente llame a un centro de intoxicaciones o a un médico.
- Ingestión:** Enjuáguese la boca. NO induzca el vómito. Inmediatamente llame a un centro de intoxicaciones o a un médico. Nunca dé a beber ningún líquido a una persona inconsciente.
- Nota para el médico:** Probable daño de mucosas puede contraindicar el lavado gástrico. Contiene peróxido de hidrógeno. La ingestión puede resultar en distensión del esófago y estomago.

5. MEDIDAS PARA COMBATIR INCENDIOS

- Medios de extinción adecuados:** Agua en spray (Niebla), dióxido de carbono, espuma, químico seco. No use compuestos orgánicos para extinguir el fuego.
- Riesgos específicos que surgen de la sustancia química:** Los productos de la combustión son tóxicos. Libera oxígeno cuando es calentado hasta su descomposición, lo cual puede intensificar el fuego. Riesgo de presurización excesiva y rotura del envase debido a la descomposición acelerada del producto. Puede generar fuego en contacto con madera, cartón u otro material orgánico combustible.
- Productos de combustión peligrosos:** Puede incluir Monóxido de carbono, dióxido de carbono y otros vapores o gases tóxicos. En descomposición el producto libera oxígeno, lo cual puede intensificar el fuego.
- Equipo de protección y precauciones para bomberos:** Use equipo de respiración autocontenido (SCBA) aprobado por MSHA/NIOSH y equipo de protección completo. Enfríe los recipientes expuestos al fuego con aspersión de agua. Diluya con suficiente agua.

6. MEDIDAS CONTRA LIBERACIÓN ACCIDENTAL

- Precauciones personales:** Evite el contacto con la piel, los ojos o la ropa. Use equipo de protección personal, según sea necesario.

Precauciones ambientales: No enjuague los derrames en el suelo, ni hacia alcantarillados o cuerpos de agua.
Método de limpieza: Evite fugas o derrames adicionales si es seguro hacerlo. Contenga y recoja el derrame con material absorbente no combustible (por ejemplo, arena, tierra, vermiculita), y disponga el material en un recipiente para su eliminación de acuerdo con las reglamentaciones locales o nacionales (Ver la sección 13). El recipiente para recoger derrames no debe ser metálico y debe tener alivio de presión, debido a la posibilidad de descomposición y acumulación de presión. No devuelva el producto derramado a su recipiente original porque puede generar descomposición acelerada y presurización del envase.

7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Recomendaciones para la manipulación segura: Manipule de acuerdo con las buenas prácticas de higiene y seguridad industrial. No devuelva producto al envase original. No almacene producto en recipientes sin tapa de alivio de presión. Conserve lejos de altas temperaturas, chispas, llamas abiertas o superficies calientes. No fume. Lávese completamente después de manipular el producto.

Condiciones de Almacenamiento: Mantenga los recipientes en posición vertical, bien cerrados con tapa de alivio de presión, en un lugar seco, fresco y bien ventilado. Las altas temperaturas aceleran la descomposición del producto. No guarde producto en envases sin tapas de alivio de presión, o en tuberías con válvulas cerradas. Manténgase fuera del alcance de los niños.

Materiales incompatibles: Madera, cartón u otros materiales orgánicos inflamables. Hipoclorito de sodio (U otros hipocloritos). Algunos metales.

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Límites de exposición ocupacional:

Nombre químico	ACGIH TLV	OSHA PEL	NIOSH
Peróxido de hidrógeno 7722-84-1	TWA: 1 ppm	TWA: 1 ppm TWA: 1.4 mg/m ³ (Desocupado) TWA: 1 ppm (Desocupado) TWA: 1.4 mg/m ³	IDLH: 75 ppm TWA: 1 ppm TWA: 1.4 mg/m ³

Controles de ingeniería: Proporcione una buena ventilación general. Si las prácticas de trabajo generan polvo, gases, vapores o nieblas, que exponen a los trabajadores ante el producto por encima de los límites de exposición ocupacional, debe considerarse ventilación local de escape, u otros controles de ingeniería. Se debe proveer estaciones lava ojos y ducha de fácil acceso en las áreas donde se manipula el producto.

Equipo de protección Personal

Protección para ojos y cara: Use gafas antisalpicaduras. En condiciones de uso severo, utilice careta sobre las gafas
Protección para cuerpo y piel: Use guantes de caucho, de nitrilo o resistentes a productos químicos. Se debe considerar el uso de delantal, botas u otro equipo de protección para prevenir o minimizar el contacto con este producto.

Protección respiratoria: Utilice el producto siempre en áreas bien ventiladas. Si se exceden los límites de exposición ocupacional o se produce irritación respiratoria, se debe considerar el uso de un respirador aprobado por NIOSH/MSHA que sea adecuado para las condiciones de uso y los componentes químicos descritos en la sección 3.

La selección del respirador debe ser efectuada por una persona técnicamente calificada que entienda las condiciones específicas de trabajo.

Consideraciones de higiene: Lávese las manos y cualquier parte expuesta de la piel, después de manipular el producto. Consulte 29 CFR 1910.132-138 para mayor orientación.

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Apariencia/Estado físico:	Líquido
Color:	Incoloro
Olor:	Fuerte a ácido acético
pH:	Menor de 3.0
Punto de ebullición:	No hay información disponible
Punto de fusión / Punto de congelación:	No hay información disponible
Punto de inflamación:	No hay información disponible. No medible debido a la espuma
Tasa de evaporación:	< 1 (Acetato de butilo = 1)
Inflamabilidad (sólido, gas):	No hay información disponible
Límite superior de inflamabilidad:	No hay información disponible
Límite inferior de inflamabilidad:	No hay información disponible
Presión de vapor:	No hay información disponible
Densidad de vapor:	No hay información disponible

Densidad:	1.03 – 1.06 g/ml
Solubilidad en agua:	Completa
Temperatura de autoignición:	No hay información disponible
Temperatura de descomposición:	No hay información disponible
Viscosidad:	No hay información disponible

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Reactividad:	No se tiene información disponible
Estabilidad química:	Estable a las condiciones de almacenamiento recomendadas.
Posibilidad de reacciones:	En contacto con hipoclorito de sodio (u otros hipocloritos) libera cloro gaseoso. En contacto con algunos metales o materia orgánica puede resultar en incendios o explosiones.
Condiciones que deben evitarse:	Las altas temperaturas aceleran la descomposición del producto. El uso del producto en sistemas sin alivio de presión (tuberías selladas, envases y otros espacios confinados), produce riesgo de aumento de presión y rotura debido a la descomposición.
Materiales incompatibles:	Madera, cartón y otros materiales orgánicos inflamables. Hipoclorito de sodio (u otros hipocloritos). Algunos metales.
Productos peligrosos de descomposición:	Puede incluir monóxido de carbono, dióxido de carbono (CO ₂) y otros gases o vapores tóxicos. Libera oxígeno cuando es calentado hasta la descomposición, lo cual puede intensificar el fuego.

11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Posibles rutas de exposición:	Ojos, piel, ingestión, inhalación
Síntomas de exposición:	
-Contacto con los ojos:	Dolor, enrojecimiento, hinchazón de la conjuntiva y daño de tejidos. Al contacto con los ojos podría causar daño permanente.
-Contacto con la piel:	Dolor, enrojecimiento, ardor y posible quemadura química
-Inhalación:	Irritación o daño en las membranas mucosas del tracto respiratorio. Malestar nasal y tos.
-Ingestión:	Daño o quemaduras químicas en la boca, garganta y estomago. Dolor, náuseas, vómito y diarrea
Efectos inmediatos, tardíos o crónicos	
Información del producto:	No hay datos disponibles o suficientes para la clasificación
Efectos en órganos objetivo:	Ojos. Sistema respiratorio. Piel. Dientes.

Medidas numéricas de toxicidad

Las siguientes estimaciones de toxicidad aguda (ETA), son calculadas con base en el documento del sistema global armonizado, SGA: No establecidos.

Información de toxicidad aguda de los componentes

Nombre de la sustancia química	LD50 Oral	LD50 Dérmico	LC50 Inhalación
Peróxido de hidrógeno 7722-84-1	= 801 mg/kg (Ratas)	= 4060 mg/kg (Ratas) = 2000 mg/kg (Conejos)	= 2 mg/L (Ratas) 4 h
Ácido peracético 79-21-0	= 263 mg/kg (Ratas)	= 1410 µg/kg (Conejos) = 12000 mg/kg (Ratas)	= 0.3 mg/L (Ratas) 1 h

Carcinogenicidad: Ninguno de los componentes presentes en la formulación a concentraciones del 0.1% o superiores, están listados como carcinógenos por ACGIH, IARC, NTP u OSHA.

12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Ecotoxicidad

Nombre de la sustancia química	Algas/Plantas acuáticas	Peces	Toxicidad para microorganismos	Crustáceos
Peróxido de hidrógeno 7722-84-1	2.5: 72 h Chlorella vulgaris mg/L EC50	16.4: 96 h Pimephales promelas mg/L LC50 18 – 56: 96 h Lepomis macrochirus mg/L LC50 estático 10.0 – 32.0 : 96 h Oncorhynchus mykiss mg/L LC50 estático	No disponible	7.7: 24 h Daphnia magna mg/L EC50 18 – 32: 48 h Daphnia magna mg/L EC50 estático

Persistencia y degradabilidad: No hay información disponible
Bioacumulación: No hay información disponible
Otros efectos adversos: No hay información disponible

13. CONSIDERACIONES PARA LA ELIMINACIÓN

Disposición de desechos: Disponer en conformidad con la legislación nacional vigente.

14. INFORMACIÓN PARA EL TRANSPORTE

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG:

Número UN/ID: UN3149
Nombre para transporte: Mezcla estabilizada de ácido peracético y peróxido de hidrógeno.
Clase de peligro: 5.1
Clase de peligro secundario: 8
Grupo de embalaje: II

15. INFORMACIÓN SOBRE REGLAMENTACIONES

Estatus TSCA: Acta de control de sustancias tóxicas (TSCA), sección 8 (b) inventario: Todas las sustancias químicas en este producto están exentas de esta lista.

Reglamentación SARA 313 (Acta de planes de emergencia e información a la comunidad): Este producto contiene la siguiente sustancia que figura en dicha reglamentación: **Ácido peracético**, CAS 79-21-0.

Categorías de riesgo SARA 311/312

Riesgo agudo para la salud: Si
Riesgo crónico para la salud: No
Riesgo de incendio: No
Liberación repentina de presión: No
Riesgo de reactividad: Si

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

NFPA	Riesgo en salud: 3	Inflamabilidad: 1	Reactividad: 1	Especiales: N/A
HMIS	Riesgo en salud: 3	Inflamabilidad: 1	Riesgos físicos: 2	

Exoneración de responsabilidad:

La información proporcionada en esta Hoja de Datos de Seguridad a la fecha de su publicación, es correcta de acuerdo a lo mejor de nuestro conocimiento al momento de su publicación. La misma ha sido diseñada sólo como una guía para manipular, usar, almacenar y disponer el producto de forma segura, y no se debe considerar como una garantía o especificación de calidad. La información solo aplica para el producto específico mencionado y puede que no sea válida para dicho material usado en combinación con otros productos o en otros procesos, a menos que se especifique en el texto.

Fin de la hoja de datos de seguridad